

INFORME ANUAL - 2016



Observatorio
de Violencia contra las Mujeres



Salta – Argentina, Ley 7863

Sede:

20 de Febrero 142

Salta Capital

Teléfono: 0387 - 4319266

Correo electrónico: consulta@ovcmsalta.gob.ar

Sitio web: www.ovcmsalta.gob.ar

Observatorio de Violencia contra las Mujeres

Informe Anual

Año 2016

Directorio del Observatorio

Alicia Ramos (Presidenta)

Alfonsina Morales (Vice Presidenta)

María Eugenia Burgos

María Laura Postiglione García

Pamela Eleonora Ares

Tania Nieves Kiriaco

Colaboraciones

Alejandra Llanos

Ana Pérez Declercq

Andrea Flores

Bibiana Marton

Celeste Nogales

Federico Khum

Flavia Garagorri

Gabriela Gaspar

Laura Navallo

Lorena Paulina Choque

María Eugenia Suarez

Pía Ceballos

Vanina Massafró

Victoria Charo Liendro

Virginia González

ÍNDICE

Lista de Siglas.....	6
Agradecimientos.....	7
Introducción.....	9
Capítulo 1	13
Marco conceptual y normativo	13
1. Marco normativo	13
2. Violencia de género y violencia contra las mujeres	18
3. El concepto de víctima	20
4. Violencia simbólica como uno de los modos de violencia contra las mujeres... 21	
Capítulo 2	23
Indicadores de violencia contra las mujeres de la Provincia de Salta	23
1. Datos de población	25
2. Datos de educación.....	26
3. Datos de salud.....	27
4. Datos de trabajo	29
5. Datos de registros administrativos que atienden a mujeres en situación de violencia de género	30
Capítulo 3	47
Ejes de indagación del OVcM	47
1. La mirada de las mujeres sobre la situación de la violencia contra ellas en la Provincia de Salta	48
2. La violencia obstétrica en Salta	51
3. Violencia y discriminación a las mujeres transexuales, travestis y transgénero	55
4. Trata de personas con fines de explotación sexual.....	64
5. Acceso al Aborto no Punible	68
Capítulo 4	79
La asistencia a mujeres en situación de violencia	79
1. Trayectorias burocráticas.....	79
2. Caracterización de actores involucrados en la asistencia a la víctima	81
Capítulo 5	93
La relevancia de la acción educativa para deconstruir patrones socioculturales patriarcales.....	93
1. Formación, capacitación y asistencia técnica en género, violencia y derechos de las mujeres.	94



2. Proyecto de investigación en instituciones educativas de nivel secundario	99
Conclusiones.....	107
Bibliografía.....	111
Anexos.....	115
ANEXO 1 : Datos Estadísticos.....	115
ANEXO 2: Acordada VIF	135
ANEXO 3: Modelo de Nota Denuncia por Violencia Obstétrica	138
ANEXO 4: Caso L. P	139
ANEXO 5: Modelo de Protocolo para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género.	142
ANEXO 6: Convenios	152

Lista de Siglas

ANP	Aborto No Punible
BSPA	Bachillerato Salteño Para Adultos
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (por sus siglas en inglés)
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CIC	Centros Integradores Comunitarios
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CISEN	Centro de Investigaciones Sociales y Educativas del Norte Argentino
COD	Centro de Orientación y Denuncia
CONSAVIG	Comisión Nacional de Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género
CSJN	Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina
DEIS	Dirección de Estadísticas e Información de Salud Ministerio de Salud de la Nación
DGEP	Dirección General de Estrategia Policial - Dirección de Prevención y Orientación Comunitaria
DGRCP	Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Salta
EPH	Encuesta Permanente de Hogares
ESI	Educación Sexual Integral
GAP	Graves Atentados Contra las Personas
FP VFG	Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género
INDEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
ITS	Infecciones de Transmisión Sexual.
MAC	Método Anticonceptivo
MESECVI	Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belem do Pará
MSP	Ministerio de Salud Pública
OEA	Organización de los Estados Americanos
OMS	Organización Mundial de la Salud
OVcM	Observatorio de Violencia contra las Mujeres
OVIF	Oficina de Violencia Familiar
OVO	Observatorio de Violencia Obstétrica
PEA	Población Económicamente Activa
SAVIC	Servicio de Asistencia a la Víctima
SUM	Salón de Usos Múltiples
UDIS	Unidad de Delitos Contra la Integridad Sexual
VIF	Violencia Intrafamiliar

Agradecimientos

A todas las mujeres que colaboraron compartiendo su relato o volcando sus opiniones y sus realidades en las encuestas.

A las organizaciones sociales, a las profesionales vinculadas a distintas universidades y a las personas de diferentes oficinas de los distintos Poderes del Estado, quienes comprendieron nuestro desafío y nos proporcionaron información y oportunidades de aprendizajes.

Introducción

I

Este es el primer informe anual del Observatorio de Violencia contra las Mujeres (en adelante OVcM), creado por Ley Provincial N° 7863 originada en la Cámara de Diputados. Se integró el 25 de noviembre de 2015, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, con Directoras elegidas por el Poder Ejecutivo, Judicial, ambas Cámaras Legislativas, las organizaciones de mujeres y la Universidad Nacional de Salta. La ley de creación establece que su objetivo es el “monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres en la provincia de Salta” (Artículo 1°).

Encontramos en la creación del OVcM algunas características significativas para garantizar su independencia en la valoración de las políticas públicas, a saber: autonomía y autarquía; contar con una amplia base de representación para exigir a los distintos poderes del Estado el llamado a concurso público para la conformación del directorio, con duración de funciones, y para integrar el equipo interdisciplinario; la representación de organizaciones de mujeres legalmente constituidas de trayectorias acreditadas; la especificidad en la formación de los/as concursantes al exigir “acreditada formación en investigación social y derechos de género”; la disposición expresa de inclusión de contenidos curriculares de violencia de género por parte del Ministerio de Educación (modificación del artículo 96 de la Ley de Educación de la Provincia).

II

En tanto, la misión del OVcM es desarrollar un sistema de información permanente para quienes diseñan, implementan y gestionan políticas públicas para prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres (Art. 2°) y habida cuenta de la carencia de datos estadísticos oficiales en esta problemática,¹ el primer cometido desarrollado fue la formalización de convenios marco de trabajo con importantes organismos del Estado: Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia de la Provincia, Ministerio de Trabajo de la Provincia, Universidad Nacional de Salta, Municipalidad de la Ciudad de Salta, Dirección General de Estadísticas de la Provincia de Salta, Instituto Jurídico con Perspectiva de Género del Colegio de Abogados y Procuradores y el Observatorio de Violencia Obstétrica de la organización Las Casildas.

¹ Ver capítulo 2.

En oportunidad de elaborar el Avance de Informe Junio 2016, nos encontramos con organismos que siguen los estándares nacionales e internacionales en el registro de los datos **cuantitativos**; otros tienen sus propias directivas o diferente interpretación sobre lo que se considera violencia de género; en fin, existe heterogeneidad y a veces superposición de registros. En Salta, concretamente, las principales fuentes de provisión de información, entre otras características, no registran casos de violencia contra las mujeres sino denuncias; si se trata de violencia familiar, incluye violencia ejercida por mujeres a varones y entre varones, haciendo que las diferencias de criterios mencionadas no permitan realizar comparaciones.

Considerando la complejidad inherente al tema, además de contar con datos correctamente recabados y disponibles para la toma de decisiones, es necesario disponer de investigaciones cualitativas que permitan comprender la problemática. En este sentido, se ha avanzado en el diagnóstico para la conformación de la construcción de un sistema de información permanente, se han diseñado e implementado algunas encuestas propias y se han iniciado investigaciones **cualitativas**: exploración de las “trayectorias burocráticas” de las personas que denunciaron violencia de género en los distritos judiciales de Tartagal y Metán de la Provincia de Salta; evaluación de la incorporación del enfoque de género en la implementación de la Educación Sexual Integral – ESI – en la Ciudad de Salta; informe sobre Aborto No Punible –ANP – en la provincia; informe sobre prevención y sanción del delito de trata de personas con fines de explotación sexual y asistencia a sus víctimas; encuestas propias – realizadas en la ciudad de Salta – acerca de la percepción que las mujeres tienen respecto a la situación de violencia contra las mujeres y sobre la situación de la población trans: características socio-culturales, económicas, socio-demográficas, principalmente, las condiciones de vida y experiencias de discriminación y acceso a instituciones en resguardo de sus derechos; encuesta sobre violencia obstétrica en la atención del parto/cesárea y articulación con la Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género –CONSAVIG – para el desarrollo de protocolos de actuación.

III

Otra tarea importante fue la elaboración de **Recomendaciones** y otros informes. Las recomendaciones hasta el momento emitidas, se refieren a situaciones de femicidios con uso de arma reglamentaria en la fuerza policial; a la conveniencia de incluir en los antecedentes la violencia de género como impedimento para el ejercicio de la función



pública; y el respeto de los derechos de las víctimas de violencia sexual en relación con el aborto no punible y el contexto socio-cultural.

Asimismo, se elaboró un informe dirigido a las Cámaras Legislativas y Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, en oportunidad de prorrogar la **emergencia en violencia de género** vigente por ley provincial, abarcando el análisis y algunas recomendaciones. Finalmente, mencionamos el dictamen emitido en relación al análisis de los proyectos de ley sobre Aborto No Punible.

IV

Con relación a aspectos educativos de formación y capacitación, este OVcM emprendió una doble tarea: ofrecer una **formación de posgrado** orientado a los/as operadores/as en violencia familiar y funcionarios/as con responsabilidades en el área, ya que aún las universidades no han incorporado la mirada de género en la habilitación de sus futuros egresados/as y la **capacitación** de la conducción de la Policía de la Provincia, porque es la institución de referencia en la búsqueda de protección de las víctimas y el lugar donde se denuncia. Todo ello sin desatender requerimientos puntuales de asociaciones de la sociedad civil.

V

El informe está organizado por capítulos. En el capítulo 1 se realiza un desarrollo del marco conceptual y normativo. En el Capítulo 2 se presenta la sistematización de la información relevada sobre medición de la violencia contra las mujeres. Avanzando hacia el Capítulo 3 se brinda una síntesis de los principales hallazgos obtenidos en los diferentes proyectos de investigación efectuados desde el OVcM. En el Capítulo 4 se realiza una descripción analítica (no exhaustiva) de los mecanismos de asistencia a la víctima de violencia contra las mujeres. En el Capítulo 5 se plantea la relevancia de las acciones educativas para deconstruir patrones socioculturales patriarcales.

Como cierre de esta introducción nos parece importante recordar que la violencia contra las mujeres es un problema social y por tanto compete a todos los ciudadanos y todas las ciudadanas; pero también es una función indelegable del Estado sancionar a quienes ejerzan violencia, prevenir su ocurrencia y proteger a las víctimas cuando ha ocurrido, garantizando el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Por ello, el nombre impuesto al OVcM es el de Rosana Alderete. Porque designar es elegir. Y elegimos el nombre de una mujer víctima de femicidio al igual que su hijo e hija, porque el OVcM debe ser una voz de las mujeres entre tantas otras, al demandar

los derechos que ella no pudo ejercitar aunque trató denodadamente de hacerlos efectivos. Por eso, un nombre en su memoria y en la de tantas mujeres muertas, golpeadas y maltratadas.

Capítulo 1

Marco conceptual y normativo

1. Marco normativo

Desde el punto de vista de la normativa vigente podemos reseñar la convivencia de distintos paradigmas ya sea a nivel provincial, nacional e internacional. Se habla de normas de primera y segunda generación (CEPAL, 2014) para referir a los contenidos que abordan la temática de la violencia contra las mujeres. Las primeras aluden a las normas de protección de las víctimas de violencia en el ámbito doméstico o familiar, de las cuales forman parte la Ley Nacional N° 24.417 (1994) y en la Provincia la Ley N° 7403 (2006) de Protección de Víctimas de Violencia Familiar. Las segundas incluyen normativas de carácter más integral y, a nivel regional, toma como referencia la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres (OEA, 1994), por incluir a los diversos ámbitos donde se presentan estas formas de violencia. En el nivel nacional, tenemos la Ley N° 26.485 (2009) de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales y en el ámbito provincial con el mismo tenor se encuentra la Ley N° 7888 (2015) Protección contra la Violencia de Género.

Si bien podemos decir que la normativa vigente es suficiente para el abordaje de diversos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, tiene la característica de ser un entramado legal impreciso, confuso y carente de univocidad desde el punto de vista conceptual ya que habla de violencia familiar, doméstica, contra la mujer y de género.

Sería oportuno contextualizar la sanción de estas normas en tanto conquistas de las organizaciones de mujeres que fueron colocando en la agenda parlamentaria el reconocimiento de derechos bajo el concepto de “discriminación positiva”; recordemos que se argumentaba que la “igualdad ante la ley” hacía innecesaria una normativa específica. Hoy resulta imprescindible para la vigencia de los derechos humanos de las mujeres en orden a la desigualdad estructural de género en perjuicio de las mujeres. Ejemplo de ello es el inciso 23 del artículo 75 de nuestra Constitución Nacional cuando establece el deber del Estado en la “igualdad real de oportunidades y de trato”. Esta inclusión de normas que hacen a la igualdad desde la demanda ciudadana de las mujeres

también implicó aceptar las limitaciones que imponía el grado de conciencia social respecto a la desigualdad de género. En nuestra provincia por ejemplo, durante la vigencia de la Ley Provincial N° 7202 (año 2002, derogada) de protección de víctimas violencia familiar, el caso paradigmático del femicidio de Rosana Alderete y la muerte de una hija y un hijo, mostró la falta de diligencia del Estado en la protección y la escasa aceptación social del derecho a una vida libre de violencia de las mujeres y de sus mecanismos para hacerlo efectivo. Como consecuencia, se sanciona una nueva norma, la Ley Provincial N°7403 (2006), que si bien significó un avance muy importante respecto de la anterior, no alcanza a instituir la violencia familiar o doméstica como violencia de género. Aparecen casos claramente de violencia de género caratulados como “violencia cruzada” por contradenuncias de los agresores, o sentencias como “abstenerse de ejercer violencia” – fórmula deseada pero no de efecto real *per se* –, esto en el marco de la no tipificación como delitos de la violencia de género y su resolución en el ámbito de familia.

Con la sanción de la Ley Nacional N° 26485 que define la violencia contra las mujeres, sus tipos y los modos de ocurrencia, se establecieron los principios rectores para proceder en la administración de justicia y en las políticas. Y, al sancionarse la Ley Provincial N° 7888 (2015) se conservó la vigencia de la Ley Provincial N° 7403. La Ley Provincial N° 7888, en su Art. 26 dice,

En todo lo que no esté previsto en la presente Ley, y siempre que resulte compatible con la misma, serán de aplicación subsidiaria las normas procedimentales de la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollaren sus relaciones interpersonales, la Ley Provincial 7.403 de Protección de Víctimas de Violencia Familiar y el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Salta.

Es decir, estamos planteando una cuestión teórica atravesada por dos ejes: la falta de discriminación conceptual – aludida en el Avance de Informe (OVcM, 2016); y la evidente ineficacia de las leyes de género que no contienen sanciones específicas, lo que desnuda la necesidad de la discusión y el análisis de tipificación como delitos de diversas manifestaciones de la violencia de género y no solo el femicidio que, por lo menos como agravante, ha sido incluido en el Código Penal.

En este sentido, hay que recalcar que el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belem do Pará – MESECVI – ha recomendado a los Estados modificar su normativa

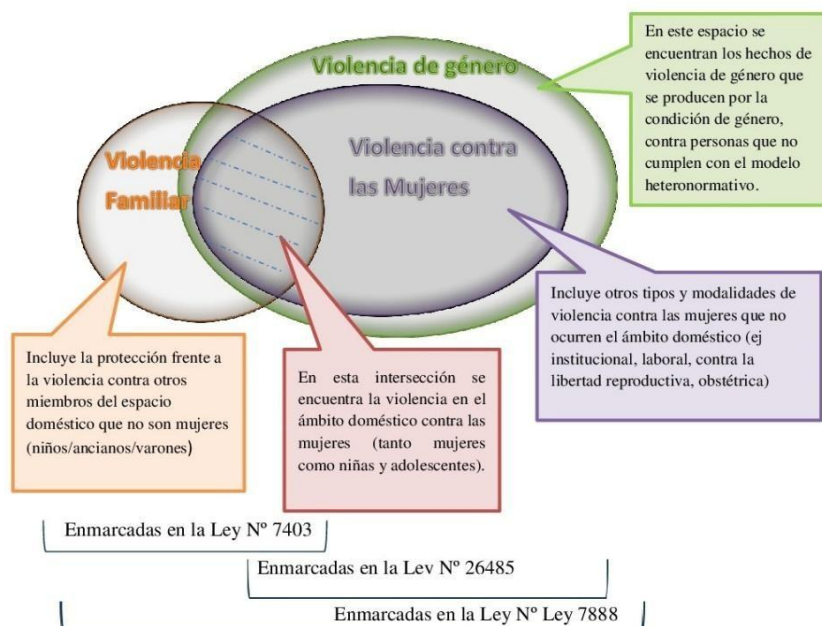
de modo tal de evitar que los conceptos de violencia familiar y violencia contra las mujeres sean utilizados como sinónimos y de forma indistinta (OVcM, 2016:23). La Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL – también llama la atención sobre esto, recomendando a los Estados la separación de las normativas que abordan esas formas de violencia de manera de no tratarla como un todo idéntico (Rioseco Ortega, 2005).

Las normas penales, principalmente contenidas en el Código Penal (Ley Nacional N° 11.179 – T.O. 1984 actualizado), sancionan la violencia (en las que estarían concebidas aquellas contra las mujeres) al tratar tipos genéricos como amenazas, daños o lesiones (en todas sus modalidades). A su vez, el mencionado Código considera tipos penales específicos – incluidos en el artículo 80 – como agravantes de homicidio (Ley N° 26.791 – 2012) dando lugar a la tipificación de “femicidio”. Finalmente, para los delitos sexuales resulta aplicable todo el Título III del mismo.

Por otro lado, generalmente se omite expresar que, de acuerdo a la normativa específica de violencia, a los reclamos por reparación de daños y perjuicios, son aplicables junto a éstas, las normas del derecho civil que regulan el Derecho de Daños.

En el siguiente gráfico se ilustran las diferencias entre violencia familiar, violencias contra las mujeres y violencia de género, así como la normativa aplicable.

Figura N° 1 - OVcM



La Ley Provincial N° 7888 establece expresamente la “protección contra la violencia de

género” aunque, en su artículo 2, afirma que:

tiene por objeto establecer los principios, las garantías y el procedimiento de actuación judicial para la aplicación de la Ley Nacional 26.485, de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y la Ley 7.403 de Protección de Víctimas de Violencia Familiar, en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales (sic) (Ley Provincial N° 7888).

Entendemos que la redacción de la Ley Provincial N° 7888 se presta a confusiones porque en algunos pasajes habla de “personas”, “víctimas”, en sentido general, mientras que en el artículo 3 define “violencia contra las mujeres” en similares términos que la Ley Nacional N° 26485, en el artículo 4 menciona la garantía de acceso a justicia de “toda mujer”; el artículo 12 hace alusión a los daños “sufridos por la mujer” y, por último, el artículo 24 dice si la víctima fuere “niña o adolescente”.

Por estos motivos, recomendamos a las cámaras legislativas la revisión de las contradicciones antes señaladas.

1.1 Normativas sobre el acceso a la información

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH – realizó indagaciones sobre la situación del acceso a la información referida a la violencia y la discriminación contra las mujeres en la región. Estas indagaciones se ven reflejadas en un informe que se publica en el año 2015, del cual tomaremos los principales aspectos enumerados en su resumen ejecutivo.

3. En relación con los estándares internacionales en materia del acceso a la información como un derecho humano de las mujeres, la CIDH destaca que éste se encuentra protegido por el artículo 13 de la Convención Americana y el artículo IV de la Declaración Americana y que ampara tanto el derecho de toda persona a solicitar acceso a la información en poder del Estado como la obligación positiva del Estado de suministrarla.

4. (...) En particular, respecto de la información que el Estado capta y produce, el derecho de acceso a la información comprende también la obligación estatal de recopilar información sobre asuntos tales como la violencia y la discriminación contra las mujeres, así como la obligación de producir y difundir información estadística acerca de dichos asuntos.

5. El derecho de acceso a la información pública es fuente de obligaciones positivas para los Estados, los que se encuentran obligados a garantizar la disponibilidad y el acceso oportuno a información completa, accesible y fidedigna. A partir de la interrelación e interdependencia de los derechos humanos, el derecho de acceso a la información pública se caracteriza por su condición instrumental, en tanto es un presupuesto para que las personas puedan conocer sus derechos y, en consecuencia, exigirlos. (...)



6 (...) la gestión estatal debe regirse por los principios de máxima divulgación –en virtud del cual la transparencia y el acceso a la información deben ser la regla general, sujeta a limitadas excepciones– y buena fe. (...) el derecho de acceso a la información sólo puede ser limitado cumpliendo con los requisitos de excepcionalidad de las restricciones, consagración legal de las mismas, objetivos legítimos, necesidad y proporcionalidad.

7. (...) el derecho de acceso a la información se encuentra estrechamente vinculado con la realización de otros derechos humanos, y en ese sentido, puede entenderse que la inobservancia de las obligaciones de respeto y garantía del derecho acceso a la información para las mujeres puede ocasionar diversas vulneraciones a sus derechos a vivir libres de violencia y discriminación.

De este modo, el derecho de acceso a la información resulta indispensable para que las mujeres puedan ejercer plenamente todos sus derechos, y especialmente, sus derechos sexuales y reproductivos y sus derechos económicos, sociales y culturales. En estas áreas, el acceso a **la información adquiere un carácter instrumental o facilitador de la prevención de la discriminación y la violencia y del acceso a la justicia de las víctimas.** (El resaltado es nuestro).

8. La CIDH observa en el marco de este informe que en materia de discriminación y violencia contra las mujeres el derecho de acceso a la información supone la observancia de dos obligaciones estatales principales: (i) la obligación de garantizar la disponibilidad y acceso oportuno a la información, que incluye el registro y producción de información y la disponibilidad de mecanismos efectivos para acceder a ella; y (ii) la obligación de transparencia activa.

9. En relación con la primera de estas obligaciones, la Convención de Belém do Pará establece en su artículo 8 (h) la obligación estatal de adoptar medidas destinadas a asegurar “la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios”. (...) La información estadística que produzca el Estado debe estar debidamente desagregada en base al sexo, raza, etnia, edad, condición social, situación de discapacidad, y otros factores que permitan abordar la violencia y la discriminación contra las mujeres desde una perspectiva interseccional, es decir, considerando debidamente los riesgos específicos de vulneración de derechos humanos que pueden enfrentar las mujeres en razón de la intersección de factores combinados con su sexo, como su edad, raza, etnia y posición económica, entre otros.

(...)

13. existe una falta de coordinación generalizada entre los diversos sistemas de recopilación y producción de información que coexisten en los Estados, por ejemplo, los registros de las oficinas de asistencia jurídica gratuita, los datos recopilados por los observatorios de violencia o discriminación y los mecanismos de estadísticas judiciales.

2. Violencia de género y violencia contra las mujeres

La noción de género no restringe la consideración al campo de lo relativo exclusivamente a mujeres, o feminidades, por lo tanto, referirnos al término “violencia de género” implica considerar las relaciones desiguales de poder e inequidad entre los géneros posibles de ser asumidos en un cuerpo.

La violencia de género comprendería así las distintas formas de violencia contra las mujeres, pero también otras violencias que tienen origen en las relaciones de poder y desigualdad que se fundan en el sistema sexo-género-sexualidad-deseo, como por ejemplo las violencias que castigan a quienes se sitúan en los márgenes de la heteronormatividad: lesbianas, gays, bisexuales, intersexuales, personas trans.

La teoría feminista ha aportado conceptos fundamentales como el hecho de que los problemas no radican en las diferencias entre varones y mujeres, sino en que esas diferencias fueron convertidas en desigualdades. Aportes que actualmente se incorporan a los diseños de políticas públicas, sistemas de justicia y decisiones presupuestarias por mencionar algunas áreas. Valga decir que aunque esta idea cobra fuerza en la década del setenta, en concordancia con el auge de movimientos feministas (segunda ola del feminismo o tercera si se incluye el movimiento durante la Revolución Francesa), su raíz histórica se remonta al Siglo XVII con el pensamiento de Poulain de la Barre quien sostenía que la supuesta desigualdad natural es en realidad consecuencia – justificación – de la propia desigualdad social y política; idea de género que con la Ilustración se consolida como hecho histórico y no natural.

La historiadora Joan Scott (2009) afirma que el género es una herramienta intelectual, analítica, una categoría instrumental “útil” para el análisis, sostiene una mirada que revela como importante para explicar las problemáticas sociales la diversidad de relaciones entre mujeres y varones, y el peso que las mismas tienen en la conformación de la cultura. El género posibilitó demostrar la insuficiencia de las explicaciones androcéntricas² y la necesidad de introducir una mirada política y relacional sustancial. En el contexto inicial de producción de la categoría, género designaba la construcción social y cultural que opera a partir de la diferencia sexual anatómica de los cuerpos, tomada ésta como dato natural de la biología, donde se materializa el sexo en cuerpos de mujeres y de varones. Así, género reviste como concepto fundamental desarrollado para cuestionar la naturalización de la diferencia sexual.

² El feminismo teórico considera androcéntrico al conocimiento centrado exclusivamente en la perspectiva del varón presentada como universal.



Erróneamente aún se interpreta o considera en muchos ámbitos sociales, que género es una noción que explora lo relativo a “mujer”, y como término asociado a “las mujeres”, problematizando lo que hasta ese momento aparecía como un dato incuestionable.

Hacia finales del Siglo XX, desde pensamientos que buscaban rescatar la experiencia de las mujeres desde epistemologías feministas de color, feminismos comunitarios, indígenas, mestizos, del Sur, se comienza a dotar a la noción de una renovada densidad teórica y potencia analítica que se venía poniendo en cuestión con el transcurso del tiempo.

Desde nuevas miradas y epistemologías posestructuralistas, se denuncian así la construcción de los cuerpos en términos binarios que visibilizan la matriz heterosexual del patriarcado.

Hoy el género problematiza a los cuerpos humanos sexuados, las subjetividades y orientaciones del deseo en relaciones de poder, analizando las relaciones de género inscriptas cultural e históricamente, e intersectadas por otros imprescindibles marcadores como clase social, edad, pertenencia étnica, nacionalidad, raza, entre otras. La mirada desde el mundo *androcéntrico, punto de vista parcial masculino que hace del varón y su experiencia la medida de todas las cosas*, es una mirada cargada de *sexismo, ideología de la inferioridad de uno de los sexos, históricamente el femenino*.

El conocimiento y quehacer humano registrado a lo largo de nuestra historia no ha sido neutral en términos de género puesto que solo incluyó la experiencia y la mirada de uno de los géneros: el masculino. Lo que proponemos es incorporar, para la interpretación de la realidad, las relaciones de poder entre los géneros. De modo que la visión de cualquier fenómeno social o cultural no sea parcial, incompleta o tergiversada.

Lo que la teoría feminista enseña es que para superar el androcentrismo deben verse a los varones como grupo específico, con sus realidades, y no como representantes de la humanidad toda; permitiendo visibilizar los deseos, necesidades y experiencias de otras expresiones de género. Y que para incorporar una perspectiva de género en el derecho, se requiere primero visualizar las relaciones de poder que existen entre los géneros, donde la subordinación femenina está naturalizada y convalidada culturalmente.

Por lo expresado hasta acá debe atenderse a las diferencias entre violencia contra las mujeres y violencia de género -ya ilustradas en la Figura N°1- de modo de no considerar estas categorías como equivalentes.

3. El concepto de víctima

Tras años de tratamiento tutelar hacia las mujeres, hoy se articulan un elenco de derechos reconociéndola como sujeta de los mismos y no ya como un objeto de asistencia del Estado.

La concepción de víctima reduce una problemática compleja, que tiene componentes sociales y estructurales además de subjetivos. La víctima es estereotipada de múltiples formas: la mujer tutelable, indecisa, contradictoria, marginada, mentirosa y se la asocia con ciertas características: sumisa, cabizbaja, incapaz de tomar decisiones propias (Gonzalez; Yanes. 2013)

Proponemos una revisión crítica de este concepto, de ese rígido perfil que deja fuera a cientos de mujeres que, pese a atravesar situaciones de brutal violencia de género, no reúnen las características con las que se suele estereotipar a quienes son consideradas víctimas. La creación de ese perfil conlleva numerosos problemas, resaltaremos dos: por un lado, aquellas mujeres que quedan fuera de dicho perfil sin que la violencia sea reconocida como tal, y por lo tanto sin ser abordada desde diferentes esferas; y por otro lado, las que vuelven al estado de niñez (infantilización) y por quienes otros/as deben tomar decisiones, decirles lo que tienen que hacer, a quienes se minoriza para brindarles atención, a quienes se tutela para habilitar el acceso a la salud, a la educación, a la información, entre otros derechos.

Como señala Bodelón Encarna, “Mientras que el concepto de “opresión” denuncia una situación estructural y hace partícipes del problema a personas no afectadas, el concepto de “víctima” reduce el problema a un daño individual.” (2008:15 en González y Yanes, 2013). Por otro lado, el término “mujeres en situación de violencia” permite comprenderla como un episodio más dentro de una historia de vida y rechaza los paradigmas victimistas que sitúan a las mujeres-víctimas en términos de humillación, vulnerabilidad, pasividad.

En relación a la sustitución del término “víctima” por el de superviviente/sobreviviente a la violencia de género o por el de mujer(es) en situación de violencia, González y Yanes señalan,

Este énfasis situacional ubica la violencia en un proceso, con final posible. En este sentido, tanto si hablamos de sobrevivientes como de mujeres en situación de violencia, las mujeres están situadas en lugares de autonomía y agencia, están tomando decisiones sobre vida y luchando contra la violencia. Reconocer ese papel activo es imprescindible para comenzar a derribar intervenciones tutelares. (González y Yanes, 2013:56,57)



Otra mirada sobre el concepto de “víctima” que recuperamos aquí es la reflexión de Giberti (2009). De acuerdo a esta autora, la sustitución del término “víctima” por el de “mujeres en situación de violencia”, “...tiende a disimular que hay golpeadores que producen marcas perdurables”. “Mujer en situación de violencia” se desliza hacia el achicamiento o encubrimiento de esa violencia a la que se posiciona como “situacional”, es decir, modificable en sí y transitoria.” (Giberti, 2009).

Giberti señala que,

...estigma corresponde al latín stigma, marca impuesta con hierro candente. O sea, quedará instalada de manera permanente. Que es lo que le sucede a la mujer golpeada. Más aún, quienes trabajamos con ellas años después de haber finalizado su relación con el golpeador, sabemos que titubean en contar públicamente “yo fui una mujer golpeada”; es decir, el recuerdo de haber sido infamada por la violencia no desaparece porque ahora ella ya no la padezca y podamos luchar abiertamente contra ese delito. Parte de la gravedad del mismo resulta de los efectos que esa violencia incrustó en la víctima, aunque ella actualmente haya finalizado ese periplo. (2009)

La utilización del término “víctima” es una categoría legal y además un concepto que tanto desde estudios de la victimología como desde las ciencias sociales, entre otros campos, ha sido utilizado para referirse a las mujeres que sufren violencia. En algunas ocasiones, tanto desde la academia como desde las prácticas institucionales, es una elección estratégica porque permite hablar en los mismos términos con otros actores y hacer visible una relación desigual de poder.

A lo largo del presente informe hemos utilizado ambos conceptos. El de “víctima” por un lado, en aquellos casos en que su fuente así lo refirió y por otro, en descripciones o análisis en las que se consideró que era necesario enfatizar la realidad en estos términos. Por su parte, la utilización de “mujer en situación de violencia” porque consideramos que en otros análisis fue más pertinente referirse a un proceso en el que la mujer se encuentra inmersa y dar cuenta de la complejidad.

4. Violencia simbólica como uno de los modos de violencia contra las mujeres

Siguiendo a Bourdieu, la violencia simbólica “se instituye por medio del reconocimiento extorsionado que el dominado no puede dejar de prestar al dominante al no disponer, para pensarlo y pensarse, más que de instrumentos de conocimiento que tiene en común con él y que no son otra cosa que la forma incorporada de la relación de

dominio” (Bourdieu, 2000: 51).

La violencia simbólica, entonces, es aquella sedimentación social de valores y creencias mediante los cuales se sostiene la desigualdad. La sociedad en su conjunto hace carne los valores del patriarcado (sector dominante). Valores que acuñan tanto varones como mujeres. Su característica principal radica en que “no se ve”, no se percibe, por eso se llama también violencia “invisible”.

La violencia simbólica es definida en el artículo 5 inc. 5 de la Ley Nacional N° 26.485 (2009) como aquella que “a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad”.

Entre las modalidades de violencia que la Ley define se distingue la violencia mediática contra las mujeres como,

aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres (Art. 6 inc. f, Ley Nacional 26.485, 2009)

El soporte principal, pero no el único, de la violencia simbólica es constituido por los Medios Masivos de Comunicación, ya que es esta la vía por la cual se emiten valores, creencias, contenidos que llegan masivamente a la sociedad. Estos contenidos, muchas veces expresamente sexistas, otras veces no tan nítidos, se presentan en formato de publicidades, shows televisivos, telenovelas u otros, donde se perpetúa el rol de las mujeres ligado a lo doméstico, o las mujeres como adorno o mujer-objeto, y la sexualización de las mujeres.

Capítulo 2

Indicadores de violencia contra las mujeres de la Provincia de Salta

La violencia contra las mujeres es un fenómeno complejo, por lo que no es posible medirla a través de un único instrumento y de intentar realizarlo solo se apreciaría el problema de un modo parcial y restringido.

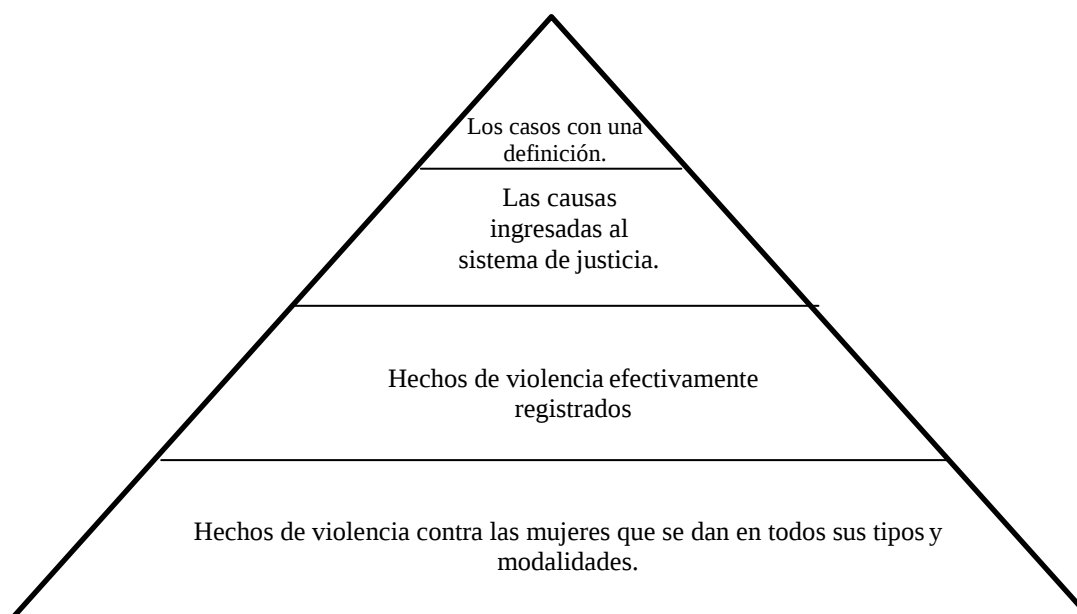
A su vez, la violencia se da en un determinado contexto local y en diferentes mujeres que no pueden tomarse como un todo homogéneo. Las mujeres presentan situaciones sociodemográficas y problemáticas particulares que pueden condicionar su salud, su acceso a la educación, su posición laboral y económica, su capacidad de acceder a los recursos materiales y simbólicos, entre otros aspectos que hacen a una vida digna.

Del total de la población de mujeres de la provincia de Salta, las que atraviesan situaciones de pobreza, las que tienen una identidad transexual, travesti o transgénero, las lesbianas, las migrantes, las de ciertos grupos étnicos, las que habitan zonas rurales o las periferias de las ciudades y las de origen indígena tienen experiencias que deben ser comprendidas a partir de indicadores que muestren las diferencias sociales.

Dando relevancia a las manifestaciones de la violencia y a los modos en que esta queda registrada y silenciada, hemos decidido analizar la información que proviene de distintas fuentes: Dirección de Estadísticas e Información de Salud (DEIS) del Ministerio de Salud de la Nación, Encuesta Permanente de Hogares (EPH), Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), Dirección General de Estadísticas de la provincia, Dirección de Estadísticas del Ministerio de Salud de la provincia, Ministerio de Trabajo de la Provincia, Oficina Mujer de la Corte de Justicia de Salta, Servicio de Emergencias 911 y Ministerio Público Fiscal.

Como se indica en un informe de la CEPAL, “las diversas manifestaciones de la violencia contra las mujeres pueden capturarse a partir de distintas fuentes de información. Se puede describir el proceso de documentación como una pirámide” (Almeras y Calderón Magaña, 2012:47).

Figura 2: Pirámide de las fuentes de información sobre la violencia contra las mujeres



Fuente: Elaboración propia en base a Almeras y Calderón Magaña “*Si no se cuenta no cuenta*”. Informe CEPAL, 2012.

Analizar los mecanismos de medición de la violencia contra las mujeres no es solo una cuestión de recolección de datos estadísticos. En primer lugar, se debe considerar las fuentes posibles de información y luego los datos que cada fuente presenta.

Considerando la modelización de la pirámide, en la base nos encontramos con todos los hechos de violencia contra las mujeres que se producen, soliciten o no asistencia, sean o no detectados. Para poder tener una real magnitud de cuál es el número de hechos que se producen, la fuente más acorde serían las encuestas especializadas, ya que muchos de estos hechos no serán nunca registrados por ningún organismo.

En el nivel siguiente se encuentran los hechos de violencia registrados como tales, ya sea por denuncia, por detección temprana en un servicio de salud o educativo o porque sus víctimas buscaron asistencia especializada. Estos hechos de violencia pueden ser detectados por los registros administrativos de las instituciones prestadoras de servicios. Es así que los instrumentos de registración que lleven adelante las instituciones educativas, de salud, Sistema de Emergencias 911 y los servicios de asistencia especializada son de una relevante importancia.

Luego tenemos los hechos que acceden a justicia, es decir, los casos que se transforman en una causa judicial. Aquí la fuente directa son los sistemas estadísticos del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Finalmente en la punta de la pirámide tenemos los hechos de violencia que llegan a una conclusión, es decir, luego de atravesar un proceso judicial, se efectúa una determinación, que, según el caso, puede ser una serie de medidas de protección tomadas, mientras que en el ámbito penal estaríamos ante una sentencia condenatoria.

Una vez identificadas las fuentes, como segundo paso, se debe analizar qué es lo que se mide y cómo se lo hace. Particularmente en el caso de la Provincia de Salta, y de manera general en Argentina, no existen datos unificados y los sistemas de registración no están pensados con una mirada estadística.

Complejizando más aún, los registros administrativos existentes cuentan hechos diferentes por lo cual tampoco se cuenta con un criterio teórico común que permita realizar inferencias de los datos obtenidos.

Para el presente Capítulo se han seleccionado algunos indicadores referidos a salud, educación, trabajo, fecundidad, datos poblacionales e intervenciones efectuadas por el Sistema de Emergencias 911.

Las distintas dimensiones serán analizadas como producto de la intersección dinámica (Viveros, 2008) entre el género, la clase, el origen étnico con procesos sociales, políticos e institucionales complejos que atraviesan las mujeres en su vida cotidiana.

1. Datos de población

La población de la Provincia de Salta, según Estimaciones y Proyecciones para el año 2015 realizadas por el INDEC³ es de 1.333.365 habitantes, con un 49.47% de población masculina y un 50.52% femenina. En su distribución por grupos de edades (Ver gráfico en Anexo 1) se destaca que de las 673.663 mujeres que viven en la provincia, el 19% son adolescentes (edades comprendidas entre los 10 y los 19 años).

La Tasa General de Fecundidad es de 68,9 (por mil) y en mujeres de 10 a 19 la tasa es de 43,3 (por mil). Considerando los nacimientos por edad de la madre, de cada 100 nacidos vivos, 20 son hijos o hijas de una mujer adolescente (Programa Estadística – Ministerio de Salud Pública) (Ver cuadro en Anexo 1)

En cuanto a la distribución de la población en el territorio, conforme el Censo 2010, ésta se caracteriza por un marcado desequilibrio. Una fuerte concentración urbana en el Departamento Capital, donde la densidad poblacional es de 311.3 habitantes por Km² y extensas zonas con vacíos poblacionales, como por ejemplo los departamentos de La Poma con una densidad de 0,4 Hab/Km², Los Andes con 0,2 Hab/Km², Rivadavia con

³ Estimaciones y Proyecciones para el año 2015 realizadas por el INDEC en base al Censo Nacional de Población y vivienda del 2010.

1,2 Hab/Km² y Guachipas 1,1 Hab/Km² (Ver mapa en Anexo 1).

Las condiciones naturales de las regiones determinan que en grandes extensiones de la misma la población se encuentre dispersa en pequeños conglomerados a veces muy distantes de las zonas más urbanizadas. Lo que genera grandes desigualdades en relación al acceso a políticas públicas en el territorio.

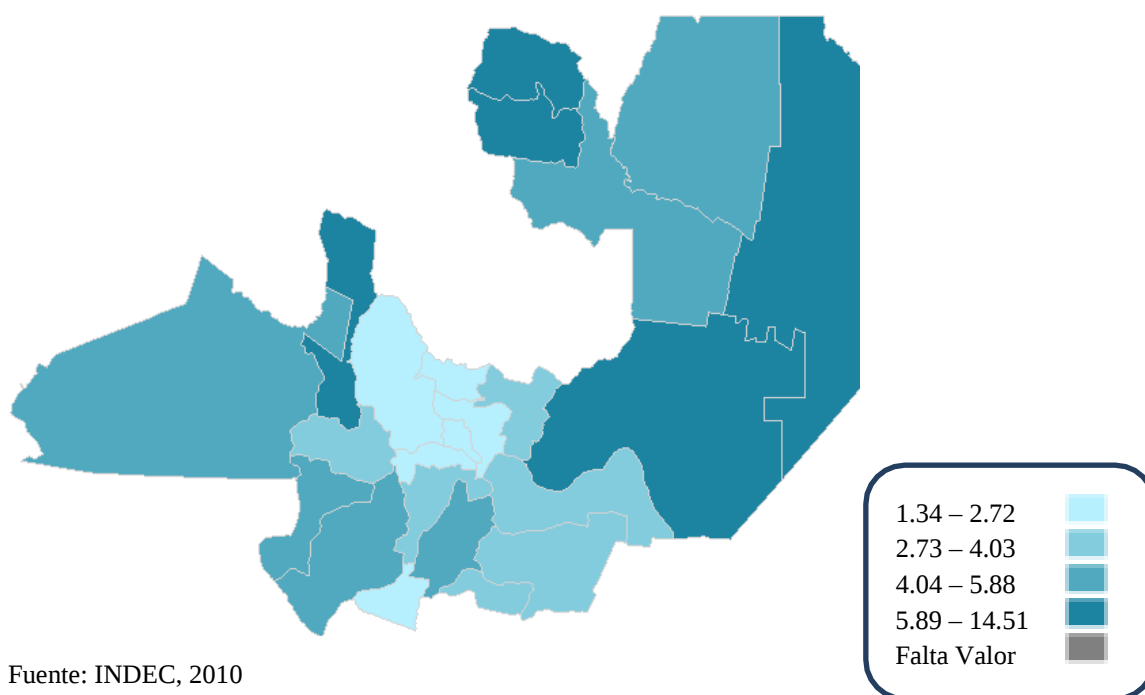
En cuanto a los movimientos migratorios podemos decir que éstos se caracterizan por una migración del campo a la ciudad y por el fuerte flujo inmigratorio, particularmente desde Bolivia y, en menor proporción, Chile, Perú y Paraguay. Ambos tipos de migración, interna y externa, han determinado el constante crecimiento de la ciudad capital que pasó de 472,971 habitantes en el Censo 2001 a 536,113 habitantes en el Censo 2010.

Según el lugar de nacimiento de la población se observa una mayor migración de mujeres en el caso de países limítrofes (con excepción de la migración de uruguayas), aunque los datos no dan cuenta real de la magnitud de la inmigración desde países vecinos puesto que la radicación legal es la menos frecuente.

2. Datos de educación

En cuanto a la situación educativa (Censo, 2010), podemos mostrar en un mapa las desigualdades regionales de acceso a la educación tomando como indicador el analfabetismo.

Figura 3 – Población analfabeta de 10 años y más. Porcentaje Total (2010)



En relación a la diferencia relativa entre mujeres y varones en las tasas de analfabetismo para la población de 10 años o más, Salta, junto a Chaco, Chubut, Misiones, Formosa y Jujuy no alcanzaban la paridad en el indicador. Si bien disminuye significativamente respecto a la del 2001 que era del 45%, en el año 2010 la brecha fue de un 33%, la diferencia relativa entre mujeres y varones en las tasas de analfabetismo es un dato a tener en cuenta en relación al acceso a la educación en las mujeres (INDEC, 2001 – 2010).

3. Datos de salud

3.1 Brecha de género en la esperanza de vida

En relación a la esperanza de vida se observa una marcada diferencia entre varones y mujeres, pero si además vemos la proyección de las próximas décadas imprime un importante desafío en las políticas públicas destinada al adelanto de las mujeres. Resulta sumamente necesario avanzar en políticas públicas que fortalezcan y propicien la autonomía económica de las mujeres y no solo en los hogares monoparentales.

Esperanza de vida al nacer. Período 2015-2040

Sexo	2015	2020	2025	2030	2035	2040
Varones	73,45	74,72	75,85	76,83	77,68	78,42
Mujeres	79,90	81,10	82,17	83,09	83,91	84,60

Fuente: INDEC. Proyecciones elaboradas en base a resultados del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

3.2 Mortalidad en las mujeres

Las tasas de mortalidad y las causas son algunos de los indicadores que nos permiten analizar de una forma indirecta las condiciones de salud de una población, en este caso de las mujeres.

La mortalidad materna es un grave problema de Salud Pública y una violación a los derechos humanos de las mujeres. Entre los factores que influyen en la mortalidad materna se destacan: la asistencia sanitaria de la madre, el saneamiento, la nutrición y las condiciones socio-económicas generales. Podemos incluir entre las condiciones sociales, las vinculadas a las situaciones de violencia que transitan muchas de las mujeres que terminan muriendo durante su embarazo, en el parto o dentro de los 42 días siguientes a la terminación del embarazo.

Contextualizando las muertes maternas, las mujeres que residen en las provincias del NOA y el NEA presentan mayor riesgo de muertes maternas. Como podemos ver en el siguiente cuadro son significativas las brechas entre las distintas jurisdicciones.

Tasa de mortalidad materna por 10.000 Nacidos Vivos según Jurisdicción de residencia de la mujer fallecida. Años 2010 a 2013.				
	2010	2011	2012	2013
Salta	5,80	4,30	4,17	4,4
Argentina	4,4	4,0	3,5	3,2
Ciud. Aut. de Buenos Aires	0,9	1,3	1,6	1,6
Formosa	16,2	12,3	15,0	9,2

Fuente: DEIS – Estadísticas vitales (2013)

La primera causa de muerte en las mujeres gestantes o que murieron en el parto o dentro de los 42 días siguientes a la terminación del embarazo se encuentra vinculada a las complicaciones relacionadas con el aborto.

Defunciones maternas según causa. Provincia de Salta. Año 2014.

Causas	Cantidad	%
Total	23	100,0
Aborto	7	30,4
Eclampsia-HELLP	6	26,1
Otras Enfermedades Maternas que Complican el Embarazo	4	17,4
Sepsis Puerperal	2	8,7
Desprendimiento Prematuro de Placenta	1	4,3
Hemorragia Pos Parto	1	4,3
Embolia Obstétrica	1	4,3
Trauma Obstétrico	1	4,3

Fuente: Ministerio de Salud Pública - Programa de Estadísticas.

3.3 Egresos hospitalarios por aborto

Egresos Hospitalarios por Aborto - Distribución por Edad Provincia de Salta - Año 2015

Edades	Nº de Casos
20 Años y mayores	2775
19 Años y menores	626
Total de Egresos por Aborto	3401

Fuente: M.S.P. - Programa de Estadísticas

**Egresos Hospitalarios por Aborto en adolescentes
Distribución por Edad
Provincia de Salta - Año 2015**

Edades	N° de Casos
10 a 14 Años	29
15 a 19 Años	597
Total de Egresos por Aborto	626

Fuente: M.S.P. - Programa de Estadísticas

4. Datos de trabajo

4.1. Brechas de género en la participación económica

A lo largo de los últimos treinta años, en la Argentina tuvo lugar un constante incremento de la participación económica de las mujeres. Sin embargo, este proceso se sucedió en el contexto de un significativo aumento de la desocupación para ambos sexos, y de precarización de los puestos de trabajo. Según los últimos datos del INDEC, el desempleo en la Argentina alcanza al 9,3% en segundo trimestre de 2016.

Si analizamos estas últimas estadísticas con perspectiva de género encontramos que, en el país, el nivel de desocupación y subocupación es mayor para las mujeres:

- Tasa de desocupación varones: 8,5
- Tasa de desocupación mujeres: 10,5
- Tasa de subocupación: 11,2
- Tasa de subocupación varones: 9,2
- Tasa de subocupación mujeres: 13,9

Al poner la lupa en la Provincia de Salta, para el segundo trimestre de 2016, encontramos que existe una brecha de desempleo por sexo de 1,3%, ya que la desocupación es mayor entre las mujeres que entre los hombres: 9,5% y 8,2% respectivamente.⁴

A su vez, la tasa de empleo de mujeres de hasta 29 años es de 25,3% contra 38,9% de los varones. Con respecto a la desocupación de este mismo grupo de mujeres, alcanza una tasa del 22,9% por lo que, en comparación con la media nacional (22,3%), la provincia sigue atrás.

Es decir que en Salta, una de cada cuatro mujeres jóvenes (que componen la PEA) no tiene trabajo.

⁴ INDEC. Mercado de Trabajo: principales indicadores (2016)

4.2 El Sector Informal

En su último informe, correspondiente al segundo trimestre de 2016, el INDEC detalló que hay un 33,4% de los trabajadores en la informalidad, en todo el país. Al respecto, la región más afectada es el NOA, donde el trabajo en negro alcanza al 39% siendo Salta con 44,8% la provincia con mayor informalidad.

El Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, ante el pedido de información por parte del OVcM, comunicó que:

En cuanto a informalidad laboral, se realizaron un total de 8945 inspecciones desde el mes de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2016; el total de personal indagado fue 31.768, siendo 21.239 el número de personal masculino y 10.529 el personal femenino, dando un porcentaje femenino total del 32%.

De esta información pueden realizarse distintos análisis ya que, en las cifras proporcionadas, se da muestra que el número de varones en situación de informalidad es mayor que el de mujeres, pero no se menciona ni clasifica el tipo de comercio o de actividad que fue inspeccionada, lo que seguramente traería otro tipo de conclusiones ya que sabemos que las mujeres tienden a concentrarse en el empleo informal, en particular en las áreas “invisibles” de la economía informal, como el trabajo en el servicio doméstico y la asistencia en pequeñas empresas familiares, ocupaciones que ofrecen un empleo precario, de baja calidad, irregular o sin remuneración y escaso o nulo acceso a la seguridad social.

5. Datos de registros administrativos que atienden a mujeres en situación de violencia de género

Como ya dijimos anteriormente, antes de presentar datos de medición es necesario establecer conceptos claros de qué es lo que cada registro mide. Sobre todo partiendo de lo que implica la violencia contra las mujeres, utilizada como herramienta de poder y dominación, en sus tipos (física, psicológica, sexual, económica y simbólica) y modalidades (doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática). Presupone relaciones asimétricas y desiguales de poder.

En este marco medir la violencia contra las mujeres es dar cuenta de esta compleja realidad para poder, desde ahí, planificar políticas públicas acordes que garanticen el derecho de todas las mujeres a vivir una vida sin violencia y sin discriminaciones.

En la provincia de Salta, los servicios estatales que brindan datos estadísticos en relación a su atención son referidos fundamentalmente a violencia familiar y en menor

medida a violencia contra las mujeres. Se tomaron para el análisis el Sistema de Emergencias 911, el Poder Judicial y el Ministerio Público.

Como ya indicamos en el Avance de informe anual (2016), a nivel estadístico, la información es escasa, no contempla una perspectiva de género y no resulta adecuada a la Ley Nacional N° 26.485 (2009). Por consiguiente el análisis que surge de estos datos en general es limitado, impide la unificación y la inferencia de apreciaciones.

5.1. Sistema de Emergencias 911

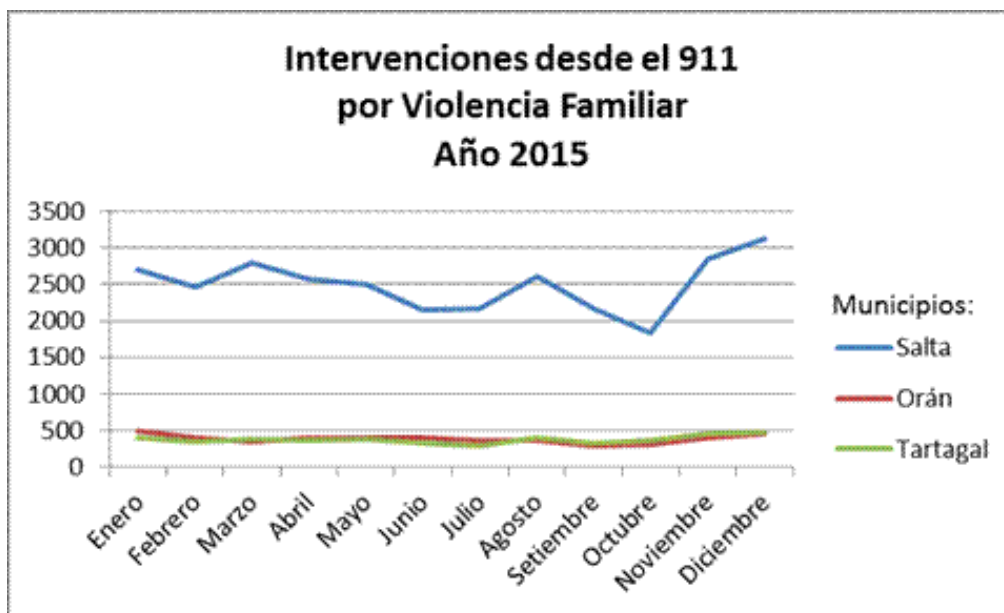
En la Provincia de Salta, a partir de la Ley Nacional N° 25.367, se promulga la Ley Provincial N° 7343, que establece el Sistema de Emergencias Coordinadas con el número 911, siendo autoridad de aplicación la Secretaría de Seguridad. Es un servicio que tiene como finalidad brindar respuestas de forma inmediata a la comunidad, coordinando acciones con policía, bomberos y emergencias médicas (SAMEC) y urgencias psicológicas.

Está en la ciudad de Salta desde 2005 y en 2007 se amplía a las Ciudades de Orán y Tartagal. Continuando el plan de implementación del Sistema de Emergencias 911 en cuanto a la cobertura del Valle de Lerma y Valles Calchaquíes en el año 2010; siguiendo con el Valle de Siancas en el año 2012.

Los datos relevados corresponden a las intervenciones realizadas por el Sistema de Emergencias tipificadas como violencia familiar. Este no es un dato menor, ya que al no estar identificadas por sexo, no se puede inferir que todos los casos sean violencia contra las mujeres. Es necesario revisar los instrumentos de recolección de dato y adecuar los mismos a la nueva normativa vigente.

En el siguiente gráfico se puede observar la cantidad de intervenciones realizadas por mes en los tres centros más importantes de recepción de llamadas como son los municipios de Salta (29.949), Orán (4.583) y Tartagal, (4.515) para el año 2015. Para mayores detalles sobre los demás municipios remitirse al Anexo 1 donde se incluye toda la información recibida por este organismo.

Figura 4



Para información 2016, se cuenta con los datos del primer semestre. La información está desagregada por municipio, el número cuantifica las intervenciones del Sistema de Emergencias 911, pero no indica el número de denuncias efectuadas. En municipios como Seclantás, por ejemplo, se indican 4 intervenciones, lo que no quiere decir que se efectúen denuncias de violencia contra las mujeres, sino que el Sistema de Emergencias 911 intervino 4 veces en ese municipio por casos de violencia familiar.

**Intervenciones desde el
Sistema de Emergencias 911
por Violencia Familiar – 1er. semestre 2016**

Municipio	1° semestre 2016
Salta	14447
Cerrillos	482
Rosario de Lerma	412
El Carril	212
Campo Quijano	165
Chicoana	139
San Agustín	35
La Viña	13
La Silleta	15



Guachipas	17
Cnel Moldes	80
Cafayate	171
Cachi	33
San Carlos	20
Seclantas	4
El Bordo	386
Gral Guemes	399
Campo Santo	98
Orán	2344
Pichanal	574
Colonia Santa Rosa	238
Hipólito Yrigoyen	60
Aguas Blancas	16
Urundel	1
Tartagal	2201
Embarcación	163
Aguaray	166
Salvador Mazza	125
Mosconi	98
Cnel -cornejo	18
Vespucio	3
Gral. Ballivián	4
Total	23139

Fuente: Sistema de Emergencias 911- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta.

A pesar de todas las barreras remarcadas para poder realizar algún tipo de inferencia en relación a la violencia contra las mujeres, es interesante indicar que, por ejemplo, para la Ciudad de Salta en el primer semestre se realizaron 14.447 intervenciones en violencia familiar por parte del Sistema de Emergencias 911. Este dato en cierta medida nos puede ir dando una idea (limitada y con imprecisiones) sobre cómo se va conformando el segundo nivel de la pirámide a la que se hizo alusión al inicio. A esto hay que sumarle los casos detectados en los servicios de salud y las instituciones

educativas, quienes a la fecha no cuentan con un registro específico de casos de violencia contra las mujeres.

Ampliando el concepto y teniendo en cuenta otros tipos de violencia contra las mujeres, un dato relevante es el que corresponde a las intervenciones por delitos contra la integridad sexual. Aquí también se deben realizar algunas salvedades, el dato no está desagregado ni por sexo, ni por edad, cuestiones fundamentales si se quiere indagar sobre casos de violencia contra las mujeres. Además se debe tener en cuenta que al ser un delito de instancia privada, no siempre es denunciado y existe un alto número de sub-registro. Por lo que es imposible inferir la magnitud de los hechos de violencia sexual desde este registro.

Intervenciones desde el 911 por Delitos contra la integridad Sexual

Municipio	Año 2015	1° semestre 2016
Salta	235	105
Tartagal	43	23
Orán	26	25
Campo Santo	13	8
Cerrillos	6	7
Gral. Güemes	11	1
Pichanal	9	3
Aguaray	3	5
Colonia Santa Rosa	8	1
El Carril	3	3
Rosario de Lerma	4	1
Cafayate	0	5
La Merced	3	2
Aguas Blancas	2	1
Campo Quijano	2	1
Chicoana	1	1
Cnel. Moldes	0	2
Salvador Mazza	0	1
El Bordo	1	0
San Agustín	1	0
Total	371	196

Fuente: Sistema de Emergencias 911- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta.

5.2. Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta

A medida que la violencia contra las mujeres se fue poniendo en agenda pública, comenzaron a hacer públicas las cantidades de denuncias recibidas en el Poder Judicial, específicamente las caratuladas como “expediente VIF” (inicialmente atendiendo solo a la Violencia Intrafamiliar). Es así que la información brindada corresponde a la base de denuncias de violencia familiar sistematizadas por la Oficina de Violencia Familiar – OVIF.

La OVIF fue creada en noviembre de 2010 por Acordada N° 10630, depende administrativamente de la Corte de Justicia.

En el año 2015, la Oficina de Recepción y Remisión de Expedientes se trasladó a las instalaciones de OVIF en Ciudad Judicial con el objetivo de optimizar y articular acciones en cuanto al procedimiento correspondiente a la generación y tramitación de expedientes de Violencia Familiar.

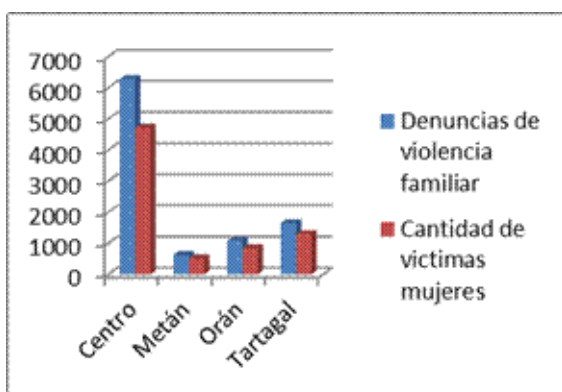
A continuación se presentan datos otorgados del 1° semestre del año 2016 (se encuentran en Anexo 1 todos los cuadros presentados).

Denuncias por Violencia Familiar Por distrito y por sexo de la víctima Período: 01/01/2016 al 30/06/2016

Distrito Judicial	Denuncias de violencia familiar	Cantidad de víctimas mujeres
Centro	6282	4725
Metán	634	521
Orán	1.073	849
Tartagal	1.649	1.295

Fuente: OVIF (2016)

Figura 5



Fuente: Oficina Mujer de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta

Como se puede observar en el presente cuadro el total de denuncias por violencia familiar fue de 9.638 durante el primer semestre de 2016, tomando los cuatro distritos judiciales. Del total de denuncias, 7.390 corresponden a víctimas del sexo femenino, lo que representa un 77%.

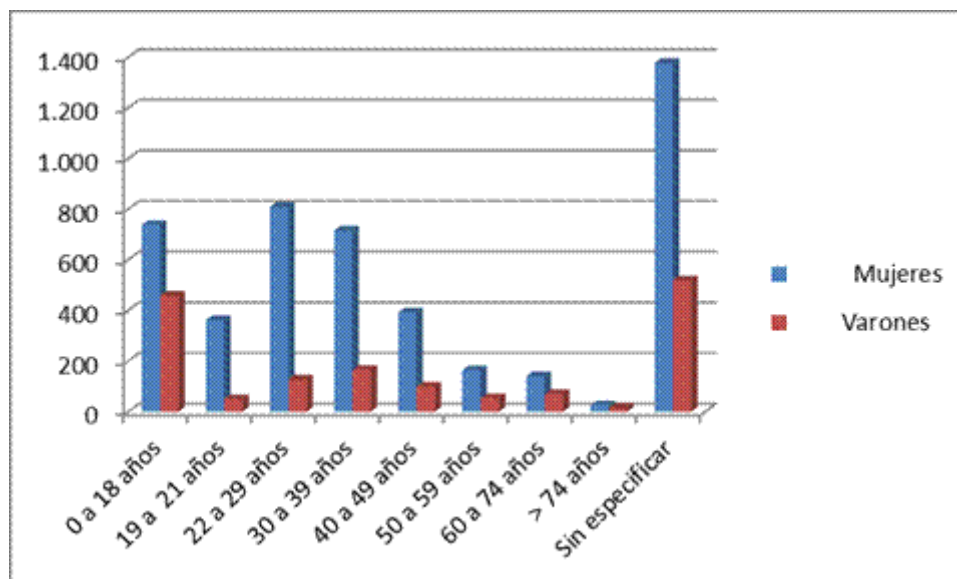
Para poder analizar el 23% restante que corresponde a denuncias donde las víctimas son de sexo masculino, resulta necesario contar con información de la edad, ya que no es lo mismo un joven de 25 años que denuncia violencia que un niño de 9 o un anciano de 90. Sin embargo, el 40% de dichas denuncias no tienen identificada la edad del denunciante. Una situación que se repite mucho en ciertos indicadores es el “no dato”, el ítem “sin especificar” se repite en alto grado, lo cual hace imposible inferir algunos análisis. Recordemos que aquí el dato que se mide es la violencia familiar, por cuanto no se tienen pensados, desde los instrumentos de recolección de dato, indicadores que puedan distinguir los casos de violencia contra las mujeres específicamente.

Además, se registran las denuncias y no los casos (un mismo caso de violencia puede tener más de una denuncia y pueden existir denuncias y contradenuncias en la pareja) o pueden ser denuncias de violencia familiar entre hermanos, por ejemplo, o de adultos mayores.

De esta manera resulta evidente, por la calidad de los datos con los que se cuenta, que no se pueden realizar inferencias en relación a la cantidad de varones que denuncian de violencia familiar, ni los motivos por los cuales denuncian. Ejemplo de ello lo podemos ver en el gráfico siguiente con los datos del Distrito Judicial Centro.

Figura 6

**Denuncias por Violencia Familiar
Por sexo y edad
Distrito Centro - Período: 01/01/2016 al 30/06/2016**



Fuente: Oficina Mujer de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta

Lo más evidente en el gráfico presentado es la columna “sin especificar”, como ya se indicó, es muy alto el número de denuncias donde no se especifican los datos. Esto tiene que ver con que a la hora de llenar el formulario brindado por la Corte de Justicia a las dependencias policiales, estas no llenan todos los campos de dicho formulario. En Anexo 2 se adjunta la Acordada N° 11893 donde se aprueba el formulario y el instructivo para el intercambio de información en formato electrónico en la recepción y envío de denuncias de violencia familiar, entre la Oficina de Violencia Familiar del Poder Judicial (OVIF), las dependencias policiales y las asesorías de incapaces.

En general, los datos que se incluyen son datos personales de denunciante, víctima y victimario, vínculo y los relatos de los hechos. Sin constarse datos socioeconómicos.

Si partimos que la violencia contra las mujeres presupone una determinada relación entre la víctima y el agresor y una relación asimétrica y desigual de poder, el modo en que se identifica en los instrumentos de medición el vínculo entre víctima y denunciado resulta relevante. En el cuadro que sigue se puede observar el alto grado de desagregación, lo cual hace evidente que los datos están centrados en la mirada del hecho en relación a la violencia familiar, y no permite identificar claramente hechos de violencia contra las mujeres. A modo de ejemplo se muestran las denuncias recibidas en el primer semestre de 2016 en el Distrito Judicial Centro.

Denuncias por Violencia Familiar
Por tipo de vínculo
Distrito Centro - Período: 01/01/2016 al 30/06/2016

Tipo de Vínculo	Cantidad	%
Abuelo/a	30	0,48
Concubino/a	669	10,65
Cónyuge	618	9,84
Cuñado/a	90	1,43
Ex Concubino/a	363	5,78
Ex Novio/a	58	0,92
Ex Pareja	1.448	23,05
Hermano/a	390	6,21
Hijastro/a	72	1,15
Hijo/a	920	14,65
Medio Hermano/a	3	0,05
Nieto/a	27	0,43
Ninguno	37	0,59
Novio/a	73	1,16
Nuera/Yerno	25	0,40
Otro	246	3,92
Padrastro/Madrastra	15	0,24
Padre/Madre	410	6,53
Pareja	315	5,01
Pareja mismo sexo varones		0,00
Pareja mismo sexo mujeres		0,00
Primo/A	37	0,59
Sobrino/a	90	1,43
Suegro/a	29	0,46
Tío/a	54	0,86
Sin Especificar	263	4,19
Total	6.282*	100

*El total de víctimas por vínculo con el denunciado puede no coincidir con el resto de las clasificaciones por víctima debido a que en algunos casos el/la compareciente concurrió en más de una oportunidad, registrándose en ese ítem como si fueran varios actores.

Fuente: Oficina Mujer de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta

Si quisiéramos identificar los casos de violencia contra las mujeres en el ámbito familiar o lo que se denomina violencia doméstica en la pareja se deberían agrupar varias categorías, pero además, cruzar el dato con el sexo de la víctima y el victimario. Por lo cual resulta muy difícil inferir, según los datos que se tienen en la actualidad, datos confiables sobre violencia contra las mujeres, ni siquiera datos que hagan referencia a la violencia doméstica.

Denuncias por Violencia Familiar
Por tipo de violencia y distrito
Período: 01/01/2016 al 30/06/2016

Tipos de Violencia	Cantidad de Denuncias			
	Distrito Centro	Distrito Orán	Distrito Metán	Distrito Tartagal
Física	3.570	77	254	
Psicológica	6.299	143	300	1
Sexual	134	2	3	
Económica/Patrimonial	277	5	5	1
Simbólica				
Sin especificar		960	156	1.647
Total	10.280	1.187	718	1.649

Fuente: OVIF (2016)

Aquí en primer lugar hay que detallar que el total de tipos de violencias, no implica un total de denuncias, ya que una misma denuncia puede contener distintos tipos de violencia. Por ejemplo en el caso del Distrito Judicial Centro la cantidad de denuncias psicológicas para ese período fue de 6.282 sobre un total de 10.280 denuncias. Lo que indica que la violencia psicológica se identifica en la mayoría de las denuncias recibidas por OVIF.

5.3. Ministerio público

Es el organismo que ejerce la acción penal pública, acusando a los partícipes de un hecho ilícito. Es el encargado de formular su acusación ante los jueces y dictaminar en causas judiciales que comprometan el orden público.

Como fuente de información en la medición de la violencia contra las mujeres surgen los registros sistematizados de las actuaciones de las Fiscalías de Violencia familiar y de género, las Unidades de graves atentados contra la integridad sexual y las Unidades de graves atentados contra las personas.

La información suministrada corresponde a datos estadísticos que registra el sistema del Ministerio Público Fiscal referente a los delitos de femicidios; integridad sexual y violencia de género, en el período de enero a octubre del presente año. Solo corresponden a datos de Distrito Centro, en lo que respecta a los Distritos Norte y Sur no se cuentan con datos precisos en el sistema.

**Violencia Familiar y de Género
por Fiscalía - Distrito Centro
Año 2015**

Detalle 2015	FP VFG N°1	FP VFG N°2	FP VFG N°3	FP VFG N°4	Total / Promedio
Denuncias	1105	956	1272	1175	4508
Decretos de Imputación	293	198	322	299	1112
Acusaciones	148	206	165	137	656
Condenas	31	53	18	42	144
Absoluciones	2	7	3	1	13
Total Sentencias (condenas + absoluciones)	33	60	21	43	157
% Sentencias sobre Acusaciones	22,30	29,13	12,73	31,39	23,93

Fuente: Ministerio Público (2015)

Un dato relevante a tener en cuenta es como aquí se ve en números concretos la pirámide presentada a inicio del capítulo. Si observamos la última fila del cuadro vemos el porcentaje de sentencias sobre las acusaciones. Esto quiere decir que del total de elevaciones a juicio solo el 23,93% llega a una definición, es decir a una sentencia. Esta diferencia se reduce en lo que respecta a datos 2016, de todas maneras sigue siendo significativa.

**Violencia Familiar y de Género
por Fiscalía - Distrito Centro
01/01 al 31/10 del 2016**

Detalle 2016 (01/01/2016 al 31/01/2016)	FP VFG N°1	FP VFG N°2	FP VFG N°3	FP VFG N°4	Total / Promedio
Denuncias	885	934	1168	1302	4289
Decretos de Imputación	357	175	231	136	899
Acusaciones	257	134	164	100	655
Condenas	75	50	51	40	216
Absoluciones	17	4	14	2	37
Total Sentencias (condenas + absoluciones)	92	54	65	42	253
% Sentencias sobre Acusaciones	35,80	40,3	39,63	42	38,63

Fuente: Ministerio Público (2016)

Un dato también a resaltar es la amplia diferencia entre condenas y absoluciones en las sentencias. Para las sentencias, en el período delimitado de enero a octubre 2016, el 85,37% resultaron condenatorias.

Retomando la medición de la violencia sexual, los delitos contra la integridad sexual que llegan a denunciarse en la justicia en 2015 ascendieron a 1665.

**Delitos contra la Integridad sexual
por Fiscalía - Distrito Centro
Año 2015**

Detalle 2015	FP UDIS N°1	FP UDIS N°2	FP UDIS N°3	Total / Promedio
Denuncias	647	564	454	1665
Decretos de Imputación	16	30	36	82
Acusaciones	16	18	31	65
Condenas	13	16	13	42
Absoluciones	3	1	0	4
Total Sentencias (condenas + absoluciones)	16	17	13	46
% Sentencias sobre Acusaciones	100,00	94,44	41,94	70,77

Fuente: Ministerio Público (2015)

Un dato relevante a diferencia de los casos en fiscalías de violencia familiar y de género es que aquí el porcentaje entre sentencias sobre acusaciones asciende al 70,77% para el año 2015. Es decir que el 70,77% de los casos elevados a juicio llegan a una definición, dichas sentencias un 91,30% son condenatorias.

**Delito contra la integridad sexual
por Fiscalía - Distrito Centro
01/01 al 31/10 del 2016**

Detalle 2016 (01/01/2016 al 31/01/2016)	FP UDIS N°1	FP UDIS N°2	FP UDIS N°3	Total / Promedio
Denuncias	223	234	206	663
Decretos de Imputación	45	67	78	190
Acusaciones	51	49	36	136
Condenas	29	38	58	125
Absoluciones	2	11	6	19
Total Sentencias (condenas + absoluciones)	31	49	64	144
% Sentencias sobre Acusaciones				38,63

Fuente: Ministerio Público (2016)

En todos los datos relevados se vuelve a dar la misma situación de falta de identificación de sexo y edad lo cual impide identificar claramente los hechos. En los delitos contra la integridad sexual, es fundamental para comprender el problema conocer los datos de edad, sexo y vínculo con el agresor. Sin esos datos es imposible planificar una política pública acorde al diagnóstico de situación.

En el caso de las Unidades de graves atentados contra las personas, se puede indicar que para el 2015 tienen identificados 3 femicidios y el mismo número hasta octubre de 2016. (Ver informe completo en Anexo 1).

Por la manera en que se presentan los datos, el interés de la medición está puesto en mostrar la tarea cumplida y no en mostrar la complejidad de los casos tratados. Es por esto que se reitera la necesidad de establecer criterios de medición que no tengan que ver con mostrar el cumplimiento de sus servicios, sino ver al dato estadístico como una herramienta importante de diagnóstico de situación.

5.4. Registro de femicidios en Salta

El 14 de Noviembre del 2012 se sanciona la Ley Nacional N° 26.791 que modifica el artículo 80 del Código Penal Argentino modificando los incisos 1° y 4° e incluyeron los incisos 11° y 12° incorporándose así las figuras de femicidio y femicidio vinculado. Desde el año 2015, la Corte Suprema de Justicia de la Nación asume la labor de elaborar un Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina. En la provincia, quien remite estos datos a la Corte Suprema es la Oficina Mujer de la Corte de Justicia de Salta, quien para el año 2015 registró 15 casos de femicidios.⁵

Si se analiza la información que se releva, se ve que en este caso sí está sistematizada la información con un objetivo claro de dar cuenta del problema. Se registran datos de edad de víctima e imputado, cantidad de hijos, vínculo entre víctima e imputado, estado procesal de la causa y existencia de denuncias previas.

En función al registro de la Oficina Mujer, de los 15 femicidios, 6 se encuentran en proceso de juicio oral, se cuentan con 4 sentencias condenatorias y en 3 casos se dieron otras formas de terminación del proceso, ya que esos casos el femicida se suicidó, por lo que no se genera un proceso judicial. En relación al vínculo, 11 fueron por parte de sus parejas o exparejas, en un caso un familiar, en otro un conocido y en dos casos no se cuenta con personas procesadas por los hechos.

Un dato sustancial, teniendo en cuenta que en el 73% de los casos fue una pareja o ex pareja, es la existencia o no de denuncias previas. Solo en dos casos se tenían denuncias previas, pero en 9 casos no se tiene información al respecto. Aquí vuelve a surgir el “no dato”, en un aspecto tan sensible como es la existencia o no de denuncias previas. Esto quiere decir que en el proceso de investigación no se asentaron en las causas, la

⁵ En la página institucional se puede acceder al informe estadístico de datos. Disponible en: www.justiciasalta.gov.ar/images/uploads/femicidios_2015-2.pdf

existencia o no de denuncias previas.

La inexistencia de este dato nos pone un signo de alerta, ya que consideramos sumamente importante que se vea al femicidio, no como un hecho aislado, sino en el marco de un proceso de violencia contra las mujeres y en un contexto determinado. Consideramos que saber si la mujer había, o no, realizado denuncias previas pondría luz a cuáles son los mecanismos de protección que deben activarse y si en esos casos no se dieron, poder analizar lo sucedido y pensar estrategias para generar esos mecanismos.

Si se toman los casos que surgieron en los medios de comunicación se habla de 17 femicidios en el 2015. La diferencia radica en que dos casos (Yolanda Mamani y Rebeca Anahí Girón) se encuentran aún en proceso de investigación en la Unidad de graves atentados contra las personas del Ministerio Público, quienes como ya indicamos, tienen la competencia material en los delitos de femicidio.

En el caso de Yolanda Mamani, a pesar de los fuertes reclamos desde los familiares, movimientos de mujeres, compañeros/as y profesores/as de la Universidad Nacional de Salta (la joven era alumna de dicha universidad), el caso sigue aún en la Unidad de graves atentados (UGA).

En relación a la joven Rebeca Anahí Girón, de 17 años de edad, quien según fuentes policiales se había fugado en noviembre de 2014 de una residencia del Estado. Como aún no se encontraron mayores detalles del hecho sigue en proceso de investigación y desde la Oficina Mujer de la Corte no puede ser contabilizada formalmente como femicidio.

Con relación al 2016, a la fecha en la Provincia de Salta se encuentran relevados 10 casos de presuntos femicidios, de los cuales solo uno se encuentra elevado a juicio. Los 9 restantes se encuentran aún en etapa de investigación por parte de la Unidad de graves atentados contra las personas, por lo que no se pueden aún confirmar como femicidios de manera oficial.

5.5. Reflexiones en torno a la situación del acceso a la información referida a la violencia contra las mujeres

En la producción e interpretación de las estadísticas e indicadores es indispensable contar con un marco conceptual, al ser pocos los organismos que cuentan con una perspectiva de género, la escasa estadística que se tiene no se centra en las maneras en que se conciben las relaciones de género y otros conceptos claves.

La disponibilidad de datos precisos e inclusivos es de crucial importancia para dar mayor fuerza a la condena social generalizada de todas las formas de violencia contra las mujeres y ampliar el consenso sobre su indispensable erradicación desde todas las esferas de acción posibles. Lo que no se contabiliza no se nombra, y sobre aquello que no se nombra, no se actúa. (Almeras y Calderón Magaña, 2012: 32).

En general, los datos que se recogen no tienen el objeto de generar información relevante para la planificación de políticas públicas en pos de mejorar la situación de las mujeres. Por el contrario, la recolección de datos responde, más bien, a necesidades específicas de la dependencia administrativa que registra, o bien, a una sistematización de su accionar.

El mayor inconveniente se encuentra en que todavía no existe una unificación de criterios en relación a qué se mide y cómo se registra la información relevante. Debe destacarse que aún persiste en la práctica el uso indistinto de violencia familiar, de género y contra las mujeres. Esto no es solo una superposición de términos, sino más bien como ya lo indicamos, demuestra una clara diferencia de “cómo se mira al problema”. Lo cual se traduce en falencias no solo a la hora de la registración de los casos, sino también en el encuadramiento, asistencia y búsqueda de soluciones. No se trata de una disquisición terminológica sino que implican distintos posicionamientos teóricos ante la problemática.

En relación a la información estadística sociodemográfica se debe seguir avanzando en las iniciativas para la elaboración de información desagregada por sexo y edad a fin de contar con datos que den mayor luz sobre la situación socioeconómica de mujeres y hombres.

Al no contar con una unificación de criterios y de términos conceptuales no se puede realizar una trazabilidad de los hechos, es decir, retomando el caso de las intervenciones del Sistema de Emergencias 911, por ejemplo, para los casos de violencia familiar fueron de 14.447 para el 2015, no sabemos cuántas de ellas terminaron en denuncias efectivas en la justicia, solo sabemos que la OVIF para 2015 tiene registradas 6.282 denuncias. Si se coordinaran las acciones y unificaran los sistemas de medición, se podría saber de esas 14.447 intervenciones del 911 cuántas terminaron en denuncias en el fuero civil, cuántas en el fuero penal y las que no se realizaron en denuncias a qué organismo se dio aviso para que intervenga en el caso. Esa trazabilidad de los casos de violencia contra las mujeres es fundamental para realizar un diagnóstico efectivo de la ruta crítica que transitan las mujeres a la hora de buscar ayuda. Y dar alerta a los

organismos competentes en los casos donde las mujeres no solicitan ayuda o no quieren realizar denuncia.

Volviendo a la pirámide presentada al inicio del capítulo, tener datos claros de la trazabilidad nos permite que la política pública llegue a las mujeres que van quedando en los primeros niveles de la pirámide.

El “no dato” que se ve a lo largo de todos los informes presentados en los diferentes organismos es el gran desafío que enfrentamos como OVcM en miras al 2017. A la fecha no se cuenta con información en relación a las medidas de protección solicitadas por las Fiscalías y los Juzgados de Violencia de Familia y Género (prohibición de acercamiento o consignas domiciliarias, entre otras). El no contar con esos datos hace imposible dar cuenta de cómo terminan los casos de violencia contra las mujeres y tener una real dimensión de si se cumple o no el derecho de toda mujer a acceder a justicia.

Sería deseable, unificar criterios, siguiendo los lineamientos de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y complementariamente utilizar la terminología de la Ley Nacional N° 26.485 (2009) en relación a los tipos y modalidades allí establecidas.

Para lo cual, en primer lugar, se deben generar acciones de transversalidad de la perspectiva de género en los diferentes órganos estatales que se implican en la temática. En segundo lugar, generar capacitación en medición de la violencia de género en los organismos que hoy tienen registros administrativos.

Es necesario tomar conciencia de la importancia de contar con información estadística, confiable, clara y fundamentalmente que dé cuenta de la problemática de la violencia contra las mujeres. Solo así se podrá partir de un diagnóstico acorde para proponer políticas públicas que garanticen a las mujeres su derecho a vivir una vida libre de violencia.

Capítulo 3

Ejes de indagación del OVcM

La violencia contra las mujeres, si bien configura una problemática global a la vez que regional-local, presenta especificidades y particularidades en cada escenario geográfico en que se expresan sus efectos, capilarizando manifestaciones de inusitada gravedad, en todas las dimensiones de la vida social.

Como lo venimos remarcando desde las primeras páginas, el panorama es complejo, reviste múltiples aristas y se intersecta con otros marcadores de opresión de las mujeres que definen un cuadro de envergadura política, social y cultural. En la actualidad subsisten omisiones, invisibilizaciones que aún hoy exponen cómo determinadas formas y modalidades de violencia resultan inadvertidas para muchos/as, evidenciando así su naturalización social.

Por ello, el OVcM, a poco de iniciado el trabajo, planteó la necesidad de conocer más a fondo la situación en la que nos encontramos las mujeres en Salta. Encaramos proyectos de investigación de corto y mediano plazo que en su mayor parte logramos culminar en el curso del año. Propusimos encuestas puntuales que consideramos indispensables para contar con información de la que hasta el momento no se disponía y que resulta crucial para avanzar, sabiendo cuáles son las medidas inmediatas y oportunas – en términos de políticas públicas – que necesitamos recomendar y que requerimos del Estado.

En este capítulo expondremos los principales resultados de las encuestas especializadas que se llevaron adelante en el escenario de la ciudad de Salta. Nos referimos a la:

1. Encuesta OVO – en convenio con el Observatorio de Violencia Obstétrica
2. Encuesta de Prevalencia de la violencia – en conjunto con la Municipalidad de Salta
3. Encuesta a la población Trans

Además, sintetizaremos las investigaciones realizadas en el tema de trata de personas con fines de explotación sexual, delito complejo que comporta el avasallamiento de los derechos humanos de las víctimas de trata y que constituye una de las formas más extremas de la violencia contra las mujeres. También analizaremos las consideraciones iniciales en la investigación acerca de las condiciones del Aborto No Punible en Salta, mientras que reservamos el Capítulo 5 para comentar la investigación efectuada en relación a la implementación de la ESI en Salta.

Resultaba necesario contar con una “fotografía de la realidad” que pueda brindarnos información acerca de las diferentes situaciones de violencia hacia las mujeres que se presentan en nuestro territorio, los tipos de violencias más frecuentes, las experiencias de discriminación y desigualdad sufridas por las mujeres, las zonas donde la desigualdad de género se agudiza, los agravantes en una situación de violencia, los cruces de marcadores sociales y subjetivos que delimitan condiciones vitales expuestas a la vulnerabilización de la existencia por estar arrojadas a circuitos de revictimización, es decir, de violencias institucionales que se continúan sin cuestionamiento; por mencionar algunos aspectos de la realidad actual. Al mismo tiempo, buscamos complementar la información estadística relevada con descripciones y análisis de la heterogeneidad de experiencias singulares de violencias en contextos locales.

1. La mirada de las mujeres sobre la situación de la violencia contra ellas en la Provincia de Salta

Como primera medida exploratoria el OVcM elaboró a principios de 2016 un instrumento para el sondeo de opinión sobre la situación de la violencia contra las mujeres en la Provincia de Salta. En esta primera oportunidad, el sondeo se realizó en coordinación con el Área Municipal de la Mujer de la Ciudad de Salta y contó con el acompañamiento técnico de la Dirección de Estadísticas de la Provincia de Salta.

Se elaboró un instrumento de auto aplicación que los equipos profesionales del Área Mujer Municipal distribuyeron en diferentes actividades que se llevaron adelante en los Centros Integradores Comunitarios (CIC) de esta ciudad. Se aprovecharon actividades relevantes en los CIC que convocaron a diferentes mujeres.

El formulario cuenta con un primer bloque relacionado a datos sociodemográficos: edad, hijos, nivel educativo, condición laboral e ingresos. En un segundo bloque se busca conocer las opiniones y experiencias sobre la situación de violencia contra las mujeres. La muestra se compuso de 194 mujeres de los barrios periféricos de la Ciudad de Salta.

En relación a los datos más relevantes del bloque sociodemográfico, puede señalarse que de las mujeres encuestadas el 43% tiene el secundario completo y un 36% el primario completo. En cuanto a la cantidad de hijos/as, el 52,5 % de las mujeres que componen la muestra tiene entre uno y tres. Con respecto a la situación ocupacional, el 53% se autodefinió como desocupada. Puede señalarse como un aspecto relevante, la reticencia a contestar en relación a los ingresos propios y al manejo del dinero. Ante la

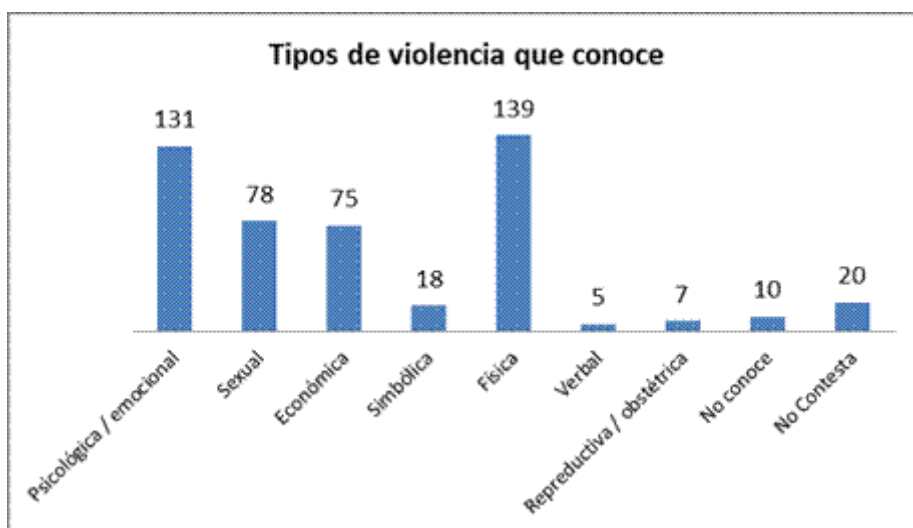


pregunta “¿Dispone de ingresos propios?” El 40% de las mujeres no contestó la pregunta, y este número se acrecienta cuando se consulta por quién dispone del ingreso, donde la opción “no sabe, no contesta” asciende al 80%.

Pasando al bloque de preguntas respecto a la violencia contra las mujeres, en primer lugar, se debe decir que el 56% de las mujeres encuestadas indicaron haber sido víctimas de violencia y el 65% dice conocer la existencia de una ley que protege a las víctimas.

Al consultarles sobre los tipos de violencia que conoce, los resultados fueron los siguientes:

Figura 7

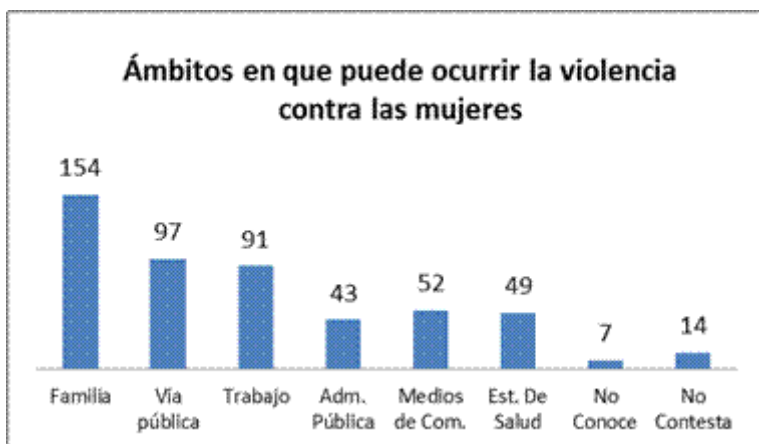


Fuente: OVcM, 2016.

Gráficamente se puede observar que los tipos de violencia más identificadas son la física y la psicológica /emocional.

Con respecto a los ámbitos en que puede ocurrir la violencia, el más identificado fue el ámbito familiar, le siguen la vía pública y el trabajo.

Figura 8



Fuente: OVcM, 2016.

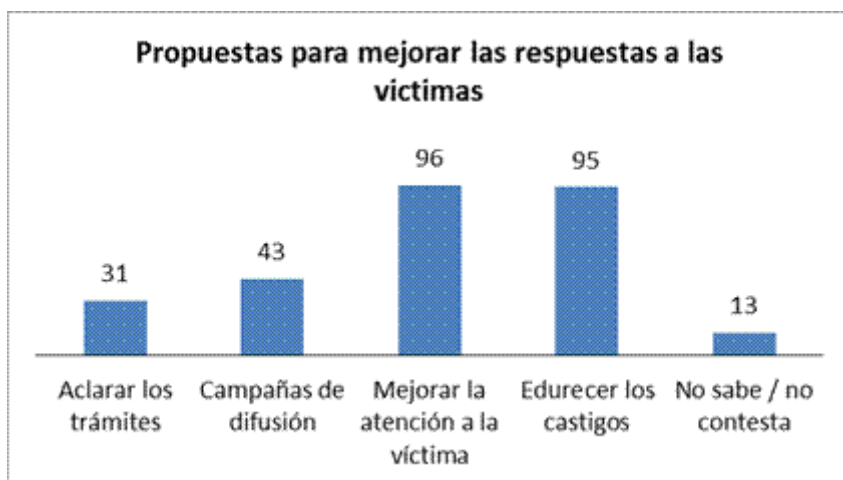
El 67,5% de las mujeres contestaron que la sociedad considera grave o muy grave a la violencia contra las mujeres.

Del total de las encuestadas, solo el 7% considera que el Estado atiende lo suficiente esta problemática y el 14% considera que las mujeres están protegidas por la justicia. Ahora bien, si tomamos exclusivamente las mujeres que indicaron ser víctimas de violencia encuestadas – entendiendo que en su carácter de víctimas pueden haber solicitado asistencia estatal – resulta llamativo que estas opiniones no varían significativamente, ya que solo el 7,3% cree que el Estado atiende lo suficiente esta problemática, el 9% considera que las mujeres están protegidas por la justicia y el 33% indicó conocer algún servicio de asistencia a víctimas.

Estos últimos datos llaman a la reflexión tanto sobre el bajo nivel de conocimiento o la mala información que tienen las mujeres de las instituciones de asistencia, así como el descreimiento acerca del accionar de la justicia. Esto representa un gran desafío en la planificación de políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Ante la pregunta de cómo podrían mejorarse las respuestas estatales a las víctimas, las respuestas fueron las siguientes:

Figura 9



Fuente: OVcM, 2016.

Como se indicó al principio esta iniciativa fue una primera aproximación para tener información desde la mirada de las mujeres de los barrios de la Ciudad de Salta que sirva a modo de diagnóstico inicial. De los datos obtenidos las cuestiones más relevantes que deben estructurar la planificación de acciones futuras tiene que ver con:

- La dificultad de las mujeres de hablar de las finanzas familiares y la administración de los bienes al interior del hogar.
- El bajo nivel de conocimiento que tienen determinados tipos y modalidades de violencia como la simbólica o la obstétrica.
- El desconocimiento o bajo conocimiento sobre los servicios de asistencia a la víctima.
- La sensación de que la justicia no las protege.

2. La violencia obstétrica en Salta

La Ley Nacional N° 26.485 (2009) de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, establece entre sus modalidades la violencia obstétrica, que define como:

aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929 (Artículo 6, inciso e, Ley N° 26.485, 2009)

Se hace expresa referencia a la Ley Nacional N° 25.929 (2004) conocida como de Parto Humanizado o de Parto Respetado. Si bien la Ley es protectoria de derechos, se completa con su reglamentación por Decreto N° 2035/15 (del Poder Ejecutivo Nacional) que establece los pormenores del parto respetado, poniendo en relieve los derechos de la mujeres a recibir información antes, durante y con posterioridad al parto, así como de elegir la persona que la acompañe y la posición en la que quiere parir entre otros derechos. Promueve que se respete a la familia en sus particularidades –raza, religión, nacionalidad – y que se la acompañe en la toma de decisiones seguras e informadas.

Entonces, la violencia obstétrica es una forma de violencia contra las mujeres que se ejerce por el personal de salud abarcando no solamente a los hospitales públicos y centros de salud sino también a las clínicas privadas.

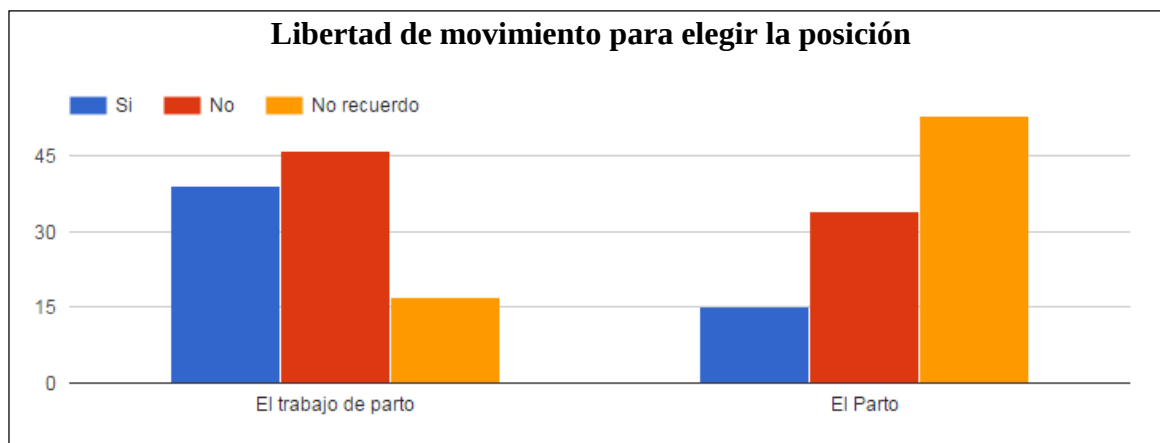
Por un lado, el OVcM realizó una serie de acciones vinculadas a esta modalidad de violencia contra las mujeres, entre ellas, el trabajo conjunto con la Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género (CONSAVIG), desde donde actualmente se coordina la Mesa de Trabajo Interinstitucional sobre Violencia Obstétrica. Por otro lado, para iniciar el proceso de recolección de datos estadísticos sobre la problemática se firmó el Convenio de Cooperación con el Observatorio de Violencia Obstétrica (OVO) de la organización Las Casildas, mediante el cual se sumaron esfuerzos para fortalecer en la Ciudad de Salta el operativo de “Encuesta de Atención al Parto” que realiza a nivel nacional el OVO de dicha organización.

Dicha encuesta es una de las herramientas que dispone Las Casildas para generar estadísticas en torno a la atención del parto/cesárea. El llenado de la encuesta se hace *on-line* y cada una representa el evento de un parto, por lo que una misma mujer puede responder tantas veces como partos/cesáreas haya tenido.

Para poder tener información específica de nuestra provincia, además de las encuestas mencionadas, se tomó una muestra representativa de 102 partos/cesáreas por medio de encuestas en papel y fueron realizadas por profesionales de la Residencia de Psicología Comunitaria a pacientes de los Centros de Salud de la provincia de Salta y remitidas luego a Las Casildas. De las 102 encuestas, en el 62,7% el parto se produjo en una institución pública. En el 68,8% de los partos/cesáreas se manifestó que la mujer estuvo acompañada por una persona de su elección durante el trabajo de parto.

Si bien la ley indica que la mujer tiene derecho a elegir la posición en la que quiere parir, esto no se da en todos los casos, como lo indican las siguientes respuestas.

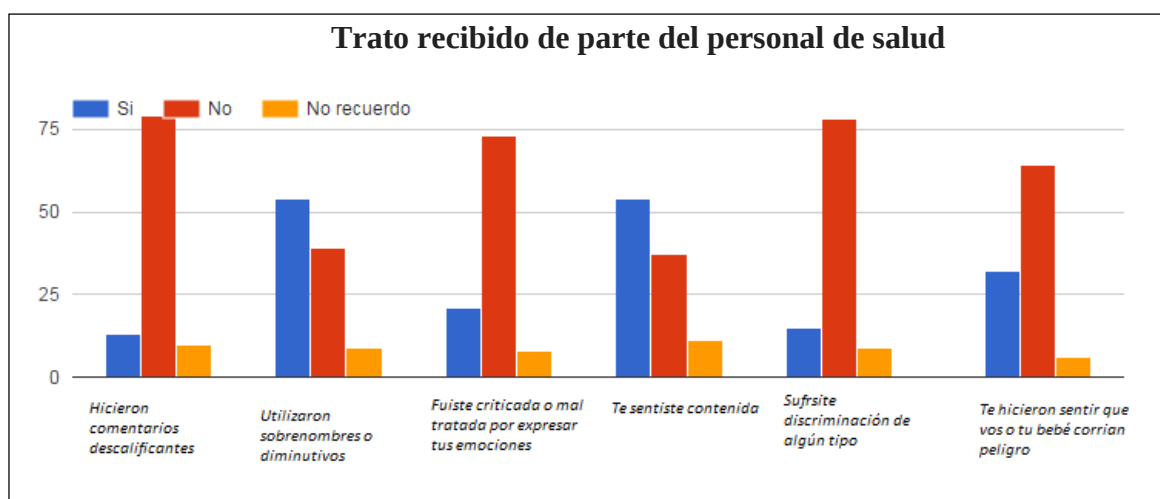
Figura 10



Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta de atención al Parto/Cesárea del OVO Las Casildas

En relación al trato recibido de parte del personal de salud en el lugar en que se produjo el nacimiento, se desprende lo siguiente:

Figura 11

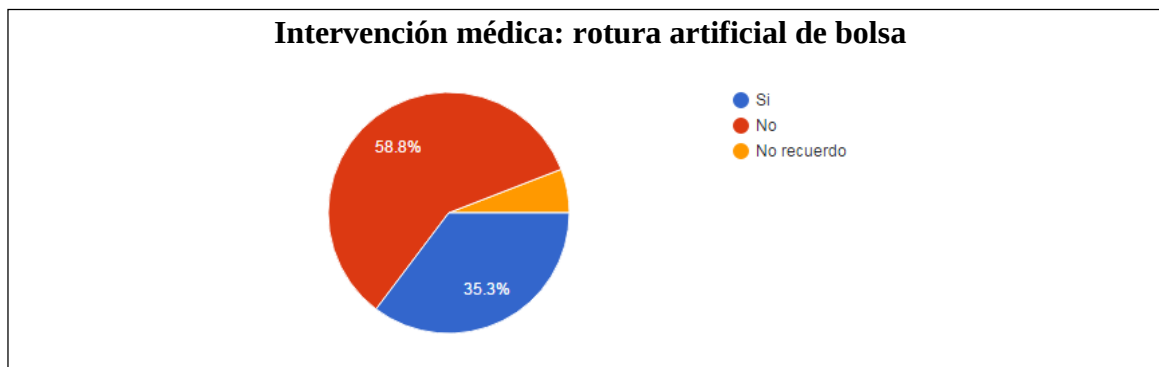


Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta de atención al Parto/Cesárea del OVO Las Casildas.

En el artículo 2, inciso a, Ley Nacional N° 25.929 se establece que toda mujer tiene derecho a estar informada sobre las distintas intervenciones médicas que pudieran tener lugar durante el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto de manera que pueda optar libremente cuando existieren diferentes alternativas. Sin embargo, este derecho fue vulnerado ya que en el 33,3% de las encuestas las mujeres indicaron que no

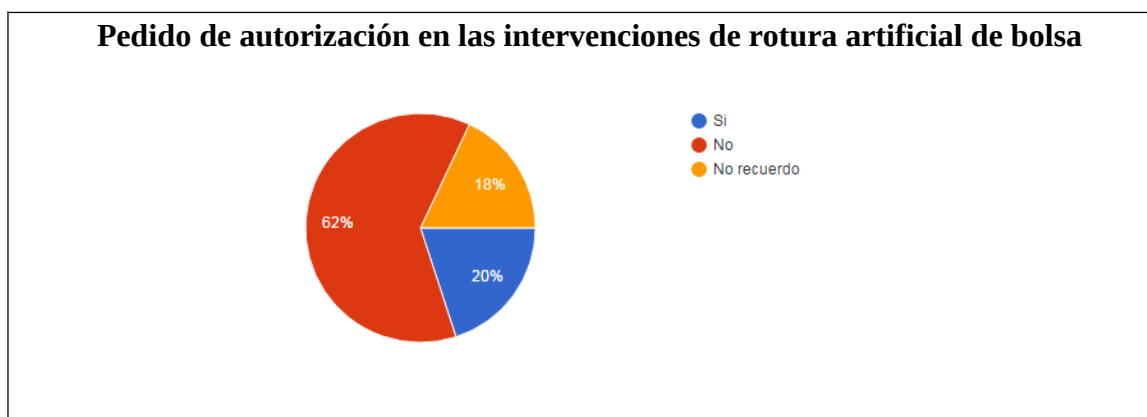
fueron informadas sobre el progreso del trabajo de parto de manera clara y sencilla. De igual manera, a quienes se les practicó la rotura artificial de bolsa, en su mayoría argumentan que no se les consultó sobre su autorización para realizar el procedimiento.

Figura 12



Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta de atención al Parto/Cesárea del OVO Las Casildas.

Figura 13



Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta de atención al Parto/Cesárea del OVO Las Casildas

La maniobra de Kristeller⁶ es una técnica desaconsejada por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 1996), sin embargo, su realización es algo habitual en las clínicas y hospitales alrededor del mundo, a pesar del riesgo implícito que conlleva, tanto a la madre como al niño que se encuentra en su vientre. De las encuestas se desprende que el 31,4% de los casos se realizó dicha maniobra, y que sólo al 16,3% de estas se les pidió autorización para realizarla.

De los resultados obtenidos se puede visibilizar una sistemática vulneración de derechos por parte de los equipos médicos en relación a Ley de Parto Respetado, lo que

⁶ La maniobra de Kristeller, según el manual *Cuidados en el parto normal. Una guía práctica* (OMS, 1996), consiste en presionar el bajo fondo del útero con el fin de acelerar la etapa de expulsión.

constituye violencia obstétrica en los términos de la Ley Nacional N° 26.485 (2009). Desde hace más de dos años, la CONSAVIG ha elaborado un instructivo donde se explica qué es la violencia obstétrica y dónde se pueden realizar las denuncias.⁷ La institución que a la fecha recibe las denuncias de violencia obstétrica es la Defensoría de Pueblo de la Nación, debe remarcarse que la Defensoría no realiza investigaciones en torno a “mala praxis” sino sólo en lo referente a violencia obstétrica en términos de la Ley Nacional 26.485 (2009) (Ver modelo de denuncia en Anexo 3).

Por todo lo expresado hasta aquí, podemos concluir que se verifica la existencia de estas prácticas que constituyen violencia obstétrica que generalmente no se perciben como tal por dos motivos principales, por un lado, debido a la naturalización de estas prácticas y por el otro, al desconocimiento de que constituyen una modalidad de violencia. Esto remarca la necesidad de avanzar con estrategias de visibilización de la violencia obstétrica, a través de capacitaciones al personal de salud, acciones de medición de dicha violencia y campañas de difusión sobre el marco normativo vigente en la materia; ya que no se puede exigir lo que no se conoce.

3. Violencia y discriminación a las mujeres transexuales, travestis y transgénero

El Avance de Informe Anual publicado por el OVcM, en junio pasado y basado en información producida por distintos organismos estatales que abordan situaciones de violencia, arrojaba a modo preliminar la inexistencia de datos y estudios específicos relativos a las mujeres del colectivo trans. Un primer análisis que se desprende de esta realidad es que no se contabiliza la violencia que vive este grupo, no son registradas sus experiencias y condiciones particulares, principalmente aquellas vinculadas la estigmatización que sufren, las desigualdades, la criminalización y la exclusión en los itinerarios que realizan por la exigibilidad de derechos.

De este modo, el OVcM definió asignar tiempos y recursos para disponer de datos estadísticos e información propia, local y relevante sobre la población trans de la ciudad de Salta. Propusimos una encuesta especializada y, a través de ella, encarar un estudio nunca antes realizado en y con esta población históricamente vulnerada, violentada y discriminada. Para la investigación se convocó a un grupo de encuestadoras también de la población trans, quienes fueron fundamentales para la detección del grupo a encuestar.

⁷ Para mayor información acceder a: <http://www.jus.gob.ar/areas-tematicas/violencia-de-genero/denuncia-de-la-violencia-obstetrica-modelos-e-instructivo.aspx>

El instrumento constó de cuatro bloques temáticos a partir de los cuales se indagó: información de base sociodemográfica; situaciones de discriminación y violencias sufridas; acceso a derechos, participación política y en especial, derecho a la salud y la educación. Contar con información actualizada respecto de la existencia de políticas públicas para este sector y las maneras en que las mismas están siendo implementadas, resulta el primer paso para conocer en profundidad las dificultades en el ejercicio y goce de los derechos y la exigibilidad de mejores condiciones materiales y subjetivas para las personas trans de Salta.

La modalidad de implementación de la encuesta, desde un primer momento, propuso la participación directa de mujeres trans que integran organizaciones de la diversidad sexual. Acordamos constituir una mesa de trabajo donde junto al OVcM y organizaciones de derechos humanos, pudiéramos aportar aspectos valiosos en la definición del instrumento. Intercambios, debates y trabajo conjunto permitieron que el modelo de encuesta se definiera de manera colectiva. La convocatoria a mujeres trans que desearan participar en calidad de encuestadoras fue otra definición central de la estrategia asumida para la implementación de esta encuesta. Se concretó la capacitación en el marco del Convenio de Cooperación celebrado entre el OVcM y la Dirección General de Estadísticas de la provincia de Salta, quien tuvo a cargo la capacitación a encuestadoras.

Para acceder a la población a encuestar se seleccionaron diferentes espacios de la ciudad de Salta:

- 1) espacios de circulación de personas trans en situación de prostitución
- 2) espacios o zonas donde se encuentran personas trans en situación de calle
- 3) espacios donde personas trans trabajan: en relación de dependencia; emprendedoras o independientes
- 4) espacios e instituciones donde personas trans estudian en carreras del nivel medio, nivel superior no universitario y universitario
- 5) espacios en los que personas trans integran cooperativas, show nocturnos, espectáculos, capacitaciones etc.
- 6) espacios o zonas donde circulan varones trans que residen en la ciudad de Salta

En el mes de agosto se dio inicio al operativo, donde se incluyó un cronograma de acciones y metas a cumplir oportunamente pautado, que permitió la aplicación de los cuestionarios a 202 personas auto percibidas como parte de la población trans. A nivel metodológico las estrategias principales que permitieron concretar las encuestas fueron

la técnica “bola de nieve”⁸ y reuniones de socialización participativa en instituciones barriales como los CIC y Salón de Uso Múltiples – SUM –, ambas resultaron acciones primordiales para hacer las encuestas.

A partir de la experiencia que tuvieron las encuestadoras se logró generar vínculos con personas que necesitaban una ayuda inmediata o una intervención de asistencia puntual de parte del Estado. Tales fueron los casos de mujeres trans en situación de calle y de extrema vulnerabilidad, o aquellos varones trans que necesitaban acompañamiento ante el proceso de intervenciones quirúrgicas.

Valoramos el instrumento obtenido, la valiosa información recabada, y sostenemos la importancia del trabajo colectivo efectuado, el que nos permite ahora contar con datos cuantitativos relevantes de las diferentes situaciones que involucra la realidad de la población trans en la ciudad de Salta.

31 Principales resultados

De acuerdo a información recibida por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Salta – DGRCP –, desde el año 2012 a la fecha, el número total de personas que realizó cambio registral en el DNI para modificar su Identidad de Género asciende a 471 personas en el territorio provincial. Este dato desagregado por año se distribuye del siguiente modo: 2012: 147 personas; 2013: 123 personas; 2014: 70 personas; 2015: 77 y en 2016: 54 personas.

Observamos cómo en el transcurso de los últimos cuatro años el número de personas que modificaron su condición registral de género en el DNI desciende, seguramente ello guarda relación con la sanción de la Ley Nacional de Identidad de Género ocurrida en 2012 que habilitó a que muchas personas se decidieran a concretar esta modificación tan esperada y por la que colectivos de la diversidad sexual y organismos de derechos humanos reclamaron durante largo tiempo. Resaltamos que el dato arrojado para el año en curso corresponde a información disponible en oficinas de la DGRCP hasta julio de 2016.

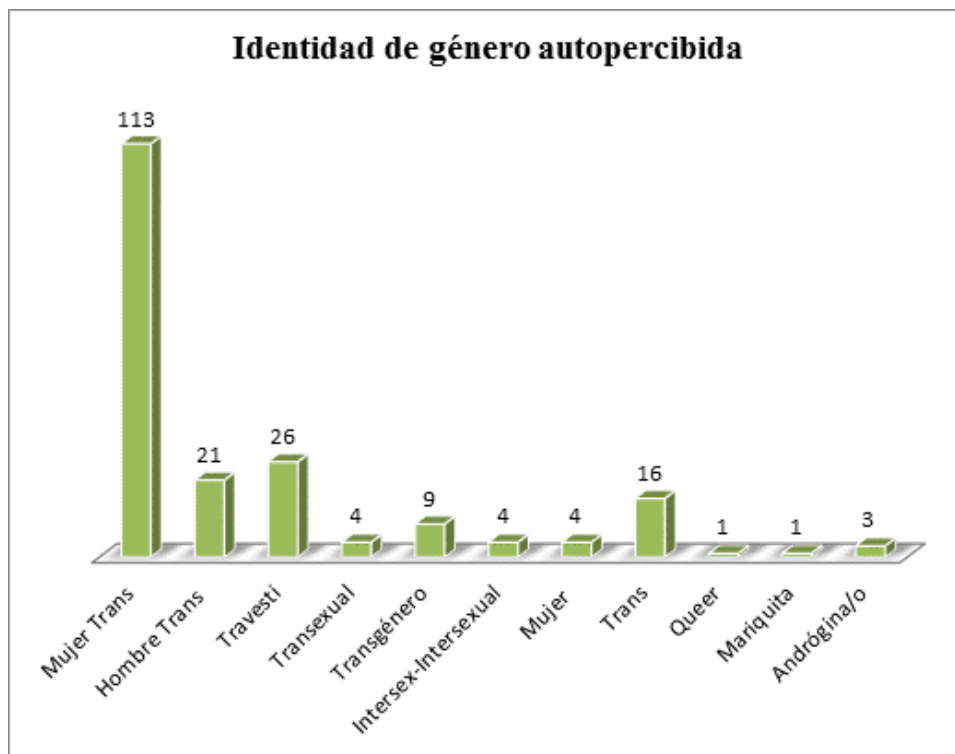
31.1 Identidad de Género auto percibida

Un 56% de las encuestadas se auto percibe como “mujer trans”. Un 13% se auto percibe “travesti”. El 10,5% de encuestados se identifica como “hombre trans”. Un 8% lo hace como “trans”. Mientras que un 4,5% se percibe como “transgénero”, un 2% se auto

⁸ El muestreo de bola de nieve es una técnica no probabilística utilizada por los investigadores para identificar a los potenciales sujetos de estudios que resultan difíciles de encontrar.

adscribe en las categorías “transexual, intersex, o mujer”. Solo un 0,5% de las personas encuestadas se auto percibe “queer o mariquita”.

Figura 14

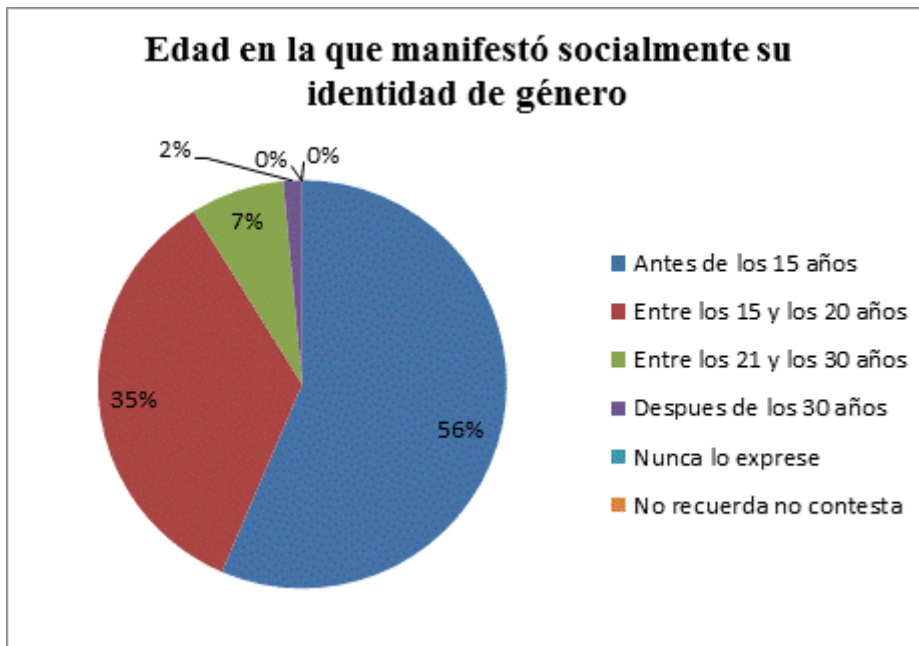


312 Edad a la que se expresó o manifestó socialmente la identidad de género auto percibida

El 56% respondió haber manifestado su identidad de género antes de los 15 años de edad. El 35% lo hizo entre los 16 y los 20 años. Un 7,5% expresó haberlo hecho entre los 21 y 30 años. Y un 1,5% después de los 31 años de edad. Esta información nos permite analizar que es justamente en la edad correspondiente a la adolescencia y la juventud cuando las personas trans asumen socialmente su identidad.



Figura 15



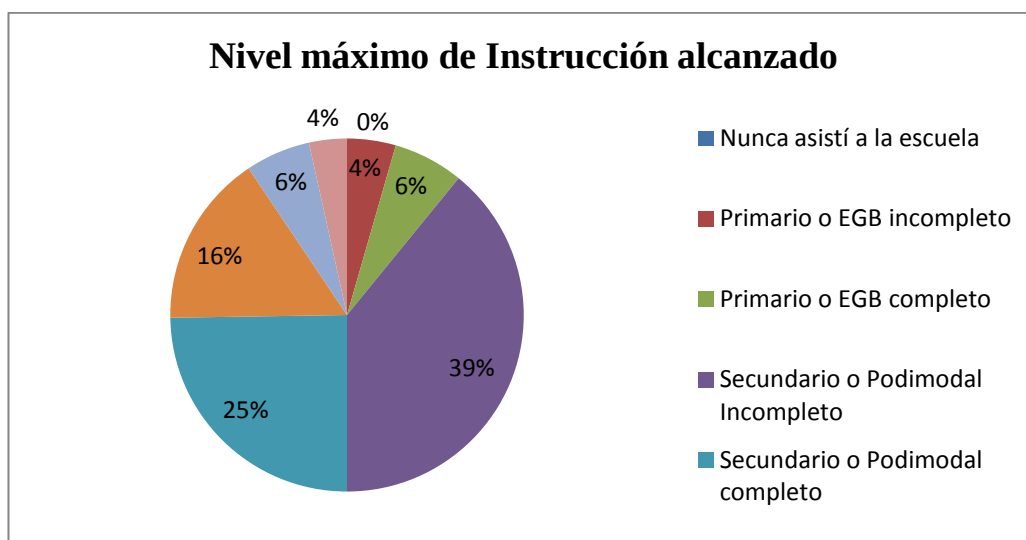
313 Cambio registral en el DNI para modificar tu identidad

Un 48% de las/os encuestadas/os manifestó no haber realizado el cambio de DNI, mientras sí lo hizo un 52% de personas autopercibidas en una identidad trans.

314 Situación educativa actual

El 76% no estudia actualmente, frente a un 24% que sí lo hace. Sobre el total de las personas encuestadas el 39% tiene el nivel secundario incompleto, un 25% posee nivel secundario completo y el 16% expresó tener nivel superior no universitario o universitario incompleto. Luego, un 6% cuenta con nivel superior de estudios completo. Podemos observar la distribución porcentual en el gráfico que sigue:

Figura 16



Es relevante el dato respecto del elevado número de personas trans que no logra culminar estudios en el tramo de escolaridad obligatoria (primaria y secundaria). Observamos que la interrupción en las trayectorias escolares se da antes de los 20 años, que coincidentemente se corresponde con el momento en que se asume la construcción de género en una identidad autopercebida trans.

El dato de que el 59% de las y los encuestados no haya alcanzado a completar el nivel secundario interpela a las instituciones educativas, las cuales debieran estar mejor preparadas para acompañar este proceso, conocer las implicancias de la constitución de las identidades de género para alojar las diferentes subjetividades y expresiones sexo-genéricas de las/os sujetos pedagógicos con quienes trabaja la escuela media.

315 Acceso a la salud

Es significativamente bajo el control médico que acompaña los tratamientos de hormonización en la población trans. El 67% de las personas encuestadas realiza tratamiento de hormonización y solo 33% lo hace bajo control médico.

El 80% de la población trans, alude que por razones económicas no se realiza alguna operación o modificación corporal.

316 Principal ocupación

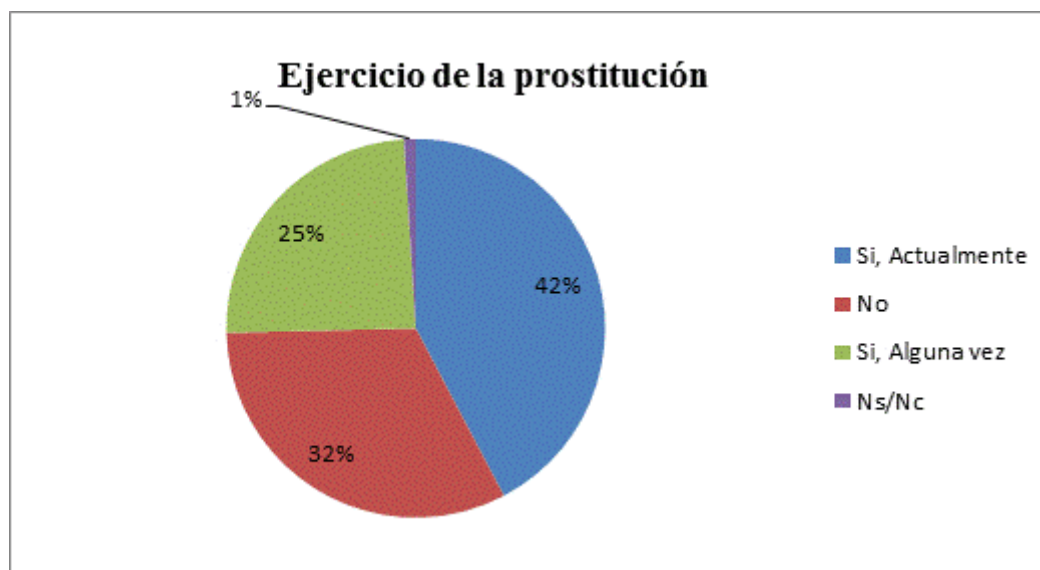
Respecto a la pregunta que indaga la ocupación principal de las personas encuestadas, el 27% responde que su principal ocupación es el trabajo sexual. Para un 16% su ocupación central es el trabajo como empleada/o de comercio. Un 12% expresa encontrarse desocupada/o. Mientras un 11% manifestó como ocupación ser estudiante.

Uno de los principales reclamos de la población trans en la ciudad de Salta es en torno al acceso al trabajo (57%) y un 11% reclama una inclusión real e igualdad de oportunidades.

317 Ejercicio de la Prostitución

Si consideramos el total de personas que responden afirmativamente a las preguntas sobre si actualmente o alguna vez ejerció la prostitución, el dato nos arroja que un 74% de las personas trans encuestadas ha estado vinculada al trabajo sexual en algún momento de su vida. Si lo tomamos en número neto el dato es 150 personas sobre 202. Del total de respuestas afirmativas respecto a si actualmente o alguna vez ejerció la prostitución, un 63% manifestó estar buscando una fuente laboral distinta a la prostitución como forma de supervivencia y sustento personal. Un 23% respondió negativamente a la misma pregunta. Mientras que un 14% no la responde. Nótese el alto porcentaje de personas que expresan buscar otra fuente laboral para auto valerse y poder vivir.

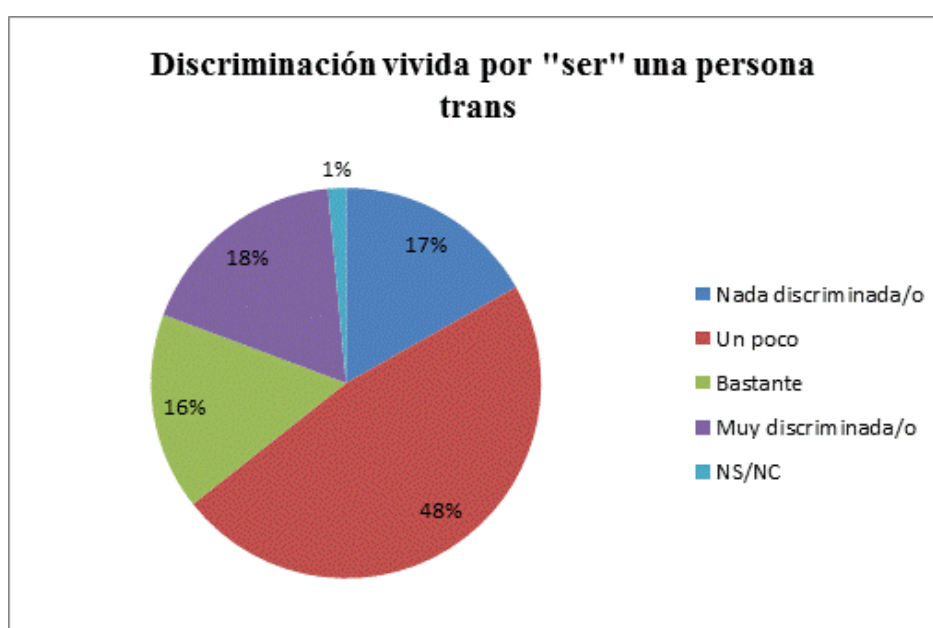
Figura 17



318 Situaciones de discriminación vividas

Las distintas formas de discriminación que se reproducen en ocasiones en actos microscópicos o rutinarios que pasan inadvertidos para muchos/as, no son percibidas por la mayoría de las personas encuestadas. Un 17% dice sentirse “nada” discriminada/o y 48% dice que se sienten “un poco” discriminada/o. Manifestaron sentirse bastante discriminadas/os un 16% y “muy discriminada/o” un 18%.

Figura 18

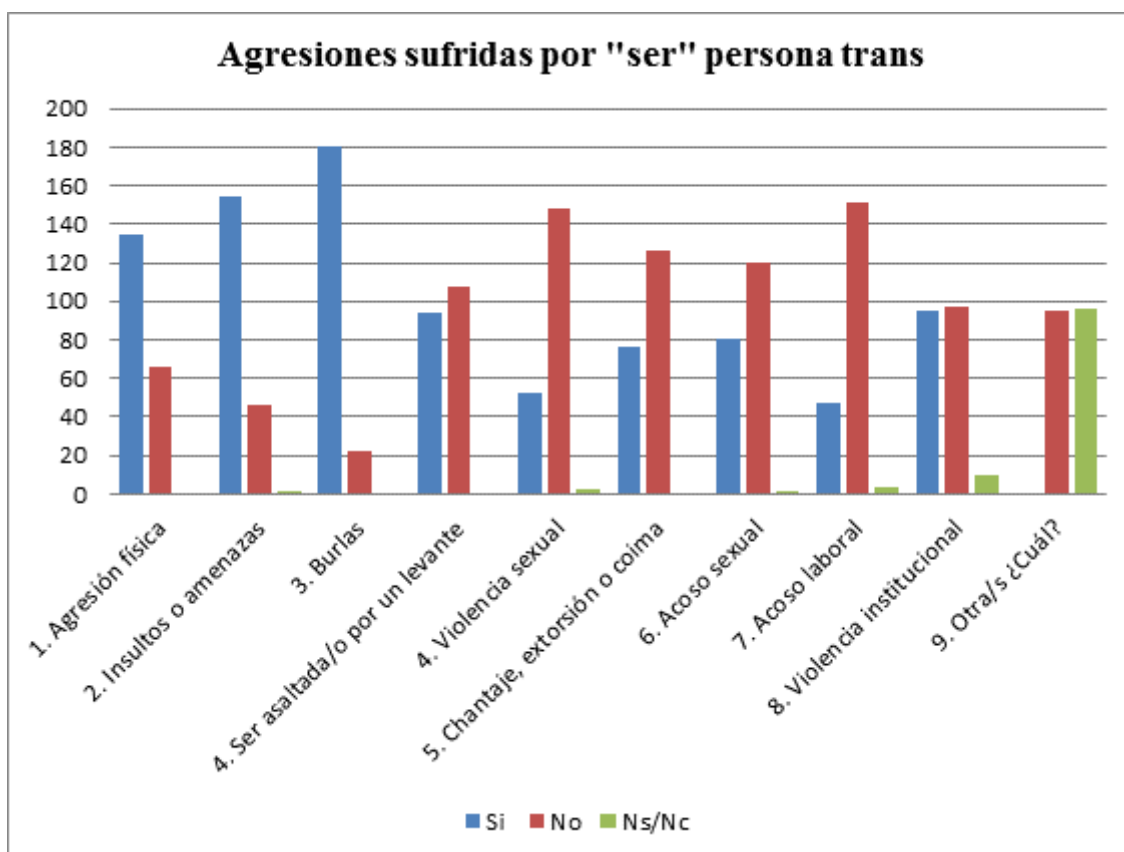


Frente a la discriminación, de los datos arrojados por la encuesta surge que el 77% no recibió nunca asesoramiento jurídico respecto a discriminación o hechos de violencia.

319 Agresiones sufridas por ser del colectivo trans

El gráfico a continuación muestra claramente cómo las personas que asumen identidades generizadas trans han sufrido agresiones físicas, amenazas, insultos, mayoritariamente burlas o bromas por su condición de género autodefinida. En menor medida, expresan haber sufrido acoso laboral, lo que nuevamente expone que las personas trans están por fuera del sistema laboral productivo, dado que, como vimos en páginas anteriores, el nivel de escolarización alcanzado en la mayor parte de los/las encuestados/as no llega a completar la escolaridad obligatoria. De allí también que encuentren barreras y dificultades a la hora de obtener un puesto laboral en ofertas o propuestas calificadas. La menor formación y preparación educativa se vuelve una situación condenatoria y excluyente para la mayor parte de ellas/os.

Figura 19



Este panorama agrava notablemente la situación de expulsión social, vulnerabilización de esta población que se ve violentada a transcurrir en lo que algunos investigadores sociales denominan “el circuito degradado” de la inserción social, compuesto por una existencia en condición de “minoridad hacia una adultez precoz”; mientras que para otros/as sujetos, ciudadanos/as de esta sociedad el circuito se define en términos de “niñez-adolescencia o juventud prolongada- adultez prolongada-vejez” (Pineau, 2015).

Como se aprecia en la totalidad de la información recuperada de la encuesta trans, la obtención de credenciales escolares guarda estrecha relación con la posibilidad de inclusión en el sistema social, laboral, político más amplio. Además, es ineludible reconocer que el marcador de clase atraviesa las experiencias trans operando como una divisoria de aguas incuestionable. Resulta necesario realizar análisis situados desde y en el contexto sociopolítico localizado, para evitar lecturas estériles de las realidades en el acceso a derechos, para determinados sectores de la población.

Consideramos apremiante aportar, desde una mirada de género y feminista, a desnaturalizar las condiciones estructurales, institucionales, culturales, políticas que niegan derechos, oportunidades e igualdades de trato a las personas trans.

4. Trata de personas con fines de explotación sexual

En el presente apartado se hará una síntesis del informe “Delito de trata de personas en la Provincia de Salta” realizado para el OVcM entre los meses de agosto y octubre del presente año. El informe contó con la participación de los Poderes de Estado que están involucrados en la prevención, asistencia y sanción de la trata, los cuales aportaron datos para conocer este problema en nuestra provincia.

El análisis del delito de trata de personas con fines de explotación sexual en nuestra provincia nos lleva a indagar este fenómeno desde una mirada con perspectiva de género, reconociendo la trata como una de las violencias más extrema hacia las mujeres y una violación a los Derechos Humanos.

Siguiendo a Abreu,

Desde sus orígenes, el fenómeno del tráfico sexual de personas ha aparecido esencialmente vinculado a las mujeres. No es casualidad que el nombre con que fue conocido, regulado y después penalizado, haya sido el de *trata de blancas* tanto que sinónimo de “comercio transfronterizo de mujeres. (2000:24)

Es en los Convenios posteriores a la II Guerra Mundial (1949, 1979, 1996) que se generalizan las menciones de “trata de personas” o “trata de seres humanos”. Cabe destacar que en nuestro país la sanción de la Ley Nacional N° 26.364 (2008) de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas significó la incorporación de nuevos tipos penales abarcando a todos los eslabones de la cadena de la trata.

El propósito del mencionado informe fue conocer los rasgos de las personas que son víctimas de trata; las dificultades o los obstáculos en la investigación; el juzgamiento y las características del proceso penal en este tipo de delito en nuestra provincia. La metodología utilizada consistió en entrevistas a partir de una guía de preguntas sobre los temas a indagar. Los informantes fueron funcionarios del Poder Judicial de la Nación (Secretarios Penales y Jueces de 1° Instancia, Secretarios de Cámara N°1 y 2) y también funcionarios del Ministerio Público de la Nación (Fiscal de Cámara y Fiscales de las Secretarías N° 1 y 2). Asimismo se realizaron entrevistas a funcionarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de su Programa de Prevención y Asistencia Integral a Víctimas de Violencia y a funcionarios de las Fuerzas de Seguridad local y federal.

Los datos se elaboraron a través de la documentación aportada por estos organismos, es decir, informes cualitativos y cuantitativos para el período julio de 2015 a julio de 2016.

Estos informes nos permitieron extraer una serie de conclusiones sobre los mecanismos institucionales de exigibilidad de derechos que garantiza el acceso a la justicia de las víctimas, las políticas públicas existentes para su protección y la situación de vulnerabilidad de las mujeres y niñas víctimas.

De acuerdo a los datos que se exponen en el siguiente cuadro se observa que en materia de investigación, comprobación y condena de los autores responsables del delito de trata de personas en la provincia de Salta, los tiempos son relativamente cortos.

Juicios de trata - Infracción Ley N° 26.364 (2008) Período julio de 2015 a julio 2016	
Cantidad de Causas Elevadas a Juicio Oral	7
Tiempo promedio de duración de la Investigación hasta la Elevación a Juicio.	2 años
Tiempo promedio de duración de Audiencia de Debate	1 a 12 meses
Pena Promedio	10 a 12 años de prisión
Cantidad de Sentencias Condenatorias	6
Tiempo promedio transcurrido desde la recepción de la Denuncia hasta la Sentencia Condenatoria	3 años

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal, Fiscalía General de Cámara de Apelaciones de Salta y Juzgado Federal N°2.

En relación a la cuantificación de la problemática debemos tener en cuenta que resulta difícil su medición, o al menos tener una cifra cierta, sobre la realidad de la trata de personas en la provincia debido a la naturaleza de este delito. Solo se obtienen los datos derivados de procesos judicializados. También reduce la posibilidad de reportar el delito, las características del mismo, entre las que se destaca, las amenazas a las víctimas y a sus familiares por parte de los grupos delictivos organizados.

En cuanto a las dificultades y los obstáculos manifestados por los distintos funcionarios, entre los principales factores que impiden agilizar el proceso durante la investigación, vinculados con el trámite procesal, son:

- a) La calificación legal de los hechos, debido a la complejidad de situaciones que engloba y los diversos tipos penales en que están o pueden estar encuadrados.
- b) La escasa cantidad de personal policial que pertenece a la División Trata de Personas de la Policía de la Provincia para realizar las medidas requeridas.

c) El hecho de no poseer las instalaciones adecuadas, por ejemplo, Cámara Gesell⁹. En algunos casos se debe hacer uso de instalaciones de otros organismos como el Poder Judicial o el Ministerio Público de la Provincia.

En cuanto a la información aportada por funcionarios del Juzgado Federal, se concluye que los principales obstáculos o dificultades son:

a) Falta de capacitación de las fuerzas de seguridad respecto a la identificación de las situaciones de aprovechamiento de las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas para determinar si el bien jurídico protegido no implica el perfeccionamiento de otros tipos delictivos cuya modalidad comisiva es similar.

b) Demoras en la contestación de informes, domicilios inexactos.

Las dificultades en la obtención de medidas e información que observa la División Trata de Personas de la Provincia de Salta se relaciona con la falta de respuestas inmediatas por parte de las empresas prestatarias de servicios telefónicos; las empresas de transporte de larga y corta distancia, quiénes, a través de su base de datos, podrían contribuir al aceleramiento del proceso investigativo que se lleva adelante.

En cuanto a la prevención del delito de trata de personas, las dificultades expresadas por los consultados son:

a) la oferta y demanda constante de servicios sexuales callejeros, sobre todo si las víctimas no se auto perciben como tales;

b) la falta de control en cuanto a lo normado en la Ley Provincial N° 7748 (2012) que prohíbe la publicación de avisos clasificados que promuevan la oferta o demanda sexual;

c) inexistencia de sanciones para el consumidor de servicios sexuales. Estas sanciones tienen una estrecha vinculación con la erradicación del delito;

d) la ineficacia o ausencia de control en las fronteras tanto legales como ilegales;

Por parte de una de las ONGs consultadas, las dificultades que se presentan son:

⁹ Según Ávila la utilidad del mecanismo reside en que “puede reducir el trauma que significa para un menor que sufrió un abuso recordar lo que vivió, ya que permite averiguar todo lo que se necesita para juzgar el delito en una sola entrevista.” (Ávila, 2008)

La autora describe en su texto a la Cámara Gesell como un cuarto que se utiliza para declaraciones de chicos de hasta 16 años, está decorada con muebles y diseños infantiles. En este espacio se ubicarán el niño que declara y el psicólogo. El profesional formulará interrogantes preacordados con las personas involucradas en la causa y podrá escuchar, a través de un audífono, si el magistrado requiere que se agreguen nuevas preguntas.

En otro sector que están ubicados el juez, fiscal, abogados, etc., hay televisores, equipos de audio y micrófonos que permiten visualizar y oír lo que sucede en la “Cámara Gesell”. Los micrófonos y cámaras graban el diálogo en un CD que queda en poder del juzgado para que cualquiera de las partes lo consulte si lo necesita. (Ávila, 2008)



- a) que al momento de la denuncia la policía de conformidad al Protocolo la caratula como fuga de hogar, extravío de Persona o Secuestro Extorsivo.
- b) las personas en su gran mayoría no conocen que ante la desaparición de una niña, niño y adolescente pueden llamar al 142 o denunciar en una fiscalía y que ante la desaparición de una mujer o un hombre desconocen que exista una posible situación de trata y por ende pueden recurrir a denunciar ante una Fiscalía Federal o llamar al 145;
- c) en materia de Prevención: el personal de hospitales y establecimientos educativos, entre otras instituciones, desconoce que el Delito de Trata de Personas es de competencia Federal.

En relación a la situación de vulnerabilidad de las mujeres víctimas de trata, una de las funcionarias del Ministerio Público Fiscal Nacional señala:

(...) la situación económica, por lo general nos encontramos con mujeres provenientes de familias muy humildes, de estratos sociales pobres o indigentes, con numerosos integrantes con una economía familiar que alcanza para lo básico (alimentación) y a veces ni para cubrir esas necesidades diariamente. Por esta causa, casi el 100 % de las niñas o adolescentes víctimas, habían abandonado la escuela antes de caer en una red de explotación y una vez que son rescatadas no se vuelven a insertar en dicho medio. La edad, es un factor importante al evaluar la vulnerabilidad de las víctimas, puesto que a menor edad mayor nivel de indefensión y más posibilidad de engañar a las posibles víctimas, con ofertas falsas laborales o una mejor calidad de vida, ofertas tentadoras que suelen ser mentira.

En el mismo sentido el titular del Juzgado Federal N° 2 expresa que “el factor socioeconómico resulta disparador de otras circunstancias que rodean a la víctima y la colocan en una situación vulnerable – expuesta al ambiente de la prostitución, drogas y/o Trata de Personas”.

Finalmente, siendo este informe una aproximación a la problemática de trata de personas con finalidad de explotación sexual en la provincia de Salta, advertimos que cada institución tiene su propia fuente de información y de recopilación de datos y que la recolección de datos solo responde a las necesidades de la dependencia que lo registra. Lo cual nos mueve a seguir acompañando a las instituciones del Estado en su obligación de informar de manera oportuna, confiable y certera sobre la problemática de la violencia sexual y su vínculo con la discriminación contra las mujeres para poder contar con datos que sirvan de insumo a las políticas públicas.

5. Acceso al Aborto no Punible

El aborto es una de las problemáticas de género más graves y complejas. La punibilidad de la práctica deriva en su clandestinidad lo que le imprime una particularidad propia vinculada a la múltiple vulneración de los derechos de las mujeres en condiciones extremas.

Organismos internacionales¹⁰ del Sistema de Naciones Unidas han expresado su preocupación sobre este asunto, estableciendo que las leyes que penalizan el aborto son discriminatorias y constituyen un obstáculo para que las mujeres tengan asistencia médica (Alto Comisionado de Naciones Unidas, s.f.¹¹).

En nuestro país, el Código Penal (Ley Nacional 11.179 - T.O. 1984 actualizado) establece dos causales de no punibilidad normadas en el artículo 86, incisos 1 y 2¹² sobre las cuales se han vertido múltiples interpretaciones jurisprudenciales, desde las más restrictivas a las más amplias. Asimismo, la judicialización de los casos y, por ende, las trabas al acceso a este derecho, han dado origen al paradigmático fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación “F., A.L. s/Medida Autosatisfactiva” (13 de marzo de 2012).

En dicho precedente, la Corte analizó la constitucionalidad del artículo 86 del citado Código estableciendo que la Constitución y los tratados de derechos humanos no sólo no prohíben la realización de esta clase de abortos sino que, por el contrario, impiden castigarlos respecto de toda víctima de una violación en atención a los principios de igualdad, dignidad de las personas y de legalidad. Asimismo, establece que no deberá requerirse autorización judicial para la práctica y que deberán evitarse trabas burocráticas que impidan su realización.

Expresamente establece que:

¹⁰ Para más información sobre el tema se sugiere la consulta de Montaña, J. (2013). *Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos. Observaciones finales de Comités Monitores de Naciones Unidas y Recomendaciones derivadas de organismos del Sistema Interamericano*. CLADEM. Disponible en: <http://www.cladem.org/pdf/JurisprudenciaDDSSDDRR.pdf>

¹¹ Disponible en:

www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/SexualHealth/INFO_Abortion_WEB_SP.pdf

¹² Dice: “Artículo 86. Incurrirán en las penas establecidas en el artículo anterior y sufrirán, además, inhabilitación especial por doble tiempo que el de la condena, los médicos, cirujanos, parteras o farmacéuticos que abusaren de su ciencia o arte para causar el aborto o cooperaren a causarlo. El aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta, no es punible: 1º Si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios. 2º Si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto”.



la judicialización de esta cuestión [aborto no punible], que por su reiteración constituye una verdadera práctica institucional, además de ser innecesaria e ilegal, es cuestionable porque obliga a la víctima del delito a exponer públicamente su vida privada, y es también contraproducente porque la demora que aparece en su realización pone en riesgo tanto el derecho a la salud de la solicitante como su **derecho al acceso a la interrupción del embarazo en condiciones seguras**, (CSJN, F., A. L. s/ medida autosatisfactiva, F. 259. XLVI, Considerando 19, resaltado propio).

En consecuencia, se han elaborado protocolos o guías de actuación, principalmente orientados a personal asistencial de salud, estipulando los pormenores de su aplicación. En la provincia de Salta, por Decreto N° 1170/12 se instruyó a los Ministerios correspondientes la realización de un protocolo que finalmente, se aprobó por Resolución conjunta N° 215/12 (Ministerio de Derechos Humanos) y N° 797/12 (Ministerio de Salud Pública).

Dicho protocolo es considerado restrictivo y vulnera derechos por establecer requisitos que la ley no manda, y trabas burocráticas excesivas para el acceso al ANP. Por ello, el OVcM el 7 de junio de este año emitió la Recomendación N°3 sobre Derechos de las Víctimas de Violencia Sexual y Aborto no Punible (OVcM,2016b), donde se solicitó a las autoridades provinciales la adecuación normativa, perfeccionar las políticas públicas vinculadas a esta materia y tener en cuenta la diversidad cultural.¹³

Asimismo, el 30 de junio también del corriente año, emitimos un Documento denominado “Aportes para el dictamen de proyectos de ley sobre aborto no punible” que fue remitido a ambas Cámaras Legislativas, donde se analizaron los proyectos de ley que entonces estaban vigentes. En líneas generales, se aconseja adaptar los

¹³ Textualmente recomienda: “1° Dictar una ley estatuyendo un Protocolo de Aborto No Punible cuyo procedimiento contemple las dos causales establecidas en el Art. 86 del Código Penal Argentino, se encuadre en los estándares normativos de la Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación hacia las Mujeres, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres, la Ley 26.485 y siga la doctrina del fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación “FAL s/Medida Autosatisfactiva” (CSJN 13/3/12). 2° Implementar en todos los casos, y en todo el territorio provincial, el acceso al Protocolo de Salud para víctimas de violencia sexual (conocido como Kit de Profilaxis) tanto en los ámbitos de Salud Pública como Privada. 3° Estatuir un Plan Provincial de Información para las Víctimas de Violencia Sexual dirigido no solamente a la población en general sino en particular a los efectores de salud de todos los ámbitos, a fin de dar a conocer los derechos que asisten a las víctimas así como los mecanismos para su exigibilidad. 4° Implementar un esquema sancionatorio administrativo para los/as funcionarios/as públicos que impidan u obstaculicen el acceso al derecho al aborto no punible, o algunos de los derechos que tienen las víctimas de violencia sexual, sin perjuicio de las sanciones penales o civiles que correspondan en cada caso. 5° Garantizar el oportuno y suficiente acompañamiento y asistencia legal, psicológica y social a las víctimas de violencia sexual, así como a sus familias, contemplando la particularidad de cada caso, especialmente cuando se tratare de pueblos originarios.”

proyectos a la doctrina del fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación “F.A.L. s/Medida Autosatisfactiva” (CSJN, 13/3/12); al protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo” publicado en abril del 2015 y a las normas del Nuevo Código Civil y Comercial.

5.1 Investigación ANP

El OVcM durante los meses de septiembre y octubre del corriente año desarrolló la primera parte de la “Investigación sobre aborto no punible (ANP) en la Provincia de Salta (2015-2016)”. A continuación se expondrá un avance de la misma, de modo preliminar y no conclusivo, ya que la investigación tendrá lugar en los meses subsiguientes.

Seguidamente se presentarán los puntos centrales:

- 1) el Protocolo vigente en la provincia de Salta para la aplicación del ANP (Res. Conj. 215/12 y 797/12) es el que más se aleja de los estándares establecidos por la Jurisprudencia de la CSJN;
- 2) el Nuevo Hospital Materno Infantil cuenta con una “Guía clínica de Aborto no Punible” donde se estipula el procedimiento sanitario;
- 3) a raíz de los casos atendidos en Salud, se verifica todavía el uso clandestino de prácticas abortivas caseras e inseguras como sondas, agujas de tejer u otras;
- 4) existen diversas situaciones de revictimización, vinculadas a los procedimientos judiciales en curso sobre víctimas de violencia sexual;
- 5) no hay pautas claras acerca de la protección de la privacidad de las mujeres, por lo que en algunos casos se ha vulnerado el derecho a la integridad al violar la confidencialidad y dar a conocer los datos de mujeres afuera de la institución sanitaria;
- 6) cuando el caso es judicializado, dado los ritmos burocráticos, se produce una demora en la tramitación del ANP, pudiendo generar la exposición de la mujer (o niña) y el caso tomar “estado público”;
- 7) hay mujeres que, habiendo solicitado el acceso al ANP, desistieron debido a la injerencia de la opinión de profesionales de la salud;
- 8) se explicita la existencia de profesionales de la salud que se declaran objetores de conciencia en el ámbito público pero no en el ámbito privado;
- 9) se enuncia como ejemplificativo de injerencia en las decisiones privadas el caso de una Asesora de Menores e Incapaces que intentó expresamente convencer a una madre que su hija no se haga el ANP;
- 10) se señala la inexistencia de registros estadísticos sobre ANP;
- 11) surge del informe la presencia de un sacerdote que se presenta como personal del Hospital Materno Infantil y solicita hablar con las pacientes para convencerlas de desistir del ANP;

12) asimismo, llama la atención la presencia de personas que se autodenominan como “voluntarias” que amedrentan a las pacientes al mostrarles fotos o imágenes morbosas con el fin de inducir las a desistir de su decisión de acceder al ANP.

5.2 Análisis sobre la conducta del Estado en el denominado “Caso de la Niña Wichí”

A la luz de las obligaciones que han contraído los Estados en materia de derechos humanos de las mujeres y las niñas, se vuelve una necesidad disponer de formas de valorar la conducta estatal y sus resultados concretos en cuanto a la incidencia de la violencia contra las mujeres y la capacidad de las mujeres de ejercer/realizar su derecho a vivir libres de violencia. Estos resultados permitirán el diseño de políticas públicas efectivamente universales e integrales superadoras de las situaciones existentes (...) con un sistema de indicadores (...) que permite hacer un balance valorativo y no solo descriptivo de la manera en que los Estados Parte avanzan hacia la garantía progresiva de los derechos. (MESECVI, 2015:12)

5.2.1

Nuestro propósito en el presente apartado es analizar el llamado “Caso de la Niña Wichí” que tomara estado público durante el mes de mayo del corriente año, a fin de analizar y valorar la conducta del Estado.

Comenzaremos afirmando que estamos ante patentes hechos de violencia contra una niña pobre, que fue violada, estaba embarazada, no estaba escolarizada, no hablaba castellano, perteneciente a la etnia Wichí, tendría alguna discapacidad, originaria de Alto la Sierra, departamento de Rivadavia (lejos de los centros urbanos donde no existen cloacas ni agua potable). Entendemos que no había sido destinataria de información por parte del Estado para apropiarse de sus derechos¹⁴, ni contaba con prevención de embarazo, ni información sobre aborto no punible una vez descubierto su estado de gravidez. Tampoco tuvo acceso a una justicia acorde con su estado de vulnerabilidad.

Si bien contó con asistencia del Estado, esta llegó primordialmente una vez que el caso tomara estado público. Debe recordarse que tampoco conoció sanciones impuestas a los/as funcionarios/as intervinientes.

5.2.2

Debido a la denuncia hecha por un legislador en la Cámara de Diputados Provincial, la

¹⁴ Nos referimos aquí al derecho de acceso a la información que fue presentado en el Capítulo 1.

Comisión de Derechos Humanos de ese cuerpo inició una investigación para dirimir las posibles responsabilidades. Sus conclusiones preliminares fueron:

...que las autoridades judiciales y administrativas obligadas a hacerlo, no cumplieron con lo dispuesto en los protocolos de atención integral para los casos de abortos no punibles y para la atención integral de las víctimas de violaciones sexuales y que existieron fallas de los mecanismos gubernamentales del Poder Ejecutivo y Judicial, conforme Leyes 26.061 y 26.485 (Comisión de Derechos Humanos, Cámara de Diputados de la Provincia, 7 de junio de 2016).

5.2.3

En la misma fecha, el OVcM da a conocer la Recomendación N°3/16 ya enunciada en el apartado 5 del presente.

Asimismo, solicita información a Ministerios del Poder Ejecutivo que fue contestada por los respectivos organismos de los que surge que:

- 1) Ministerio de Educación: El informe de la Escuela Hospitalaria N° 7038 señala que la niña no fue escolarizada y el diagnóstico pedagógico observa falta de grafismos y de estímulos en motricidad fina. Lenguaje reducido, no hablaba castellano. Sugieren actividades de aprestamiento para introducirla en la lecto-escritura.
- 2) Conforme el informe psicológico del Hospital Público Materno Infantil, “no hay estudios que certifiquen la discapacidad hasta el momento”; “tenía conciencia de su embarazo” y la intervención estuvo dirigida a que “la joven pueda comprender el diagnóstico de malformación fetal y la necesidad de realizar una cesárea”.
- 3) El Ministerio de Derechos Humanos y Justicia refiere que el seguimiento de la situación de la niña se está realizando en forma conjunta y articulada entre los Ministerios de Salud Pública, Derechos Humanos y Justicia, Educación y Pueblos Originarios y Desarrollo Comunitario. En cuanto a las acciones educativas, amplía la información de la nota anterior expresa que la niña estaba recibiendo atención escolar personalizada por parte de una docente y estaba interviniendo el equipo interdisciplinario de la Zona Norte. Asimismo, informa sobre el inicio de un proceso de control judicial de medidas de protección de derechos de la niña respecto de las medidas de protección adoptadas o a adoptarse por los distintos organismos administrativos provinciales y por parte de la Municipalidad de Santa Victoria Este.
- 4) La Dirección de Gestión de Pacientes del Hospital Público Materno Infantil adjuntando copia del informe “Resumen de Atención Obstétrica” e “Informe Social”, elaborados durante la atención brindada a la menor en el hospital, cuyas conclusiones



son:

- ✓ Teniendo en cuenta toda la situación vivida por la menor AA, es importante y necesario que con posterioridad al alta médica continúe el tratamiento psicológico y acompañamiento del personal de salud.
- ✓ Que intervenga el Municipio en coordinación con la Secretaría de Asuntos Indígenas para propiciar una mejor condición habitacional, teniendo en cuenta que la familia constituida por 11 personas, vive en condiciones muy precarias.
- ✓ Coordinar con el Ministerio de Educación para que AA pueda acceder en forma inmediata a la educación que por ley le corresponde.
- ✓ Que la madre pueda acceder a la pensión nacional (madre de 7 hijos)
- ✓ Que la niña sea evaluada por los organismos competentes por su posible discapacidad y en caso de corresponder gestionar su carnet y Pensión No Contributiva.

5) El Coordinador General del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, brinda detalles sobre los beneficios previsionales y de seguridad social de la familia de la niña y sobre el acompañamiento dado a la niña como a sus familiares. Indica que se iniciaron juicios de rectificación de partidas de nacimiento de todos los menores de la familia a los fines de que la mamá de la niña “pueda percibir la pensión asistencial por ser madre de siete hijos, puesto que por un error en sus inscripciones, la señora no ha podido iniciar dicho trámite asistencial”.

5.2.4

La información recepcionada no da cuenta de la sustanciación de sumarios o medidas correctivas de haberse comprobado el incumplimiento de deberes por parte de funcionarios/as públicos, tal como sugería la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados. Esto cobra importancia a la luz de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como "Convención de Belém do Pará" (en adelante Convención de Belém do Pará) en el sentido de que no es suficiente la mera aprobación de instrumentos internacionales, sino también visualizar cómo se organizan el aparato institucional y el sistema legal para responder a las obligaciones adquiridas.

Por otra parte, resulta imprescindible la determinación de cuántos y de qué calidad son los esfuerzos del Estado y los resultados obtenidos en la aplicación de las políticas públicas.

Si bien disponemos de un sistema legal moderno, protector de las víctimas de la violencia patriarcal¹⁵, carecemos aún de garantías de ejercicio efectivo de los derechos conquistados. Un elemento esencial es el conocimiento y compromiso con la legalidad en nuestro país, exigiendo a los/as funcionarios/as la aplicación de normas con perspectiva de género, respetando el principio de la debida diligencia. Hubiera sido un mensaje positivo por parte del Estado analizar si los procedimientos en este “Caso de la niña Wichi” se ajustaron a derecho. Con la particularidad que por la situación de vulnerabilidad múltiple de la niña, debió incluir el cumplimiento, para el acceso a justicia, de las denominadas “100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad” aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en Brasilia en marzo de 2008.

Con posterioridad a los informes mencionados, no trascendieron medidas integrales, intersectoriales e interdisciplinarias para la atención de AA y, recordando la ausencia de prevención en comunidades indígenas en esta materia, las expectativas de progreso para el cumplimiento de los derechos de las mujeres indígenas quedan reducidas a la construcción institucional con carácter participativo e intersectorial para abordajes integrales, que pueda realizar el nuevo Ministerio de Asuntos Indígenas. Puede interpretarse como “señal de progreso” que en sus meses de funcionamiento, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Institucional, inició un “Programa de Fortalecimiento, Empoderamiento e Igualdad de Género para Comunidades Indígenas de la Provincia de Salta” que, en cuanto a violencia contra las mujeres, enuncia impulsar investigaciones, un modelo de atención integral a víctimas, producción y validación de materiales de apoyo y construcción de una red provincial de consultorías, todo ello con mujeres indígenas líderes comunitarias.

En Salta, según el INDEC (2010), la cantidad de mujeres indígenas o descendientes asciende a 38.785. Ya vimos en los informes de los Ministerios, que sí están previstos a nivel de recepción del derecho, los subsidios o las pensiones para cobertura alimentaria y otras, en caso de imposibilidad de los padres, también en zonas de población indígena.

¹⁵ Aun así, en cuanto a **violencia sexual**, no existe regulación normativa de la violencia contra las mujeres indígenas y/o étnicamente diversas, siempre en el orden de la recepción del derecho. Luego, carecemos de registros estadísticos y acciones desplegadas en contextos de interculturalidad. Con relación a **derechos sexuales y reproductivos**, no hay legislación sobre violencia obstétrica, garantías sobre prevención de embarazo ni adecuada normativa en interrupción del embarazo por causales de aborto no punible conforme el Código Penal. La **violencia psicológica** por pertenencia o identidad étnica, entre otras, no figuran en la legislación de salud mental.

Pero no podemos afirmar que en contextos de diversidad étnica, se cumplen las premisas de prevención, información para apropiación de derechos, principio de transparencia activa, ni unidad de acción y articulación entre organismos del estado ni mecanismos de reclamo ante el incumplimiento de derechos asequibles por parte de las mujeres indígenas. A la luz de los hechos relatados, funciona la asistencia una vez que el incumplimiento de las obligaciones estatales trasciende a la opinión pública.

Al detectarse el embarazo de AA en el marco de una violación, se debió ofrecer inmediatamente el ANP, en este caso, a su representante legal, la madre.

Los funcionarios/as del Poder Judicial y Ministerio Público involucrados, así como las autoridades de Salud, no proveyeron a esta víctima de las herramientas que la normativa indica.

Para la implementación de políticas públicas, a los aspectos que fuimos señalando falta agregar un hecho fundamental: incluir como variable la complejidad del accionar de las mujeres víctimas demandantes de asistencia en su ruta de búsqueda, habida cuenta que conforme al estudio “Trayectorias Burocráticas” conceptualizamos dicho accionar como formas de aprendizajes caracterizados por valores, emociones y experiencias que permiten categorizar vivencias, “volver a nombrar” eventos que son parte de su mundo cotidiano.

5.2.5

Podemos afirmar que aunque “el caso de la niña Wichí” es muy claro en términos de derechos conculcados, desde el OVcM creemos necesario hacer énfasis en el daño psíquico y moral sufrido por AA, aspectos poco vinculados en relación a las violaciones de los derechos humanos. La reparación de estos daños son también responsabilidad del Estado, por acción y omisión, cuando violó sus derechos a la privacidad, al acceso a la Justicia, a una atención adecuada y veraz para su salud, a la libertad personal, al bienestar en el contexto de su familia y comunidad, a ser protegida en su discapacidad, entre otros.

Por otra parte, de acuerdo con Zurutuza,

...el cruce entre género, violencia sexual, subjetividad y discapacidad mental en el marco de los derechos sexuales y reproductivos entendidos como derechos humanos con perspectiva de género, es un tema conceptualmente complejo. Involucra por un lado, cuestiones relativas a toda la sociedad donde transcurren; pero por otro, a problemáticas que finalmente siempre afectan el proyecto de vida y las decisiones personales de quienes están involucradas. En este sentido, el desafío es

trazar puentes entre la esfera de lo individual-privado y lo social-colectivo. Bajo la consigna “lo personal es político” el movimiento feminista puso sobre la mesa que el malestar que sufrían las mujeres no respondía a cuestiones personales (cuestión que todavía sigue permeando el discurso sexista) sino a cuestiones colectivas. La violación sexual es un campo fuertemente condicionado por estos patrones diferenciales jerárquicos y binarios que rigen sobre la sexualidad (Zurutuza, 2011:24).

Efectivamente, los derechos sexuales y reproductivos ingresaron tardíamente a los instrumentos internacionales de los derechos humanos y son un andamiaje jurídico que debe garantizar pisos mínimos para la autonomía y los requerimientos de las personas en las sociedades actuales. Es decir, los derechos sexuales y reproductivos se refieren a la esfera de la sexualidad y de la reproducción pero no la agotan: solo establecen un piso para facilitar su ejercicio en el marco igualitario del respeto por la diversidad humana. El Estado, pues, debe garantizar los servicios necesarios para ejercer estos derechos, e incluir métodos anticonceptivos, asesoría y consejería, trato adecuado, información en tiempo y en forma, escucha atenta, servicios de calidad con perspectiva de género que respeten su autonomía, esto es, que respeten la capacidad de decisión de los usuario/as de los servicios de salud. Y, según la normativa vigente, incluye también el derecho a abortos no punibles, es decir legales, bajo ciertas condiciones establecidas en el artículo 86 del Código Penal. Como ya dijimos, el caso de AA entraba en los supuestos de no punibilidad.

Contribuye a percibir la magnitud del sufrimiento a que nos referimos, recordar que:

...todo ataque violento (sin consentimiento) a la intimidad, basado en actos visuales, táctiles, verbales, etc., con o sin introducción de partes del cuerpo del agresor o de objetos extraños en el cuerpo de la víctima, todo acto o mirada que ponga en juego sentidos sexualizados-genitalizados no autorizados por su destinatario/a, son sentidos por la víctima como una agresión sexual porque su cuerpo sexuado y su sentido de sí mismo es violentado. (Zurutuza, 2011: 27).

Por lo tanto, la violación no solo es un ataque al cuerpo y a la sexualidad de la víctima, sino fundamentalmente a la persona en su integridad, dignidad y libertad. Es una expresión de poder patriarcal sobre su cuerpo que considera disponible o dominable. Y por lo tanto, partimos de la premisa de que la violación también es un problema social y político. En este sentido, no es posible disociar la violencia sexual de la violencia institucional, política, económica, mediática o simbólica, que aparecen de manera cada



vez más visible en nuestras sociedades.

Independientemente del motivo que tenga el violador, la víctima experimentará sentimientos y sensaciones que cambiarán su vida y su entorno. Se siente desamparada, impotente, al borde de la muerte. La naturaleza amenazante de la situación es altamente traumática, así como la sensación de pérdida de control que experimenta la persona sobre su vida y sus actos. La violación mina la integridad de la mujer como persona y destruye temporalmente su sentido de autonomía. La mujer violada se siente, como lo dijo una víctima “viviendo su propia muerte”, al mismo tiempo que vivencia ser el objeto sobre el cual el agresor descarga masivamente su ira. (Dhayana y Luz, 2006)

Existe acuerdo entre los investigadores acerca de que el violador transgrede los límites corporales como forma de atacar la autoestima, la autonomía y la libertad de las víctimas; de allí que éstas, sea cuales fueren su modo de vida, cuestionen su forma de vivir, las actividades que realizan, su manera de pensar. Posteriormente a los hechos, el sentimiento de culpa muchas veces desplaza al miedo y la víctima cae víctima del auto reproche: ¿no habría podido hacer algo para evitarla? ¿No habría podido resistirme más?

Si bien las consecuencias psíquicas son personales y diversas, existen algunas constantes que pueden ser señaladas: en la víctima la experiencia del abuso sexual puede repercutir negativamente en su desarrollo psicosexual, afectivo social y moral. En algunos casos las consecuencias del abuso pueden permanecer y reactivarse en el curso de la vida de la víctima. (Altamonte, Insunza y Ruiz, 2002)

Por ello, en nuestra recomendación N° 3 sostenemos,

... con respecto a la violencia contra las mujeres, interesa remarcar que, si bien se trata de una de las problemáticas más graves que vivimos las mujeres, llegando a considerarse una pandemia mundial, ésta no afecta del mismo modo a todas, ya que las niñas y jóvenes, pertenecientes a etnias, indígenas, migrantes, mujeres con VIH y del colectivo de la diversidad sexual, entre otras, son aún más discriminadas y vulnerabilizadas. (OVcM, 2016b)

5.3. Conclusiones preliminares y recomendaciones sobre ANP

Nos remitimos, en honor a la brevedad a todas las formulaciones presentadas en la Recomendación N°3 (OVcM, 2016b). Como ya expresamos más arriba, el OVcM entiende que un Protocolo o Guía debe estar adecuado a las normativas nacionales e internacionales vigentes en la materia.

Además, puntualmente, recomendamos la formación a todos los agentes estatales en

temas de género, violencia contra las mujeres en general y violencia sexual en particular, desde una perspectiva de género y derechos humanos, esto a fin de evitar miradas culpabilizadoras o prejuiciosas que obstaculicen derechos. Por otra parte, reiteramos la necesidad de adecuación de la normativa provincial a los lineamientos de la CEDAW, Convención de Belém do Pará, Ley Nacional N° 26.485 (2009), Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes. Resulta fundamental, asimismo, el respeto por la decisión de las mujeres en todo momento, evitando la injerencia de opiniones de terceras personas. Debe tenerse especial atención frente a la situación de mujeres pertenecientes a pueblos originarios.

El derecho a la información es sustancial frente a la posibilidad de tomar decisiones, por lo tanto, debe garantizarse información oportuna, adecuada, científica, con perspectiva de género y desprovista de juicios de valor personal.

Capítulo 4

La asistencia a mujeres en situación de violencia

En el presente apartado se hará una descripción analítica (no exhaustiva) de los mecanismos de asistencia a la víctima de violencia, desde una mirada amplia, que comprende a cada organismo que compone (real o potencialmente) la “Ruta Crítica”.

Por “Ruta Crítica” (Sagot, 2000) nos referimos al recorrido institucional que realiza una mujer víctima de violencia una vez que ha decidido pedir ayuda para salir de esa situación, incluyendo el rol ocupado por el círculo familiar y social de la víctima. También nos detenemos en la importancia del rol familiar e institucional ante la posibilidad de que una mujer que aún no decidió pedir ayuda evidencia estar atravesando una situación de violencia.

En primer lugar, se presentarán los hallazgos más sustanciales de la investigación “Una aproximación a las trayectorias burocráticas de personas que denunciaron violencia de género en los Distritos Judiciales de Tartagal y Metán de la Provincia de Salta” (en adelante, Informe “Trayectorias burocráticas”). Luego, se hará una presentación de los actores clave en este campo de acuerdo a una clasificación propia, tomando como referencia los aprendizajes surgidos de la investigación y también del trabajo del OVcM a lo largo del corriente año.

1. Trayectorias burocráticas

Como mencionamos arriba, por ruta crítica se entiende el proceso que transitan las mujeres para salir de la situación de violencia que están viviendo (Sagot, 2000). Este recorrido puede o no incluir su “judicialización”, es decir, la intervención de un organismo de carácter jurisdiccional. No obstante, a los fines del proyecto de investigación “Trayectorias burocráticas”, se analizó el itinerario de mujeres que en el momento de realización del mismo mantuvieran un proceso judicial por violencia de género. Es decir, estamos analizando el camino recorrido de una mujer que ya realizó su denuncia por violencia familiar o de género con la mirada puesta no solamente en el análisis institucional sino también en la dinámica socio-familiar desencadenada como consecuencia de esta circunstancia.

La investigación generada desde el OVcM, se llevó a cabo durante los meses de julio a octubre de 2016 en los Distritos Judiciales de Tartagal y Metán. Entre los hallazgos más sobresalientes se destacan los siguientes:

- 1) Es poco claro para las víctimas cuáles son las funciones de los distintos organismos intervinientes en el trayecto (ejemplo: confusión entre el/la juez/a y Defensor/a Oficial);
- 2) La Policía no está entrenada lo suficiente en el abordaje de la violencia y no cuentan con traductor/a en el caso de atender a pueblos originarios. Tampoco se toma la denuncia en todos los casos;
- 3) En general, hay un conocimiento social acerca de la posibilidad de radicar la denuncia como mecanismo disruptivo ante la violencia, pero no así sobre sus consecuencias (ejemplo: temen perder a sus hijos);
- 4) Las víctimas ponen una gran expectativa en la radicación de la denuncia, pero no suelen hallar la respuesta esperada;
- 5) Las instituciones suelen ser inaccesibles para muchas mujeres tanto en términos geográficos como su ubicación dentro de los edificios. El condicionante económico también surgió como un impedimento para acceder a las instituciones (ejemplo: no tener plata para el colectivo);
- 6) Las mujeres señalan dificultades propias de la tramitación de los procesos judiciales, ya que se requiere una alta capacidad de autogestión;
- 7) Se verifica todavía la realización de audiencias conjuntas entre víctima y agresor¹⁶
- 8) Las diferencias de poder en perjuicio de las víctimas no son solamente en virtud del género, sino también de la etnicidad y del status social;
- 9) Se verifica confusión sobre el rol de los distintos profesionales intervinientes (ejemplo: entre psicólogos y trabajadores sociales). Sin embargo, brindan un apoyo importante para las mujeres en el trayecto;
- 10) El personal de áreas de salud no cuenta con formación (o resulta insuficiente) ni directivas específicas en materia de violencia de género, lo que genera en algunas circunstancias revictimización;
- 11) En todos los casos se verifica la participación activa de la red de contención familiar y social del círculo cercano a las víctimas;
- 12) En operadores institucionales hay todavía prejuicios – principalmente vinculados a la familia y al rol de las mujeres – y en algunos casos carencia de formación en temas de género;

¹⁶ Las audiencias de mediación o conciliación están expresamente prohibidas por artículo 28 de Ley Nacional N° 26.485 y por el artículo 13 de Ley Provincial N° 7888. Este último prevé que el Juez oirá a las partes, pero las audiencias deben realizarse por separado, bajo pena de nulidad.



13) Se verifica la ausencia de un sistema de valoración de riesgo riguroso, quedando a criterio del/de la operador/a interviniente;

14) El personal de salud no está formado en asuntos vinculados a la violencia sexual.

En definitiva, se aprecia un entramado complejo, confuso y con falta de una mayor articulación. Señalamos como “buena práctica” (Rioseco Ortega, 2005) la existencia de una Red Contra la Violencia en la localidad de Tartagal, con participación intersectorial.

2. Caracterización de actores involucrados en la asistencia a la víctima

En el presente apartado se hará una caracterización de los actores involucrados en la asistencia a las víctimas de violencia, teniendo en cuenta que, en el caso de instituciones, cada organismo señalado tiene su propia competencia y atribuciones.

Las apreciaciones que se presentan son el resultado del análisis surgido como consecuencia del contacto directo institucional o con víctimas de violencia (casos testigo), por parte del OVcM.

En todos los casos, recomendamos especialmente tener en cuenta las necesidades y la situación propias de las víctimas pertenecientes a poblaciones originarias. Asimismo, reiteramos la necesidad de formación en temas de género y violencia contra las mujeres, asunto al que muchas veces no se le da la importancia que merece, o se da como conocida la temática por la asistencia a algún curso de capacitación. Los prejuicios presentes en los/as operadores obstaculizan su labor.

En primer lugar se abordará el rol de la familia y círculo social cercano a la víctima. Luego un recorrido por las instituciones de tipo comunitario: Policía, Centros de Salud, CIC y Centros Vecinales, Clubes Barriales y otras organizaciones no gubernamentales de carácter comunitario. Seguidamente, se trabajará sobre las instituciones no específicas (en asistencia a la violencia), incluyendo a los Municipios, Hospitales, establecimientos Educativos y Defensorías Oficiales Civiles. Luego, los organismos de asistencia integral directa a las mujeres víctimas de violencia. Finalmente, una breve reseña sobre los Juzgados y Fiscalías Especializados en Violencia Familiar y de Género.

2.1 Familia y círculo social cercano a la víctima

Partimos de la premisa de que la violencia contra las mujeres es una problemática de carácter social que tiene consecuencias en la vida, salud e integridad de las personas y, constituye una violación a los derechos humanos, por lo tanto, no debe pensarse como algo propio del ámbito privado.

Aunque parezca una perogrullada, es necesario recalcar el rol que cumple el círculo

social de la víctima de violencia. En este ítem potencialmente incluimos a toda la sociedad. Primordialmente, estamos hablando de un rol que tiene que ver con el acompañamiento y contención a la víctima, preferentemente desprendido de prejuizgos sobre su actitud. Es sustancial generar empatía y confianza con la mujer.

La familia y amigos/as, pueden ser actores privilegiados en la detección de estas situaciones, por este motivo conviene dotar a las personas de los elementos para “saber qué hacer”. Pues, no siempre intervenir a secas puede ser una opción correcta, es fundamental tener en claro algunos indicadores de riesgo, entendiendo que la violencia se presenta en un espiral cuya gravedad va incrementándose.

Hay también que recordar que los terceros – es decir, personas que no son las propias víctimas – están legitimados por ley para hacer la denuncia por violencia familiar (artículo 8, inciso d, Ley Provincial N°7888), quedando sujeta a ratificación posterior por parte de la víctima. No están obligados, simplemente les está permitido. Esto no quiere decir que ante cualquier evento sea recomendable que los terceros intervengan. Pues, en definitiva es la propia víctima quien deberá estar dispuesta a ello. No obstante, hay circunstancias de gravedad media o alta, donde sí es necesario alertar a las autoridades, pues de este modo se pueden prevenir consecuencias peores.

Lo que conviene es, en caso de ser posible, hablar con la víctima y ofrecerle ayuda o acompañamiento. Siempre es aconsejable la asistencia profesional.

2.2. Instituciones comunitarias

2.2.1 Policía

La Policía es un organismo con presencia en todo el territorio de la Provincia de Salta y depende del Ejecutivo Provincial (Ministerio de Seguridad). Además de las Comisarías y Destacamentos cuenta con el Sistema de Emergencias 911. Este último no tiene cobertura en toda la Provincia. En general, por la proximidad geográfica y el nivel de conocimiento, resulta una de las instituciones más recurridas en este tema y, por ello, crucial.

Debido a su presencia territorial, resulta de primordial importancia en el trayecto de las víctimas, y de ahí radica la necesidad de contar con áreas especializadas para el abordaje a la violencia.¹⁷ Debe evitarse la revictimización, para lo cual resulta

¹⁷ Señalamos como Buenas Prácticas que en contestación a la Recomendación N°1/16 (de fecha 5 de abril de 2016) del OVcM (disponible en www.ovcmsalta.gob.ar), el Jefe de Policía de la Provincia informó que la fuerza cuenta con la División de prevención y orientación comunitaria, dependiente de la Dirección de



imprescindible contar también con personal especializado en el tratamiento de estos casos (artículo 8, inciso c, Convención de Belém do Pará).

Los policías tienen la obligación de brindar asistencia a las mujeres que expresen ser víctimas de violencia de género, así como de tomar la denuncia cuando soliciten hacerlo (artículo 5, Ley Provincial N° 7888). No se pueden argumentar motivos ni excusas de carácter administrativo para no tomar las denuncias (como falta de insumos, falta de sistema, etc.), ello podría dar lugar a sanciones, además de constituir violencia institucional (artículo 6, inciso b, Ley Nacional N° 26.485, 2009).

En general, las Comisarías Barriales o de localidades integran Redes Comunitarias, lo cual es muy útil para el abordaje de la violencia. De hecho, según la CEPAL, el fortalecimiento de redes comunitarias constituye una buena práctica en el abordaje de la violencia (Rioseco Ortega, 2005: 33).

En los casos de Comisarías ubicadas en zonas con presencia de comunidades originarias, se recomienda la presencia de un traductor/a, a fin de superar la barrera idiomática; un trato gentil y evitar las demoras innecesarias. Finalmente, se recomienda contar con un espacio físico adecuado para la atención de mujeres en situación de violencia.

2.2.2. Centros de Salud

Dependen del Poder Ejecutivo Provincial (Ministerio de Salud). Como la Policía, los Centros de Salud tienen una importante cobertura a nivel territorial. Es por ello que tanto los/as profesionales como los/as Agentes Sanitarios y otros empleados/as pueden cumplir un rol de suma importancia en el circuito de asistencia a las víctimas de violencia. Esto requiere de un adecuado acompañamiento por parte de los superiores jerárquicos.

Generalmente, los Centros de Salud están vinculados con las comunidades en las que funcionan a través de redes sociales o institucionales, resultando ser una estrategia fundamental frente a la violencia de género. Donde no hay estas redes, sería de utilidad impulsarlas.

Por otra parte, la víctima se acerca frecuentemente a estos servicios sin expresar tal

Prevención y Orientación Comunitaria (DGEP), dependencia desde la cual se capacita a funcionarios policiales en materia de violencia de género. Asimismo, explicitan el mecanismo para la suspensión preventiva de personal y retiro del arma reglamentaria, ante la comisión de hechos de violencia. Por su parte, el Ministerio de Seguridad, mediante Resolución N° 415/16 (de fecha 23 de mayo de 2016) instruyó al Jefe de Policía a la creación de un Centro Integral de Género, cuyas funciones están vinculadas a la prevención y asistencia de la violencia que involucran al personal policial.

condición, con lo cual cobra importancia el entrenamiento específico del personal en la detección, valoración de riesgo e intervención de la violencia contra las mujeres. Debe tenerse en cuenta que el artículo 6 de la Ley Provincial N° 7888 obliga al personal asistencial en el desempeño de sus funciones, en caso que tome conocimiento de hechos de violencia, que los denuncie. Por ello, se recomienda el seguimiento de Protocolos especializados que orienten a quienes trabajan en estos centros sobre sus funciones y responsabilidades.

2.2.3. Centro Integrador Comunitario (CIC)

Están bajo la órbita de los respectivos Municipios donde se asientan. Los CIC son una creación institucional relativamente reciente, por eso no existen en todo el territorio y su radicación tuvo en cuenta criterios geográficos y sociales. Pueden también participar en redes comunitarias, en caso de no tenerla se recomienda que así sea.

Al igual que se expresó para los Centros de Salud, los/as agentes trabajadores de los CICs están obligados por (la misma) ley a radicar denuncia ante los hechos de violencia sobre los que tomen conocimiento en ocasión de sus funciones, por lo tanto, se recomienda el seguimiento de Protocolos especializados que orienten a todos/as los/las que trabajan en estas instituciones sobre sus funciones y responsabilidades

2.2.4 Centros Vecinales – Clubes Barriales – otras organizaciones no gubernamentales de carácter comunitario

Estos organismos, salvo las ONGs que tienen por objeto específico el abordaje de la violencia, no tienen competencia específica. Sin embargo, puede ocurrir que en ocasión de sus funciones detecten o sean alertados de situaciones de violencia. Frente a ello, pueden ofrecer apoyo y consultar a servicios profesionales.

Se recomienda la participación en redes comunitarias con la presencia de instituciones públicas policiales, sanitarias o sociales donde puedan estar en contacto con agentes que puedan orientarlos y en su caso, tomar adecuada intervención.

2.3 Instituciones no específicas

2.3.1 Municipios

La provincia de Salta cuenta con 60 municipios, con diversas realidades, lo que hace muy complejo su análisis en conjunto. Los municipios de mayor envergadura suelen contar con estructuras más desarrolladas vinculadas a la asistencia a la víctima de violencia, tanto desde el punto de vista de recursos económicos como humanos. Sin embargo, no es la realidad de todos. Por ello, se recomienda la implementación de áreas

específicas de la Mujer o áreas de asistencia a las víctimas de violencia.

En todos los casos, contando o no con áreas específicas, es imprescindible que los municipios formen parte de redes comunitarias en las que estén presentes otros organismos del medio donde puedan canalizar la asistencia a las víctimas de violencia, como Centros de Salud o CIC.

Reiteramos aquí lo dicho anteriormente respecto del artículo 6 de la Ley Provincial N° 7888, que estipula la obligatoriedad de la denuncia por parte de agentes estatales que en ocasión de sus funciones tomen conocimiento de hechos de violencia, por lo que también recomendamos contar con Protocolos donde se reglamenten las vías de acción para estos casos.

Resulta primordial, asimismo, la participación de los municipios en la resolución inmediata de los medios económicos de las víctimas cuando éstos son un factor determinante en su situación, siempre de acuerdo a las recomendaciones de los equipos interdisciplinarios intervinientes o bien según lo resuelto por el/la Juez/a con conocimiento en la causa.

Conforme a la Ley Nacional N° 26.485 (2009) deberán articular políticas públicas en prevención y asistencia a la violencia con otros niveles del Estado y con el Consejo Nacional de la Mujer (artículo 9, inciso b; artículo 11; artículo 14, inciso f).

2.3.2 Hospitales

Los Hospitales constituyen instituciones de referencia zonal en lo que hace a la atención de salud. Su responsabilidad con respecto al tema de violencia suele ser confusa y no estar reglamentada, quedando a criterio de los/as agentes intervinientes decidir sobre la intervención que consideran más adecuada para el caso.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, la violencia contra las mujeres es una problemática de salud pública, de carácter pandémico y afecta a los derechos humanos (OMS, 2013). Por lo tanto, se impone la actuación desde este espacio, en coordinación con otras áreas de asistencia. Puntualmente, la Ley Nacional N° 26.485 (2009) dispone la necesidad de que los servicios asistenciales a las víctimas de violencia trabajen de forma articulada y coordinada con las áreas de salud (artículo 10, inciso 2, apartado c).

Como se expresó anteriormente, los agentes de ámbitos de salud están obligados a radicar la denuncia por hechos de violencia de los que tomen conocimiento en ocasión de sus funciones (artículo 6, Ley Provincial N° 7888). Sin embargo, deberá tenerse en

cuenta que la judicialización no es la única respuesta estatal que habrá de darse frente a esta problemática. Por tanto, cada organismo interviniente tendrá, dentro del ámbito de sus competencias, que cumplir funciones determinadas.

Una vez más, recomendamos establecer un Protocolo¹⁸ de actuación que deberá adecuarse a cada organismo, a fin de pautar de manera previa las maneras de proceder.

2.3.3 Establecimientos Educativos

Los establecimientos educativos de todos los niveles constituyen organismos de masiva concurrencia social. Se encuentran emplazados en todas las ciudades y localidades de nuestra Provincia. Si bien no tienen una competencia específica en lo que hace a la asistencia de violencia contra las mujeres – sí en cuanto a la prevención por aplicación de las normas sobre Educación Sexual Integral, que se analizará en otro capítulo del presente Informe – hay que tener en claro que su personal también está obligado por el artículo 6, Ley Provincial N° 7888 a radicar la denuncia en caso de tomar conocimiento de hechos de violencia en ocasión de sus funciones.

Lo cierto es que al no contar con Protocolos adecuados para el cumplimiento de este deber, queda a criterio de docentes y directivos la toma de decisiones sobre situaciones que muchas veces exceden las competencias para las cuales están preparados o entrenados. Entendemos que el legislador, al establecer este deber, tuvo como prioridad la máxima protección posible a las víctimas, tratando de evitar la indiferencia y procurando unos agentes estatales proactivos frente a la violencia. Sin embargo, al no estar reglamentada esta norma, resulta compleja su aplicación.

En este sentido, recomendamos la reglamentación de acciones a través de Protocolos de actuación a fin de lograr pautas concretas de procedimiento.

Asimismo, recalcamos la necesidad de formación en temas de género y violencia contra las mujeres de todo el personal que ejerce funciones en establecimientos educativos (artículo 8, inciso c, Convención de Belém do Pará).

2.3.4 Defensorías Oficiales Civiles

Estas Defensorías intervienen en carácter de apoderadas o patrocinantes letradas de personas carentes de recursos ante procesos judiciales que tramitan en los Juzgados en lo civil de personas y familias, en lo civil y comercial, en lo laboral, Concursos y Quiebras, Ejecutivos y Contencioso Administrativo, Registro de Comercio y Minas, las actuaciones por actorías civiles en sede penal.

¹⁸ Se acompaña como Anexo al presente informe un modelo de Protocolo (Ver anexo 6)

Si bien no tienen la competencia específica en asuntos de violencia familiar y de género, debido a las Defensorías especializadas que funcionan en la provincia desde el corriente año, su accionar puede tener vinculación directa con asuntos de esta naturaleza.

Se recomienda tener presente esta realidad a fin de evitar la revictimización. Asimismo, tener en cuenta la importancia de la resolución de los procesos de familia en torno a la situación de violencia.

Por tanto, es fundamental dar prioridad a la tramitación de estos expedientes tanto como la celebración de convenios con el Registro Civil¹⁹ u otros organismos para optimizar la función de las Defensoras de cara a las mujeres, evitando la excesiva burocratización que tiene como consecuencia la vulneración del acceso a justicia.

2.4 Instituciones de asistencia directa integral a las víctimas de violencia

Antes de analizar una por una estas instituciones o programas queremos destacar, por un lado, que estos servicios asistenciales son primordiales en el trayecto de las mujeres. Lo cierto es que hay confusión sobre cada uno, sus roles y competencias asignadas. Deben coordinarse acciones a fin de evitar que una misma mujer recorra dos o más de esos organismos solicitando ayuda. Además, tener en cuenta que esto implicará una optimización de los recursos humanos y materiales.

Por otra parte, queremos recalcar que en el período de trabajo del OVcM una de las cuestiones más presentes fue la carencia de servicios asistenciales en el interior provincial, aspecto que recomendamos tomar en consideración particularmente.

Finalmente, queremos aclarar que los municipios mencionados son aquellos donde se realizó un trabajo concreto de indagación del OVcM, dejando en claro que aún no hemos realizado un sondeo exhaustivo en toda la provincia sobre la existencia de servicios de asistencia a las víctimas de violencia en este nivel. En este momento contamos como instrumento con la guía de recursos (en construcción) disponible en nuestra página web.

2.4.1. Programa de Prevención y Asistencia Integral a Víctimas de Violencia

Es un Programa dentro del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia que cuenta con un equipo interdisciplinario, conformado por profesionales y técnicos de diversas áreas, para asistir de manera integral a la víctima de violencia. Si bien se trata de un equipo de suma importancia, desde el punto de vista de las víctimas, todavía no resulta un espacio

¹⁹ Conforme al caso testigo L.P. desarrollado en Anexo 4

cercano o conocido. Por eso, sería importante darle mayor difusión. Deberá coordinar sus funciones con otros organismos que presenten asistencia a las víctimas a fin de evitar la revictimización. Se recomienda la elaboración de Protocolos a fin de aunar criterios.

Con relación a los recursos económicos y humanos con los que se cuenta, reiteramos las ideas vertidas en el Informe de Balance “A dos años de la Declaración de Emergencia en Violencia de Género”²⁰

[debe acelerarse en] todas las provincias la aprobación y aplicación coherentes de la legislación y el aporte de los recursos financieros necesarios para que entre plenamente en vigor la Ley Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos que desarrollen sus Relaciones Interpersonales (OVcM, 2016c:2).

2.4.2 Defensorías oficiales de violencia familiar y de género.

Se encuentran en la órbita de la Defensoría General del Ministerio Público (Ley Provincial N° 7861, 2014). Tienen como cometido brindar asistencia jurídica y patrocinio letrado a víctimas de violencia de género, con competencia para entender en los asuntos normados por las Leyes Nacional N° 26.485 (2009) y Provincial N° 7403 (2006). La existencia de un cuerpo de abogados/as públicos especializados/as en la materia es algo significativo ya que la imposibilidad de acceso a patrocinio suele ser señalada como una de las trabas más fuertes en el acceso a justicia de las mujeres. Resulta imprescindible el asesoramiento legal a las mujeres antes de radicar sus denuncias, debido a las dudas y las inquietudes acerca de sus consecuencias.

Sería óptimo que se difunda más su existencia, ya que todavía, al ser de reciente creación, el nivel de conocimiento es bajo. Se impone reforzar la capacitación en materia de género de todo el personal a fin de erradicar los prejuicios o las miradas sesgadas.

Reiteramos lo dicho respecto de otros organismos. En primer lugar, que deberán coordinar acciones con otras instituciones que brinden asistencia a las víctimas de violencia a fin de evitar la revictimización y la superposición de acciones y recursos. Por otra parte, la necesidad de articular trabajo a través de Protocolos.

2.4.3 Oficina de violencia familiar del Poder Judicial (OVIF)

Es una oficina que funciona en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia – hasta el

²⁰ Disponible en: www.ovcmsalta.gob.ar



momento solo en el Distrito Centro²¹. Su función es recibir denuncias por violencia familiar y de género provenientes de comisarías o recibir denuncias por primera vez en su sede. Cuenta con equipos interdisciplinarios especializados en la materia, lo cual es muy valioso.

En la primera parte de este informe se hizo un análisis profundo sobre la performance de la OVIF a través del análisis de sus registros estadísticos, a los cuales nos hemos referido por su valioso contenido. Por último, como se dijo, queremos recalcar la necesidad de establecer Protocolos de actuación y definición concreta de funciones en el marco de un sistema integral compuesto por otros organismos e instituciones que se piense en virtud de la mujer en situación de violencia a fin de evitar la revictimización.

2.4.4 Servicio de Asistencia a la Víctima (SAVIC) – Centro de Orientación y denuncia (COD)

Se trata del servicio de asistencia del Ministerio Público de Salta, compuesto por equipos interdisciplinarios y especializados.

Como se expresó, estos equipos pueden resultar de enorme utilidad en el trayecto de la víctima siempre que no haya superposición de acciones ni de recursos. Las usuarias del sistemas suelen no tener en claro qué funciones o competencias tiene cada uno de estos organismos por lo que se impone la articulación entre todos.

Nivel Municipal

2.4.5. Programa de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar (Municipio Capital)

Depende de la Dirección de la Mujer de la Secretaría de Acción Social. Como el programa anterior, cuenta con equipo interdisciplinario conformado por profesiones vinculadas a la temática.

Como se dijo anteriormente, se requiere dotar a estos programas de mayor presupuesto, tanto en lo que hace a los recursos materiales, humanos y económicos.

Deberá coordinar sus funciones con otros organismos que presenten asistencia a las víctimas a fin de evitar la revictimización. Se recomienda la elaboración de Protocolos a fin de aunar criterios.

²¹ Fue anunciada su ampliación a los demás Distritos Judiciales, lo cual señalamos como una Buena Práctica debido a lo señalado en el apartado 2.4 de este capítulo.

2.4.6. Oficina de Asesoramiento para Mujeres en situación de Violencia de Género, Concejo Deliberante de Salta

Fue creada mediante Resolución N° 8 en el presente año por el Concejo Deliberante (Municipio Capital). Hasta el momento no se encuentra en funcionamiento. Una vez que lo haga, deberá articular su labor con los demás organismos de asistencia a las mujeres en situación de violencia a fin de evitar la superposición de acciones y recursos.

2.4.7. Gabinete socio-psicológico educativo y nutricional de la Municipalidad de Tartagal

Se trata de un equipo interdisciplinario que brinda asistencia a las víctimas de violencia. Además, forma parte de la Red de instituciones. Resulta de gran utilidad la presencia en territorio de estos equipos y su articulación con otros organismos. Recomendamos reforzar el mismo con mayor presupuesto (tanto en cuanto a recursos materiales como humanos). También resultaría de utilidad contar con Protocolos de actuación como se expresó anteriormente.

3. Organismos Jurisdiccionales y Fiscalías especializadas

3.1 Juzgados de Violencia Familiar y de Género

En este apartado, por un lado, se analizará la actuación de estos juzgados desde el punto de vista de la mujer que atraviesa situación de violencia. En cuanto a la competencia, que está dada por ley, entendemos que debería ser ampliada para que un/a mismo/a magistrado/a intervenga en todos los asuntos vinculados a la situación de esa víctima, de acuerdo a los planteos expuestos en el Capítulo 1 de este Informe. Por otro lado, habrá que evitar la realización de audiencias conjuntas y otras posibles formas de revictimización. Y, especialmente tener en cuenta la situación de mujeres de pueblos originarios.

Otro asunto que observamos tiene que ver con la puesta en responsabilidad de la propia mujer su auto protección en el sentido que, al no contar los juzgados con un mecanismo de seguimiento de las medidas cautelares²² emitidas para protección de las mujeres, son éstas quienes deben denunciar su incumplimiento en caso que así sea.

3.2. Fiscalías de Violencia Familiar y de Género

Con respecto a las Fiscalías especializadas en esta materia cada una cuenta con equipos interdisciplinarios, lo que señalamos como una ventaja al momento de dar trámite a este tipo de causas.

Reiteramos algunas de las ideas volcadas precedentemente. En primer lugar la

²² De acuerdo a la entrevista realizada por el OVcM en el marco del Informe de Balance “A dos años de la Declaración de Emergencia en Violencia de Género”, disponible en: www.ovcmsalta.gob.ar

necesidad de fortalecer la formación en temas de género y violencia contra las mujeres a fin de evitar mediante la presencia de prejuicios u otras formas discriminatorias (expresas o implícitas) la revictimización. Tener especialmente en cuenta la realidad de las víctimas pertenecientes a los pueblos originarios. Coordinar acciones con organismos que brinden asistencia a las víctimas.

Capítulo 5

La relevancia de la acción educativa para deconstruir patrones socioculturales patriarcales

La Ley Provincial N° 7.863 (2014) que crea el OVcM en uno de sus artículos señala expresamente como funciones del organismo “h) Brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados”, en materia de prevención de la violencia contra las mujeres. En este marco, una de las áreas de trabajo consolidadas del OVcM se propuso diseñar y ejecutar acciones puntuales orientadas a la capacitación.

Como entidad que debe monitorear las políticas públicas para hacer recomendaciones fundadas, el OVcM desea también constituirse en un organismo que aporte al proceso de transversalizar la perspectiva de género en las políticas en general y en especial en las socioeducativas. De allí que nos orienta la normativa específica con la que contamos a nivel nacional en este tema y que es pertinente recordar acá. La Ley Nacional N° 26.485, explicita en su articulado las obligaciones estatales en materia de abordaje de la violencia contra las mujeres, dentro de las cuales destacamos “la inclusión en los contenidos mínimos curriculares de la perspectiva de género, la igualdad entre los sexos, la democratización de las relaciones familiares, la vigencia de los derechos humanos, y la deslegitimación de modelos violentos de resolución de los conflictos” (Artículo 11° Inc. A, 2009).

En este capítulo sintetizaremos las actividades promovidas desde el organismo, las que organizamos en tres subpuntos dada su especificidad, aunque todas apuntan a promover la sensibilización social, el cuestionamiento a la cultura androcéntrica, sexista, desigual, la prevención, el ofrecimiento de espacios de debate e intercambio, así como la profundización conceptual y transmisión de herramientas conceptuales y prácticas desde una mirada de los Derechos Humanos de las mujeres.

1.1 Talleres de sensibilización y charlas realizadas en municipios y en instituciones educativas de nivel secundario (públicas y privadas)

1.2 Ciclo de Posgrado co-organizado con el CISEN y Facultad de Humanidades de la U.N.Sa

1.3 Capacitaciones a la Policía de la Provincia: Escuela de Cadetes, Escuela de Sub Oficiales

1. Formación, capacitación y asistencia técnica en género, violencia y derechos de las mujeres.

1.1 Talleres de sensibilización y charlas

Consideramos que la tarea que encaramos es tanto una acción educativa como política, encaminada a la problematización y el cuestionamiento de los patrones socioculturales reificados profundamente en el sistema patriarcal que enmarca las relaciones entre géneros en nuestra sociedad.²³

Durante este año participamos en talleres y charlas destinados a adolescentes y jóvenes en instituciones educativas públicas y privadas. Acudimos a núcleos educativos de jóvenes y adultos (entre ellos a Bachillerato Salteño Para Adultos – BSPA), colegios secundarios privados para compartir nuestra mirada y reflexión sobre la violencia contra las mujeres y pensar juntos/as modos posibles para su modificación.

Estuvimos presentes en algunas localidades del interior como Chicoana, en el marco de las actividades que realiza anualmente la Fundación Porvenir durante el verano. Las actividades se hicieron en una escuela primaria con adolescentes y jóvenes, con quienes hubo ocasión de discutir temas relativos a los roles de género, prácticas, oficios, tareas y cualidades de mujeres y varones, y también sobre la manera en que los estereotipos sociales – basados en el sexo y el género – condicionan, limitan nuestras libertades personales, nos restringen en las relaciones con otras personas, etc. Los talleres finalizaron con una movida hacia la plaza principal de la localidad, donde niños/as y adolescentes que tomaron parte activa de las propuestas durante enero y parte de febrero, se expresaron en las calles con consignas claras acerca de los derechos de la infancia, y mensajes para decir “Basta a la violencia de género”. Cabe recordar que fue en Chicoana donde ocurrió el primer femicidio del año 2016 en la Provincia de Salta. Además, se participó de un Panel Debate con representantes de distintas instituciones de la comunidad donde el OVcM estuvo presente a través de la disertación de una de las

²³ La Ley Nacional N° 26.485 explicita en su articulado las obligaciones estatales en materia de abordaje de la violencia contra las mujeres: “Art. 2° Promover y garantizar (...) inc. e) la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres. Art. 7° inc. b) Adoptar medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres; Inc. e) (...) incentivo a la cooperación y participación de la sociedad civil comprometiendo a entidades privadas y actores públicos no estatales”. Y en su “Art. 11°, inc. a) inclusión en los contenidos mínimos curriculares de la perspectiva de género, la igualdad entre los sexos, la democratización de las relaciones familiares, la vigencia de los derechos humanos, y la deslegitimación de modelos violentos de resolución de los conflictos; (...) inc. d) Promover la incorporación de la temática de la violencia contra las mujeres en las currículas terciarias y universitarias, tanto en los niveles de grado como de posgrado”.

Directoras.

También concretamos talleres de capacitación en la localidad de Coronel. Moldes y en La Viña destinado a oficiales de Policía, muchos de ellos/as operadores VIF de la zona, con participación de agentes y suboficiales de La Viña, Moldes, El Carril y Guachipas. En esta actividad tuvo injerencia activa la Fundación FEM.

Remarcamos que el propósito de un trabajo socio comunitario lo pensamos porque permite conocer en terreno las formas de intervención y respuesta que desde los ámbitos estatales municipales y las instituciones intermedias se ofrecen a las mujeres que sufren situaciones de violencia. Como parte de las acciones educativas también nos interesa

e) Examinar las buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las experiencias innovadoras en la materia y difundirlas a los fines de ser adoptadas por aquellos organismos e instituciones provinciales o municipales que lo consideren.²⁴

1.2 Ciclo de Posgrado

Otra de las acciones desde el área de capacitación, que organizamos conjuntamente con la Universidad Nacional de Salta a través del Centro de Investigaciones Sociales y Educativas del Norte Argentino, fue el Ciclo de Posgrado CISEN – OVcM 2016 que denominamos “Violencias contra las mujeres. Políticas públicas para su abordaje, desde la perspectiva de género y de derechos humanos”, de 120 horas de duración.

El ciclo de posgrado²⁵ se propuso constituir una apuesta a la creación de condiciones distintas para pensarnos como agentes sociales comprometidos/as con la sanción de la violencia hacia las mujeres, para lo cual reconocemos como ineludible la tarea de cuestionamiento y revisión de patrones de pensamiento, así como, de los modos de abordaje de la temática desde los distintos campos disciplinares. Buscamos de este modo colaborar a la problematización de la temática desde una mirada interdisciplinaria, que nos permitió desmontar prácticas académicas – profesionales y formaciones “ciegas” a la perspectiva de género y de derechos, para considerar las diferencias sin que éstas se traduzcan en desigualdades o discriminaciones.

Buscamos aportar a la visibilización y la denuncia respecto de las múltiples formas de violencia que se multiplican y afectan a niñas, jóvenes y mujeres. Las violencias patriarcales deben ser reconocidas como un problema social que afecta a todos/as,

²⁴ Artículo 3, Ley Provincial N° 7.863.

²⁵ Inició a mediados de junio y constó de nueve fechas presenciales, finalizando el mismo a principios de noviembre. El número de asistentes fue de 60 personas aproximadamente, si bien, llegamos a registrar preinscripciones de hasta 90 interesados/as en el ciclo ofrecido.

dejando de ser pensado como un asunto que se limita a la esfera de la vida privada. Aunque es sabido que subsiste socialmente la idea de impenetrabilidad del espacio privado de las personas sobre la que es necesario seguir reflexionando y aportando para su modificación.

Consideramos crucial pensar y visibilizar la violencia contra las mujeres como interclasista, intergeneracional, oblicua porque es resultado de un determinado modelo de poder, el cual se edifica sobre un sustrato patriarcal histórico. Además, la violencia contra las mujeres reviste un evidente problema político, al configurarse en sí misma como un problema de poder, de desigualdad estructural y de jerarquización de un colectivo (varones) sobre otro (mujeres).

Sabemos que en los ámbitos de enseñanza superior el tema de género durante décadas ha estado relegado en algunas instituciones como las universitarias y llanamente excluido en otras como son las instituciones formadoras de formadores/as. Hay aquí una gran labor por delante.

A continuación, resumimos en la siguiente tabla síntesis las sugerencias, recomendaciones y valoraciones principales de quienes cursaron de manera regular la totalidad de cursos del ciclo de posgrado.

EVALUACIONES DEL CICLO DE POSGRADO

“Violencia contra las Mujeres. Políticas públicas para su abordaje desde la Perspectiva de Género y de Derechos Humanos”.

Junio – Noviembre 2016

Temas solicitados para profundizar en otros	Observaciones y Sugerencias	Aspectos a Revisar
Perspectiva de Género	Ofrecer otros espacios de capacitación	Carga horaria presencial de los cursos
Asistencia a la víctima Educación Sexual Integral		Canales de información y comunicación utilizados
Estrategias y herramientas en violencia contra las mujeres	Dar cursos más abiertos al público en general	Espacio físico e infraestructura limitada
	Acortar un poco el horario de los encuentros, muchas horas	
Abuso Sexual Infantil Maltrato Infantil, su		



tratamiento	
Género	Continuar con los cursos
Recursos para abordar la violencia	Que se continúe con las propuestas de formación
Asistencia a las Víctimas	
Perspectiva de Género Historia social y política del movimiento de mujeres	Atraer profesionales de otros espacios disciplinarios, de diversos ámbitos
Empoderamiento Política Integral de Asistencia Modelos de asistencia hoy	
Género y trabajo comunitario	
Reinserción social del victimario	
Interrupción de embarazo	
Derechos Humanos	
Contención de las víctimas	
Unificación de registros	
Fe y Género	Continuar con los cursos, con su calidad y calidez de equipo
Género	
Comunicación y Género Mediciones de la violencia	
Generación de Protocolos	
Investigaciones locales en el tema	Que generen material propio para difusión de problemática en formato digital, App etc.
Teoría del violento	Mayor difusión
Diversidad sexual Análisis de Jurisprudencia	Repetir el ciclo
Violencia en las escuelas	

1.3 Capacitaciones a la Policía de la Provincia

Siguiendo en esta línea, el OVcM concretó acciones puntuales de formación y capacitación destinadas a agentes del Estado, en este caso a la Policía, en perspectiva de género y violencias contra las mujeres.

Destacamos la solicitud y disposición de parte de Ministerio de Seguridad de la provincia en relación a la posibilidad de concretar un espacio de capacitación dirigido a las jefaturas de la fuerza. Es así que diseñamos una capacitación a Jefaturas Mayores de las Fuerzas Policiales de la Policía de Salta. En esta primera oportunidad, se llegó a 100 efectivos de rangos superiores como Comisarios Inspectores, Comisarios Generales y Subcomisarios de la fuerza de Salta Capital y del Valle de Sianca. Las fechas de los encuentros de estos espacios de actualización profesional y capacitación se concretaron durante el mes de junio del año 2016. La propuesta consistió en abordar temas organizados en torno a tres ejes conceptuales, los mismos fueron: 1. Género y la Perspectiva de Género, 2. Diversidades y derechos, y 3. Violencias contra las Mujeres. La instancia formativa propuesta desde el OVcM al Ministerio de Seguridad de la Provincia se tituló “Género, violencias y discriminación. El rol de las fuerzas de seguridad”. Se llevó a cabo en sede de la Escuela de Cadetes en la zona norte de la ciudad sito en Av. Bernardo Houssay, al lado del Poder Judicial.

Los propósitos generales fueron:

- Conocer el marco legal argentino en materia de géneros y derechos humanos.
- Brindar herramientas conceptuales y prácticas para el análisis, atención y seguimiento de situaciones de violencia hacia las mujeres, desde una perspectiva de género y las diferencias sexuales.
- Promover intervenciones y posicionamientos desde la fuerza policial respetuosas de los derechos humanos, responsables, conscientes y que valoren las diferencias.
- Reflexionar sobre el rol de las fuerzas de seguridad en tanto agentes estatales como garantes del derecho a una vida libre de violencias y discriminación.

Nos planteamos generar un espacio de capacitación y actualización profesional a cargo de las diferentes Directoras del organismo dirigido a agentes garantes de la seguridad ciudadana de nuestro medio, a fin de contribuir a la deslegitimación social de estructuras, relaciones y prácticas violentas que hacen foco en los cuerpos y vidas de las mujeres por nuestra condición de género.

De las jornadas se concluyó que resulta imperioso colaborar en la promoción de



espacios de debate y profundización sobre el análisis de las condiciones productoras de la violencia contra las mujeres en nuestro contexto social, cultural y político específico.

2 Proyecto de investigación en instituciones educativas de nivel secundario

Uno de los proyectos cualitativos de investigación que el OVcM encaró en el transcurso de este primer año de funcionamiento fue el que denominamos: “Evaluación de la incorporación de la perspectiva de género en la implementación de la ESI en escuelas secundarias de Salta Capital”. El mismo estuvo a cargo de la Prof. Marcela Alejandra Llanos y como Auxiliar de investigación colaboró Cintia Celeste Nogales.

La Ley Nacional N° 26.150 de Educación Sexual Integral, instituye en la escuela un espacio sistemático de enseñanzas y aprendizajes – en el que se proponga un abordaje crítico de patrones y estereotipos hegemónicos –, la circulación de la palabra, la escucha respetuosa, el acceso a la información y desarrollo de saberes y habilidades para el cuidado del propio cuerpo, la valoración de las emociones y de los sentimientos en las relaciones interpersonales y el ejercicio de los derechos relacionados con la sexualidad. Sin embargo, históricamente, la escuela ha propuesto modelos de género dicotómicos y ha reforzado jerarquías y relaciones desiguales entre varones y mujeres. Este escenario paradójico, que funcionó como una de las instituciones reproductoras de desigualdad, se presenta desde la Educación Sexual Integral, como objeto de transformaciones y se orienta para la superación de dichas jerarquías.

La investigación realizada indagó tanto aspectos relacionados al abordaje curricular explícito de la perspectiva de género en los espacios curriculares puntuales donde los/las docentes se desempeñan, así como buscó conocer las percepciones y opiniones de los/las docentes acerca de la violencia de género, ya sea en el discurso, las prácticas escolares y en la organización institucional.

El proyecto se llevó adelante durante los meses de agosto a octubre del corriente año y se seleccionó un grupo de 30 instituciones educativas públicas²⁶ del Nivel Secundario de Salta Capital para realizar la indagación. Se efectuaron cuestionarios de auto aplicación a dos docentes por escuela y también entrevistas breves a adolescentes y

²⁶Cabe aclarar que las escuelas seleccionadas fueron escuelas donde se aplicó el dispositivo pedagógico “Mejor hablar de ciertas cosas” del Ministerio de Educación Provincial. Durante 2015 se realizó el mismo en 54 escuelas secundarias, mientras que en 2016 se llegó a trabajarlo en 52 instituciones. Involucra actividades en la modalidad de taller en tres momentos abordando los temas: 1º ampliación de la noción tradicional de sexualidad: integralidad, 2º MAC – métodos anticonceptivos – y 3º violencia de género.

jóvenes²⁷ estudiantes de secundaria con quienes se conversó en los recreos.

Es importante remarcar que por razones de espacio no publicaremos en este apartado del Informe Anual la totalidad de los resultados obtenidos en la investigación, los que sin duda revisten de un inestimable valor y resultan enriquecedores para la reflexión de la situación actual, tanto como para la definición de acciones socioeducativas a corto y mediano plazo.

No obstante, en el OVcM, y próximamente en la página web del organismo, obrará la producción escrita completa en tanto Informe final de la investigación efectuada donde constan las opiniones recabadas en cuestionarios, entrevistas como el análisis de las mismas.

Claramente, la instalación del dispositivo provincial “Mejor hablar de ciertas cosas” implicó la instalación de algunas temáticas puntuales en el ámbito de las escuelas. Nos referimos aquí a los temas de los Métodos Anticonceptivos – MAC – y Violencia de género, que tradicionalmente han sido consideradas de pertenencia al ámbito de la vida privada de las personas, se presentan “expuestas” ahora en instancias de explicitación, abordaje y reflexión, en la escuela secundaria. Hablamos de una instalación de estas temáticas, de la colocación/inserción de dos temas tradicionalmente omitidos y/o silenciados, al interior de la institución educativa, por cuanto se comienza a visibilizarlos como temáticas escolares y asociadas directamente al abordaje de la ESI. El dispositivo pedagógico “Mejor hablar de ciertas cosas” constituye una propuesta escolar bajo la modalidad taller, con actividades puntuales para llevar adelante una jornada de taller en secundaria con una duración aproximada de cuatro horas reloj. El dispositivo contempla tres temas principales, diferentes actividades, recursos, estrategias didácticas, consignas de trabajo, evaluación y demás aspectos sugeridos a los/las docentes para ayudarlos en la realización de un taller con su grupo de estudiantes. Cabe señalar que el mismo no tiene un alcance universal respecto de todos/as los/las estudiantes secundarios de la provincia de Salta, sino que, por el contrario, solo fue aplicado hasta ahora en la ciudad de Salta Capital, en los 2º y 3º años del colegios secundarios en 2015 y en los 1º y 2º años en 54 colegios secundarios en 2016.

Docentes

La mayor parte de los/las profesores/as quienes respondieron el cuestionario fueron

²⁷ En total se recibieron 60 cuestionarios y se realizaron 30 entrevistas a jóvenes.

docentes mujeres entre los 40 y 49 años de edad. Los espacios curriculares a su cargo mayormente fueron: Ciencias Naturales, Biología, Ciencias de la Tierra, Formación Ética y Ciudadana, Filosofía, y en menor medida, Historia, Lengua Extranjera y Artística.

1. La mayoría de los/las docentes expresaron que habían accedido al dispositivo “Mejor hablar de ciertas cosas” participando de las actividades de socialización que este formato propone.
2. Lo primero que se torna patente de manera inmediata en los/las docentes es la dificultad respecto de la identificación de los contenidos curriculares para la ESI. Muy pocos docentes mencionan Lineamientos Curriculares ESI. No son suficientes las instancias de apropiación de los contenidos conceptuales específicos de la ESI en los/las docentes.

El dispositivo provincial no incorpora actividades respecto del trabajo con los contenidos de ESI. En la priorización respecto de las temáticas seleccionadas, no notamos su presencia y, en el presente trabajo, no notamos su incidencia.

3. La organización disciplinar de la educación secundaria obstaculiza un abordaje transversal en la ESI. Cada docente se restringe a desarrollar aspectos referidos a “su” espacio curricular o asignatura; para el cual se percibe autorizado/a (es lo que conoce, para lo que fue “formado/a”)
4. La ampliación de la noción de Sexualidad parece ingresar paulatinamente, mostrando avances y retrocesos, en el discurso de los/las docentes. Claramente, esta noción presenta buenos niveles de apropiación.
5. Respecto de la consigna del cuestionario donde se indagó acerca de “los pasos a seguir después de detectada una situación de abuso sexual”, en su mayoría, se presentan respuestas que expresan interpretaciones desprendidas de nociones vigentes en el “sentido común”. No se observa un abordaje que tematice el Abuso Sexual desde el paradigma de los derechos humanos y menos aún, desde la perspectiva de género. Se desconocen las nociones de Cuidado de la intimidad y Privacidad de los/las estudiantes. Claramente, la violencia sexual requiere su espacio de tematización en las escuelas. Todavía continúa entre los temas más temidos/silenciados.
6. Se desconocen nociones relacionadas a la responsabilidad que compete a los/las docentes en relación al “Acompañamiento Adulto” (Ley Provincial N° 7888).

7. Los/las docentes que respondieron el cuestionario en su mayoría confunden “perspectiva de género” con “identidad de género”. Es decir, interpretan erróneamente que cuando mencionamos “Perspectiva de género” aludimos a los derechos de las personas transgéneros/transexuales/travestis. Observamos se confunde perspectiva de género con la capacidad jurídica de autopercepción identitaria de las personas trans. Asimismo, otra confusión aparece en relación con las categorías orientación sexual e identidad de género.
8. La diversidad sexual junto a la violencia en el noviazgo, ambas temáticas interpelan fuertemente a los/las docentes y aparecen como los temas en los que indican tener mayor interés.
9. Identifican el tema de violencia de género y violencia en el noviazgo como parte de la ESI.
10. La gran mayoría de los/las docentes afirman no presenciar en sus instituciones expresiones o prácticas contrarias a la perspectiva de género. Probablemente porque no parece que haya claridad respecto de lo que ésta realmente significa y habilita. Además, posiblemente algunos/as interpreten que este cuestionario intente alguna evaluación acerca de sus instituciones. Otros/as docentes entienden que las situaciones en sentido contrario a la perspectiva de género en sus instituciones, se visibilizan en clases de Educación Física y en “las elecciones de la reina o del bombón”.
11. Son muy acotadas las instancias destinadas a la capacitación en ESI de los equipos institucionales. Hablamos de instancias acotadas a una jornada de capacitación. Aun cuando en ellas se incluya momentos para una necesaria interpelación de la subjetividad docente, las temáticas de la perspectiva de género y los derechos de la diversidad sexual, por ejemplo, claramente encuentran dificultades para su apropiación, explicitación y reflexión. Muchas veces, esas temáticas acceden al imaginario del/la docente por primera vez.

Estudiantes²⁸

1. La ESI parece ser percibida por los/las estudiantes como “Saber cuidarse”, “Protecciones”, “Métodos de cuidado”. Claramente, desde sus discursos, permanece el sentido de la ESI como “prevención” (del embarazo, las

²⁸ Se conversó y entrevistó un total de 30 estudiantes de diversas instituciones educativas.

- Infecciones de Transmisión Sexual – ITS –, VIH). La mayor parte manifestó que con el taller “Mejor hablar de ciertas cosas” aprendieron sobre los MAC e ITS.
2. No aparece en sus opiniones como igualmente significativo, el tema abordado en el dispositivo respecto de la ampliación de la noción de sexualidad, desde una mirada integral de la misma.
 3. Desde los/las estudiantes participantes, hay una consideración ampliamente positiva respecto de la propuesta del dispositivo provincial. Valoran el acceso a la información, valoran “la charla” acerca de la temática de violencia de género. Los/las estudiantes participantes entienden esos son espacios (“para hablar”, “sacarse las dudas”) destinados a la circulación de la palabra y el acceso a la información a través de fuentes “seguras”.
 4. Muchos/as estudiantes expresan que con sus familias no hablan de “esos temas” o no parecen temas abordables. Algunos/as perciben que sus “padres”, adultos del entorno familiar:
 - a) no conocen los temas, o bien,
 - b) los silencian “por vergüenza” y por consiguiente, reciben gustosamente la propuesta desde la escuela.
 5. “Cómo cuidarnos” y “cómo prevenir” embarazos se presentan como los principales intereses. No obstante, los derechos sexuales y los derechos reproductivos son de incumbencia e interés de los/las estudiantes adolescentes.
 6. Las estudiantes valoran positivamente la propuesta para la reflexión acerca de las relaciones de noviazgo entre adolescentes y algunos derechos sexuales: “los derechos que tenemos como mujer”; “la violencia se produce cuando una persona no quiere tener relaciones sexuales”. Es interesante cómo ingresan en consideración los elementos de la voluntad y el deseo de las adolescentes: “Nadie puede obligarnos si no queremos”, “decir NO”.

Recomendaciones

- A. Nuevas instancias para el **abordaje conceptual específico de los Lineamientos Curriculares²⁹ de la ESI**. Puede considerarse su inclusión en el actual dispositivo o desde un nuevo dispositivo, pensado a partir de la incidencia explícita de este tema. Los/las docentes no pueden desconocer los contenidos

²⁹Lineamientos Curriculares. Los mismos fueron aprobados por Res. 45/08 del CFE para todo el país en el año 2008.

curriculares específicos de la ESI para el nivel educativo donde se desempeñan y en el área particular de su enseñanza. Atendiendo a que los lineamientos curriculares se encuentran aprobados desde el año 2008 resulta imperioso ofrecer instancias de acceso efectivo a los mismos, para su lectura, conocimiento y recién así se podrá requerir a los/las docentes su abordaje desde espacios curriculares específicos.

- B. **Espacios de capacitación docente** respecto de la Ley Nacional N° 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales" de alcance institucional, destinados a los/las docentes de los cuatro niveles educativos, en el que accedan a instancias y oportunidades de comprensión (bajo la modalidad de taller) respecto de la perspectiva de género, en general, y de violencia de género, en particular. Estas instancias de formación y reflexión deben ser pensadas desde la necesidad de interpelación de la subjetividad; como una nueva fase de resignificación desde el paradigma de los derechos humanos.
- C. Es sustancial y prioritario que **se incrementen los tiempos escolares asignados al trabajo de taller** y abordaje del dispositivo en las escuelas secundarias o de las instancias de formación que se definan para llevar adelante con los/las adolescentes y jóvenes.
- D. Sugerimos se ofrezcan desde Educación oportunidades para que los/las docentes del nivel secundario profundicen el abordaje de temas vinculados a la ESI, y en especial, a la violencia contra las mujeres. Recomendamos **instancias de capacitación** que desarrollen conceptual y críticamente, temas relativos, por ejemplo, a las diversidades sexuales desde una perspectiva de género. De lo contrario, las confusiones identificadas en las respuestas de docentes se trasladan al aula y al imaginario de los/las adolescentes.
- E. Es evidente la necesidad de construir un **espacio de diálogo junto a los/las estudiantes de cada institución secundaria** que propicie la "circulación" de los sentidos y contenidos de los derechos sexuales en general y la violencia de género y contra las mujeres, en particular. Entendemos que la modalidad de taller favorece un encuentro entre las personas y visibiliza aspectos implícitos desde el discurso. Favorece expresar ideas, opiniones y sentimientos respecto de los asuntos que les incumben. Este es un derecho esencial reconocido a los/las adolescentes que requiere renovadas instancias de ejercicio.

- F. Aun cuando el **dispositivo “Mejor hablar de ciertas cosas”** no tiene un alcance universal, su impacto es de considerable valor social y cultural, por eso recomendamos que el mismo se extienda en instituciones del interior ya que con esta propuesta se continúa instalando y profundizando estas temáticas en las escuelas secundarias de la provincia.
- G. Continuar con la **producción de materiales pedagógicos didácticos locales** desde el Equipo Provincial de ESI del Ministerio de Educación de la provincia, tal como lo hicieron con la publicación del material: “Prevención de la violencia contra las mujeres: Aportes desde la Educación Sexual Integral. Guía para docentes de nivel secundario”. Este material tiene el propósito de brindar herramientas conceptuales y actividades áulicas a los/las docentes del nivel para desarrollar la temática de violencia de género en las escuelas. Reconocemos tanto el valor educativo del mismo así como su rigurosidad en el abordaje del tema y las propuestas de actividades áulicas ajustadas a la realidad local de las instituciones escolares.



Conclusiones

Decíamos al iniciar este informe que la violencia contra las mujeres es un problema social y, por lo tanto, compete a ciudadanos y ciudadanas, pero también que es función indelegable del Estado prevenir su ocurrencia, proteger y asistir a las víctimas y sancionar a quienes la ejerzan.

El recorrido del OVcM hasta llegar a este Informe Anual, permite visualizar la necesidad de contar con información, pero no cualquier información, sino aquella conducente a un diagnóstico que le permita al Estado cumplir con esa función indelegable. Uno de los objetivos centrales propuestos fue la construcción de estadísticas comparables, oportunas y pertinentes para el seguimiento y evaluación de políticas públicas en violencia contra las mujeres de la Provincia. En segundo lugar, al reconocer que no son suficientes los datos cuantitativos, requerimos investigaciones cualitativas en profundidad, que describan la complejidad de las dimensiones intervinientes en las situaciones cotidianas de violencia que afrontamos las mujeres.

Creemos que en este primer año se ha modificado, en parte, la percepción de la sociedad salteña sobre la función del Observatorio, que al comienzo exigía la intervención en la asistencia concreta una vez producidos los hechos de violencia.

Consideramos que el presente Informe ofrece un panorama algo más delimitado acerca de dónde estamos ubicadas/os en la Provincia en relación a este tema. Nos propusimos contar con una “foto de la realidad” que ofreciera una mirada general, a la vez que la identificación de puntos críticos, los que fuimos valorando y dimensionando para, en función de los mismos, hacer propuestas concretas que permitan mejorar la eficacia de las Políticas Públicas.

Ahora disponemos de más información, propia, actualizada y significativa que logramos obtener a partir de múltiples estrategias metodológicas de investigación y sondeo con perspectiva feminista y en defensa de los Derechos Humanos de las mujeres. También sabemos qué es lo que hay que requerir a los distintos organismos del Estado. Estamos en una situación diferente a la de un año atrás.

Con relación a los datos, hemos logrado un cuadro de situación respecto de los cambios que se deben realizar en la construcción de los mismos, en los órganos claves en esta problemática de los Poderes Judicial, y Ejecutivo y el Ministerio Público; y a la necesidad de profundizar algunas indagaciones cualitativas como trata de personas, situación del aborto no punible y ruta crítica de las víctimas; así como ampliar al

interior de la Provincia las exploraciones acerca de la Educación Sexual Integral en las instituciones y la situación de las personas trans.

Pensamos que hemos dado un paso importante en el propósito de conocer en mayor profundidad la realidad que vivimos, para actuar e intervenir en la misma.

El desafío por delante será aportar, desde el conocimiento situado de nuestra realidad, a la transformación de situaciones que vulneran el derecho de las mujeres a vivir libres de todo tipo de violencias.

RECOMENDACIONES

- Articular acciones por parte de todos los organismos e instituciones involucradas en la ruta crítica de las víctimas de violencia contra las mujeres: 1. Estableciendo protocolos de actuación; 2. Clarificando los términos de violencia familiar, violencia contra las mujeres y violencia de género, a fin de unificar interpretaciones y establecer las competencias que correspondan y 3. Difundiendo los servicios que brindan, de conformidad con las funciones de cada uno.
- Unificar conceptualmente qué se mide y cómo se registra la información relevante, siguiendo los lineamientos de la Convención de Belém do Pará y de la Ley Nacional N° 26.485 en relación a los tipos y modalidades allí establecidas. Construir indicadores que den cuenta de la problemática de la violencia contra las mujeres con enfoque de género. Implementar diseños estadísticos que permitan obtener datos de trazabilidad de los casos de violencia a lo largo de las diferentes instituciones por las que transitan las mujeres que solicitan ayuda.
- Difundir ampliamente la Ley Nacional N° 26.485, con especial énfasis en tipos y modalidades poco conocidos como la violencia simbólica, patrimonial, sexual, institucional, obstétrica, mediática, contra la libertad reproductiva.
- Hacer visibles las condiciones estructurales, institucionales, culturales, políticas que niegan derechos, oportunidades e igualdad de trato a las personas del colectivo trans, desde una mirada de género y feminista, a través de campañas, capacitaciones o talleres.

- Capacitar a los/as agentes estatales en actividad en temas relacionados al género, la violencia contra las mujeres en general y la violencia sexual en particular, desde una perspectiva de género y derechos humanos, a fin de evitar miradas culpabilizantes o prejuiciosas que obstaculicen la exigibilidad de derechos de las personas a quienes desde las políticas del Estado se debe proteger, asistir y promover en igualdad de trato y oportunidades.
- Ofrecer instancias de formación en servicio, capacitaciones y propuestas de actualización profesional destinadas a docentes de los diferentes niveles educativos que sean espacios de apropiación de la Ley Nacional 26.150 y los L.C. de la ESI, de modo de interpelar las prácticas docentes desde la perspectiva de género, la consideración de los derechos humanos, las diferencias sexuales y la revisión de la ética profesional para ajustar las intervenciones pedagógicas y socioeducativas a la promoción de derechos de todas las personas, sujetos pedagógicos de la educación.
- Incorporar contenidos curriculares específicos relativos a la violencia de género en los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de los diferentes niveles educativos y modalidades del sistema educativo provincial, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Provincial N° 7.863, a fin de... *promover valores, comportamientos y actitudes acordes con un ambiente equilibrado; la educación integral y la dignidad de la persona.*
- Garantizar el derecho a la información de todas las mujeres, a fin de que puedan tomar sus propias decisiones. Información que deberá ser oportuna, adecuada, científica, con perspectiva de género y desprovista de juicios de valor personal. Dando amplia difusión a los derechos que asisten a las víctimas de violencia sexual. Teniendo especial atención cuando la difusión de derechos va orientada a las comunidades originarias. En este caso, deberán establecerse los mecanismos que las circunstancias ameriten.
- Fortalecer la asistencia a las víctimas de trata, debiendo ser una asistencia especializada en esta temática, a la vez que construir indicadores que den cuenta de la problemática de trata de mujeres con fines de explotación sexual en nuestra

provincia, favoreciendo el seguimiento de los casos así como la sanción efectiva a las redes delictivas implicadas en la trata de personas.

- Dejar sin efecto el Decreto 1170 y su Protocolo de aplicación 797/12 para la atención de Abortos no Punibles, creando una Guía o Protocolo, de conformidad con las normativas nacionales e internacionales vigentes en la materia, en particular a los lineamientos de la CEDAW, Convención de Belém do Pará, Ley N° 26.485, Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes.
- Promover y facilitar el diálogo intersectorial en las esferas de gobierno, entre todos los poderes, donde el centro o eje sean las personas y los servicios estén coordinados. Evitando revictimizaciones e ineficacia en la asignación de recursos del Estado por superposición de esfuerzos.
- Mejorar la accesibilidad a la asistencia del Estado y a la información en localidades rurales del interior de la provincia y en pueblos indígenas.

Bibliografía

- Abreu, M. L. M. (2000). “El tráfico de personas con fines de explotación sexual” en *Jueces para la democracia*. Vol. (38), pp. 25-29.
- Almeras y Calderón Magaña (Coord.) (2012), *Si no se cuenta no cuenta*. Informe CEPAL. Naciones Unidas – Santiago de Chile. Disponible en: <http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/27860/S2012012.pdf?sequence=1>
- Almonte, C., Insunza, C. & Ruiz, C. (2002), “Abuso Sexual en Niños y Adolescentes de Ambos Sexos”. *Revista Chilena de Neuro-psiquiatría*, 40(1), PP. 22-30.
- Alto Comisionado de Naciones Unidas, s.f., *Serie de información sobre salud y derechos sexuales y reproductivos: aborto*, Disponible en: www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/SexualHealth/INFO_Abortion_WEB_SP.pdf
- Ávila, M. A. (2008), *Niño víctima de abusos sexuales “Cámara Gesell”*, disponible en <http://www.saij.gob.ar/doctrinaprint/daof080041-avila-nino-victima-abusos-sexuales.htm>
- Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Barcelona/España: Anagrama.
- CIDH – Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015), *Acceso a la información, violencia contra las mujeres y la administración de justicia en las Américas*. OEA.
- CEPAL - Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2014), *Informe anual 2013-2014. El enfrentamiento de la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe (LC/G.2626)*. Santiago de Chile. Disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37185/4/S1500499_es.pdf
- Dhayana, S. y L. Sumoza (2006), “Fluctuaciones del concepto de violación”. *Asociación Venezolana de Psicología Judicial*. Universidad Central de Venezuela. Caracas.
- Giberti, Eva (2009). “La víctima es la víctima”. *Opinión*, Página12, 2009.
- González, Patricia y Aleyda Yanes (coord.) (2013). *Manual “Violencia contra las mujeres. Quien Calla otorga”*. IDEGE UNCuyo – INCIHUSA CONICET-DESCOVIDAS. Edición digital. Mendoza, Argentina. Disponible en: http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/5270/violencia-contra-las-mujeres-quien-calla-otorga5-2.pdf
- Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). Comisión Interamericana de Mujeres (2015) *Guía práctica para la aplicación del sistema de indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención de Belém do Pará*. http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Guia_Indicadores_BDP_ESP.pdf

- OMS - ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2013). *Responding to intimate partner violence and sexual violence against women: WHO clinical and policy guidelines*. Disponible en: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/85240/1/9789241548595_eng.pdf?ua=1
- OMS- World Health Organization (1996). *Maternal and newborn health/safe motherhood division of reproductive health. Care in Normal Birth: a practical guide. Report of a Technical Working Group*. Ginebra. Disponible en: http://www.who.int/making_pregnancy_safer/publications/archived_publications/care_in_normal_birth_practical_guide.pdf.
- OVcM (2016), *Avance de Informe 2016*, Salta. Disponible en: <http://www.ovcmsalta.gob.ar/informe2016.pdf>
- (2016b), *Recomendación N°3 sobre Derechos de las Víctimas de Violencia Sexual y Aborto no Punible*. Disponible en: <http://www.ovcmsalta.gob.ar/recomendaciones/rn3.pdf>
- (2016c), *Informe de Balance: A dos años de la Declaración de Emergencia en Violencia de Género*. Disponible en: www.ovcmsalta.gob.ar
- Pineau, Pablo (2015), “La educación como derecho: acercamientos teóricos e históricos”. En: Fontana, A. *Políticas socioeducativas y formación docente*. MEN - Buenos Aires.
- Rioseco Ortega, L (2005). *Buenas prácticas para la erradicación de la violencia doméstica en la región de América Latina y el Caribe, Unidad Mujer y Desarrollo*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Sagot, M. (2000), Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina (estudios de caso de diez países) Organización Panamericana de la Salud, Programa Mujer, Salud y Desarrollo.
- Scott, Joan W. (2009) *El género: una categoría útil para el análisis histórico*. En “Género e historia”. México FCE Disponible en: http://www.pueg.unam.mx/images/seminarios2014/genero_y_politica/mes_uno/Scott-El_genero_una_categoria.pdf
- Viveros Vigoya, Mara (2008), “La sexualización de la raza y la racialización de la sexualidad en el contexto latinoamericano actual”. En: Coreaga Gloria. *Memorias del 1er. Encuentro Latinoamericano y del Caribe. La sexualidad frente a la sociedad*. México: pp. 168-198. Disponible en: <http://www.ilef.com.mx/memorias%20sexualidad.%20lilia%20monroy.pdf>.
- Zurutuza, Cristina (2011), “Aborto no punible, discapacidad y derechos humanos: cuestiones relativas a la subjetividad en el caso L.M.R” en Díaz et. al, *LMR Contra Estado Argentino Acceso a la Justicia en un caso de Aborto Legal*. CDD, CLADEM E INSGENAR. Con el apoyo de Unión Europea y AECID.

Convenciones internacionales

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ONU, 1979.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres, OEA, 1994.

Legislación Nacional

Constitución Nacional

Código Penal (Ley Nacional N° 11.179 – T.O. 1984 actualizado)

Ley Nacional N° 24.417 (1994), de protección contra la violencia familiar, Publicada en el Boletín Oficial del 03-ene-1995 Número: 28052.

Ley Nacional N° 25.367 (2000) de sistema de emergencias coordinadas, Publicada en el Boletín Oficial del 19-dic-2000, Número: 29549

Ley Nacional N° 25.929 (2004) de protección del embarazo y del recién nacido, Publicada en el Boletín Oficial del 21-sep-2004, Número: 30489.

Ley Nacional N° 26.150, (2006) de Educación Sexual Integral, Publicada en el Boletín Oficial del 24-oct-2006, Número: 31017.

Ley Nacional N° 26.364 (2008) de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. Publicada en el Boletín Oficial del 30-abr-2008, Número: 31395. Modificada por Ley Nacional N° 26.842 B.O. 27/12/2012.

Ley N° 26.485 (2009) y de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, Publicada en el Boletín Oficial del 14-abr-2009, Número: 31632.

Ley Nacional N° 26.791 (2012) Modifica el Código Penal, Publicada en el Boletín Oficial del 14-dic-2012, Número: 32543.

Código Civil y Comercial de la Nación (2014), Publicado en el Boletín Oficial del 08-oct-2014 Número: 32985

Decreto N° 2035/15 del Poder Ejecutivo Nacional, Reglamenta la Ley N° 25.929, Publicado en el Boletín Oficial del 01-oct-2015, Número: 33226.

Legislación provincial

Ley Provincial N° 7343 (2005), Publicada en Boletín Oficial de Salta N° 17147 el 07/06/2005.

Ley Provincial N° 7403 (2006) de Protección de Víctimas de Violencia Familiar, Publicada en Boletín Oficial de Salta N° 17449 el 28/08/2006.

Decreto N° 1170/12 del Poder Ejecutivo Provincia, Publicado en Boletín Oficial de Salta N° 18797 el 26/03/2012.

Resolución Conjunta N° 215/12 (Ministerio de Derechos Humanos) y N° 797/12 (Ministerio de Salud Pública). Publicada en Boletín Oficial de Salta N° 18833 el 22/05/2012.

Ley Provincial N° 7861 (2014) Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 19455 el 06/01/2015.

Ley Provincial N° 7863 (2014), Publicada en Boletín Oficial de Salta N° 19462 el 15/01/2015.

Ley Provincial N° 7888 (2015) Protección contra la Violencia de Género. Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 19626 el 22/09/2015.

Acordadas de la Corte de Justicia de Salta

Acordada N° 10630 del 27/5/2010, Creación de la Oficina de Violencia Familiar (OVIF)

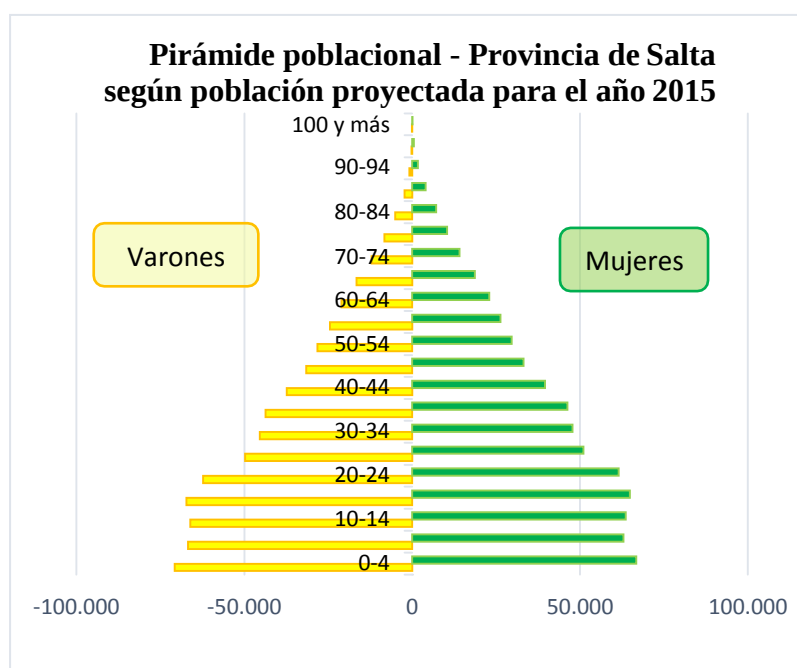
Acordada N°11893 del 19/8/15 Denuncias OVIF formato digital.

Sentencias

Corte Suprema de Justicia de la Nación “F., A.L. s/Medida Autosatisfactiva” (13 de marzo de 2012).

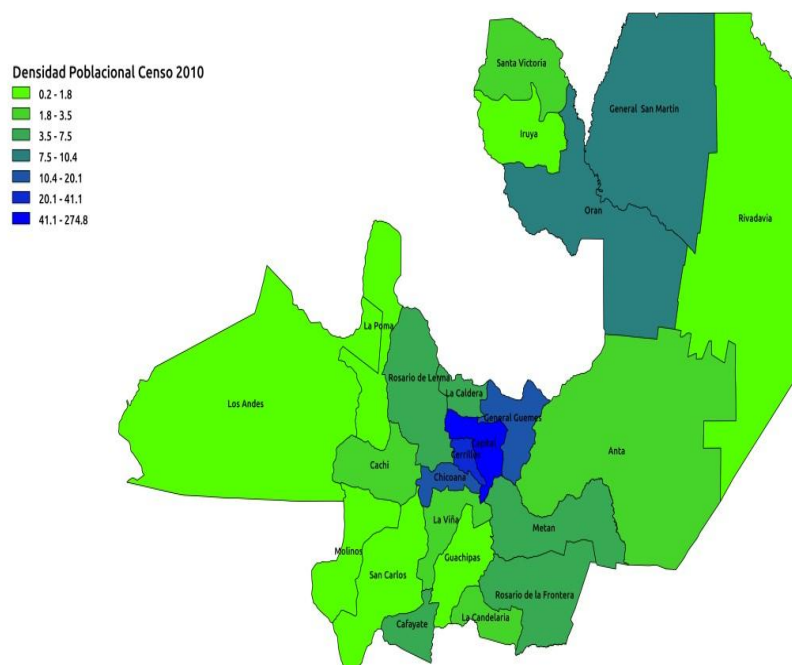
Anexos

ANEXO 1 : Datos Estadísticos



Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

Provincia de Salta. Densidad Poblacional Por Departamentos.
Censo Nacional 2010



Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010



**Población censada en la provincia, por sexo según
lugar**

Provincia de Salta. Año 2010

Lugar de nacimiento	Total	Sexo	
		Varón	Mujer
Total	1.214.441	597.153	617.288
Argentina	1.186.309	583.873	602.436
En otro país:	28.132	13.280	14.852
EN AMÉRICA	25.779	12.066	13.713
Países limítrofes	24.848	11.506	13.342
Bolivia	22.516	10.393	12.123
Brasil	181	87	94
Chile	1.240	593	647
Paraguay	651	279	372
Uruguay	260	154	106
Países no limítrofes (América)	931	560	371
Perú	340	203	137
Resto de América	591	357	234
EN EUROPA	1.896	965	931
EN ASIA	386	209	177
EN ÁFRICA	50	32	18
EN OCEANÍA	21	8	13

Fuente: INDEC - Censo Poblacional de Población, Hogares y Viviendas

Provincia de Salta
Tasas de
Fecundidad 2015

Tasa de Natalidad Año 2015	21,09
Mujeres en edad fértil (10 a 49 años)	408.019
Tasa General de fecundidad	68,93
Tasa de Fecundidad Adolescentes Precoz (10 a 14 años)	2,84
Tasa de Fecundidad Adolescentes Tardía (15 a 19 años)	83,08

Fuente: Ministerio de Salud Pública. Programa de Estadísticas.

Partos por Departamento de Residencia
Año 2015

Departamento	Madres Adolescentes 10 a 14	Madres Adolescentes 15 a 19	Nacidos vivos 2015
Anta	11	299	1313
Cachi	1	29	160
Cafayate	2	72	370
Capital	40	1736	11334
Cerrillos	6	180	908
Chicoana	1	109	412
Guemes	6	185	1065
San Martin	41	965	4367
Guachipas	0	9	70
Iruya	1	31	101
La Caldera	0	20	173
La Candelaria	0	26	93
La Poma	1	10	34
La Viña	1	32	150
Los andes	0	45	173
Metán	6	158	821
Molinos	1	32	113
Orán	28	785	3599
Rivadavia	25	276	1110
R. Frontera	5	129	555
R. de Lerma	5	176	893
San Carlos	0	37	142
Santa Victoria	0	53	168
Total Provincia	181	5394	28124

Fuente: Ministerio de Salud Pública. Programa de Estadísticas.



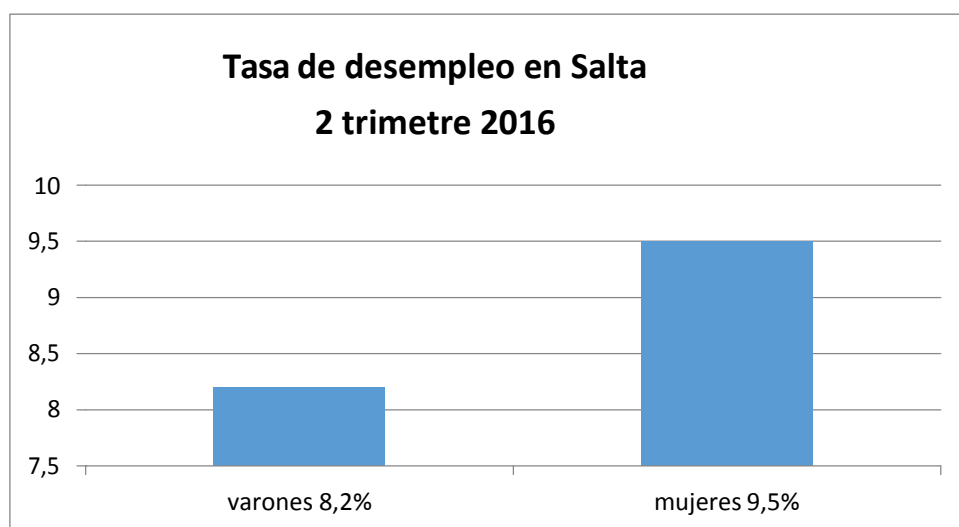
Egresos Hospitalarios por Aborto por Hospital

Provincia de Salta - Año 2014 – 2015

Establecimiento	N° de casos	
	2014	2015
Apolinario Saravia	17	10
El Quebrachal	5	3
Joaquin V. Gonzales	201	140
Las Lajitas	37	17
Cachi	8	7
Cafayate	89	56
Dr. Arturo Oñativia	2	0
San Bernardo	9	10
Cerrillos	2	4
La Merced	2	0
Chicoana	1	0
El Carril	3	3
Aguaray	2	0
Embarcación	72	24
General Mosconi	4	3
Salvador Mazza	0	1
Tartagal	571	536
General guemes	269	151
Guachipas	3	0
Iruya	3	5
Coronel Moldes	1	2
La Viña	1	0
San Antonio de los Cobres	3	3
El Galpón	1	0
Metán	117	78
Rio Piedras (Metán)	2	0
El Tala	0	1
Molinos	2	1
Hipolito Irigoyen	6	1
Pichanal	10	3
Orán	851	675
Colonia Santa rosa	11	3
Urundel	1	0
Alto la Sierra	14	4
La Unión	4	6
Morillo	14	7
Rivadavia Banda Sur	3	1
Santa victoria Este	17	22

Rosario de la Frontera	61	53
Campo Quijano	1	1
Rosario de Lerma	6	6
Angastaco	5	1
San Carlos	3	3
Nazareno	6	1
Santa Victoria Oeste	11	10
Hospital Papa Francisco	42	220
Hospital Público Materno Infantil	1293	1329
Total Egresos Hospitalarios por Aborto	3786	3401

Fuente: M.S.P. - Programa de Estadísticas



Fuente: INDEC. Mercado de Trabajo: principales indicadores. Buenos Aires, 23 de agosto de 2016

Sistema de Emergencia 911
Ministerio de Seguridad
Salta - Argentina
Informe N°196/16
Intervenciones desde el 911 por Violencia Familiar

Municipio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Año 2015	1	2	3	4	5	6	1° Sem. 2016
Salta	2693	2468	2793	2577	2501	2147	2166	2613	2161	1841	2854	3135	29949	3028	2867	2495	2205	1957	1895	14447
Cerrillos	92	71	75	65	62	57	63	78	61	66	80	93	863	86	94	76	73	74	79	482
Rosario de Lerma	82	62	84	57	71	64	50	78	64	47	62	89	810	102	89	66	67	45	43	412
El Carril	48	51	57	42	22	32	23	41	47	25	58	56	502	49	45	30	34	30	24	212
Campo Quijano	26	37	26	29	36	37	29	49	28	23	43	46	409	37	31	33	20	26	18	165
Chicoana	19	20	20	22	22	26	23	18	32	15	29	19	265	24	32	24	29	10	20	139
San Agustín	5	5	5	6	7	3	3	4	2	5	2	3	50	7	8	8	9	3	0	35
La Viña	2	3	4	2	3	2	2	3	0	4	3	6	34	4	5	0	1	0	3	13
La Silleta	4	3	2	2	2	2	2	1	2	1	5	5	31	7	4	1	2	0	1	15
Guachipas	2	2	1	1	1	4	0	3	3	4	2	4	27	6	5	3	1	0	2	17
Coronel Moldes	9	16	19	14	16	5	10	11	9	3	19	14	145	18	17	12	13	10	10	80

Cafayate	1	1	1	0	0	0	0	5	10	1	4	13	36	31	52	29	30	13	16	171
Cachi	1	0	0	0	0	1	0	3	0	1	0	2	8	8	2	7	5	7	4	33
San Carlos	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	2	4	8	2	2	2	2	20
Seclantás	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0		0	3	4
El Bordo	68	68	88	91	75	51	49	65	54	59	71	109	848	107	80	61	67	35	36	386
General Güemes	44	42	52	36	58	45	37	61	50	33	69	72	599	62	65	54	68	66	84	399
Campo Santo	21	18	20	19	16	18	14	30	15	14	20	19	224	23	14	14	13	22	12	98
Orán	499	397	335	393	401	393	367	360	292	302	395	448	4582	507	419	333	349	375	361	2344
Pichanal	90	83	80	110	99	81	106	84	80	81	106	119	1119	131	94	67	93	106	83	574
Colonia Sta Rosa	55	37	55	45	59	49	54	57	38	29	45	44	567	36	40	45	34	33	50	238
Hipólito Yrigoyen	20	14	10	21	11	12	15	22	16	8	18	15	182	19	16	11	12	2	0	60
Aguas Blancas	5	1	0	2	4	5	3	1	4	1	1	4	31	1	2	5	3	2	3	16
Urundel	0	0	0	2	0	0	1	2	1	1	0	2	9	1	0	0	0	0	0	1
Tartagal	391	341	384	362	382	332	297	390	329	371	461	475	4515	514	445	338	383	273	248	2201
Embarcación	8	37	41	58	43	43	42	51	22	27	34	39	445	27	25	29	21	37	24	163
Aguaray	0	17	25	25	20	19	18	28	13	15	27	21	228	34	34	26	29	21	22	166
Salvador Mazza	0	22	11	20	13	16	24	21	21	21	21	17	207	26	36	17	31	10	5	125
Mosconi	0	1	3	0	2	4	0	0	1	0	2	4	17	0	2	0	1	37	58	98
Coronel Cornejo	0	4	2	1	1	3	0	2	2	1	0	4	20	5	5	3	0	2	3	18
Vespucio	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	4	0	0	1	0	1	1	3
General Ballivián	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	2	0	0	2	2	0	0	4
Total mensual	4185	3821	4194	4004	3927	3451	3398	4081	3358	3000	4433	4878	46730	4905	4536	3792	3597	3199	3110	23139

Fuente: Sistema de Emergencia 911



DENUNCIAS POR SEXO Y EDAD

Distrito Centro - Período: 01/01/2016 al
30/06/2016

Edad	Mujeres		Varones		Total	
	Can.	%	Can.	%	Can.	%
0 a 18 años	738	15,62	459	29,48	1.197	19,05
19 a 21 años	362	7,66	50	3,21	412	6,56
22 a 29 años	810	17,14	128	8,22	938	14,93
30 a 39 años	716	15,15	165	10,60	881	14,02
40 a 49 años	392	8,30	98	6,29	490	7,80
50 a 59 años	164	3,47	53	3,40	217	3,45
60 a 74 años	140	2,96	70	4,50	210	3,34
> 74 años	25	0,53	15	0,96	40	0,64
Sin especificar	1.378	29,16	519	33,33	1.897	30,20
Total	4.725	75,21	1.557	24,79	6.282	100,00

Fuente: Oficina de Violencia Familiar (OVIF)

TIPOS DE VIOLENCIA EN DENUNCIAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Distrito Centro 01/01/2016 al 31/06/2016

Tipos de Violencia	Cantidad	%
Física	3.570	34,73
Psicológica	6.299	61,27
Sexual	134	1,30
Económica/Patrimonial	277	2,69
Simbólica	0	0,00
Total	10.280	100,00

Fuente: Oficina de Violencia Familiar (OVIF)

CANTIDAD DE VICTIMAS POR VIOLENCIA
FAMILIAR POR SEXO Y NACIONALIDAD
Distrito Centro - Período: 01/01/2016 al 30/06/2016

Edad	Mujeres		Varones		Total	
	Can.	%	Can.	%	Can.	%
Argentinos	4.682	99,09	1.518	97,50	6.200	98,69
Chilenos		0,00		0,00	0	0,00
Bolivianos	21	0,44	9	0,58	30	0,48
Brasileños		0,00		0,00	0	0,00
Paraguayos	1	0,02		0,00	1	0,02
Uruguayos		0,00		0,00	0	0,00
Otros Países	1	0,02	1	0,06	2	0,03
Sin especificar	20	0,42	29	1,86	49	0,78
Total	4.725	75,21	1.557	24,79	6.282	100

Fuente: Oficina de Violencia Familiar (OVIF)

CANTIDAD DE VICTIMAS POR VIOLENCIA
POR TIPO DE VÍNCULO CON EL DENUNCIADO
Distrito Centro – 01/01/2016 AL 31/03/2016 –

Tipo de Vínculo	Can.	%
Abuelo/a	30	0,48
Concubino/a	669	10,65
Conyuge	618	9,84
Cuñado/a	90	1,43
Ex Concubino/a	363	5,78
Ex Novio/a	58	0,92
Ex Pareja	1.448	23,05
Hermano/a	390	6,21
Hijastro/a	72	1,15
Hijo/a	920	14,65
Medio Hermano/a	3	0,05
Nieto/a	27	0,43
Ninguno	37	0,59
Novio/a	73	1,16
Nuera/Yerno	25	0,40
Otro	246	3,92
Padrastro/Madrastra	15	0,24
Padre/Madre	410	6,53
Pareja	315	5,01



Pareja mismo sexo varones		0,00
Pareja mismo sexo mujeres		0,00
Primo/A	37	0,59
Sobrino/a	90	1,43
Suegro/a	29	0,46
Tío/a	54	0,86
Sin Especificar	263	4,19
Total	6.282	100

*El total de víctimas por vínculo con el denunciado puede no coincidir con el resto de las clasificaciones por víctima debido a que en algunos casos el/la compareciente concurrió en más de una oportunidad, registrándose en ese ítem como si fueran varios actores.

Fuente: Oficina de Violencia Familiar (OVIF)

POR SEXO Y EDAD

Distrito Orán - Período: 01/01/2016 al 30/06/2016

Edad	Mujeres		Varones		Total	
	Can.	%	Can.	%	Can.	%
0 a 18 años	88	10,37	49	21,88	137	12,77
19 a 21 años	87	10,25	6	2,68	93	8,67
22 a 29 años	191	22,50	42	18,75	233	21,71
30 a 39 años	190	22,38	41	18,30	231	21,53
40 a 49 años	88	10,37	24	10,71	112	10,44
50 a 59 años	50	5,89	14	6,25	64	5,96
60 a 74 años	24	2,83	11	4,91	35	3,26
> 74 años	6	0,71	1	0,45	7	0,65
Sin especificar	125	14,72	36	16,07	161	15,00
Total	849	79,12	224	20,88	1.073	100,00

Fuente: Oficina de Violencia Familiar (OVIF)

CANTIDAD DE VICTIMAS POR VIOLENCIA FAMILIAR POR SEXO Y NACIONALIDAD

Distrito Orán - Período: 01/01/2016 al 30/06/2016

Edad	Mujeres		Varones		Total	
	Can.	%	Can.	%	Can.	%
Argentinos	839	98,82	222	99,11	1.061	98,88
Chilenos		0,00		0,00	0	0,00
Bolivianos	10	1,18	2	0,89	12	1,12
Brasileños		0,00		0,00	0	0,00
Paraguayos		0,00		0,00	0	0,00
Uruguayos		0,00		0,00	0	0,00
Otros Países		0,00		0,00	0	0,00
Sin especificar		0,00		0,00	0	0,00
Total	849	79,12	224	20,88	1.073	100

Fuente: Oficina de Violencia Familiar (OVIF)

TIPOS DE VIOLENCIA EN DENUNCIAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Distrito Orán 01/01/2016 al 31/06/2016

Tipos de Violencia	Cantidad	%
Física	77	6,49
Psicológica	143	12,05
Sexual	2	0,17
Económica/Patrimonial	5	0,42
Simbólica		0,00
Sin especificar	960	80,88
Total	1.187	100,00

Fuente: Oficina de Violencia Familiar (OVIF)

POR TIPO DE VINCULO CON EL DENUNCIADO

Distrito Orán 01/01/2016 AL 31/03/2016

Tipo de Vínculo	Can.	%
Abuelo/a	4	0,37
Concubino/a	176	16,40
Conyuge	70	6,52
Cuñado/a	15	1,40
Ex Concubino/a	114	10,62
Ex Novio/a	6	0,56
Ex Pareja	171	15,94
Hermano/a	48	4,47
Hijastro/a	18	1,68
Hijo/a	69	6,43
Medio Hermano/a		0,00
Nieto/a	4	0,37
Ninguno	23	2,14
Novio/a	1	0,09
Nuera/Yerno	7	0,65
Otro	9	0,84
Padrastra/Madrastra	3	0,28
Padre/Madre	71	6,62
Pareja	19	1,77
Pareja mismo sexo varones		0,00
Pareja mismo sexo mujeres		0,00
Primo/A	6	0,56
Sobrino/a	8	0,75



Suegro/a	12	1,12
Tío/a	10	0,93
Sin Especificar	209	19,48
Total	1.073	100

Fuente: Oficina de Violencia Familiar (OVIF)

*El total de víctimas por vínculo con el denunciado puede no coincidir con el resto de las clasificaciones por víctima debido a que en algunos casos el/la compareciente concurrió en más de una oportunidad, registrándose en ese ítem como si fueran varios actores.

POR TIPO DE VINCULO CON EL DENUNCIADO

Distrito Metán - Período: 01/01/2016 al 30/06/2016

Edad	Mujeres		Varones		Total	
	Can.	%	Can.	%	Can.	%
0 a 18 años	42	8,06	19	16,81	61	9,62
19 a 21 años	54	10,36	8	7,08	62	9,78
22 a 29 años	114	21,88	20	17,70	134	21,14
30 a 39 años	103	19,77	21	18,58	124	19,56
40 a 49 años	70	13,44	8	7,08	78	12,30
50 a 59 años	31	5,95	8	7,08	39	6,15
60 a 74 años	22	4,22	5	4,42	27	4,26
> 74 años	11	2,11	3	2,65	14	2,21
Sin especificar	74	14,20	21	18,58	95	14,98
Total	521	82,18	113	17,82	634	100,00

Fuente: Oficina de Violencia Familiar (OVIF)

CANTIDAD DE VICTIMAS POR VIOLENCIA FAMILIAR POR SEXO Y NACIONALIDAD

Distrito Metán - Período: 01/01/2016 al 30/06/2016

Edad	Mujeres		Varones		Total	
	Can.	%	Can.	%	Can.	%
Argentinos	520	99,81	112	99,12	632	99,68
Chilenos		0,00		0,00	0	0,00
Bolivianos	1	0,19		0,00	1	0,16
Brasileños		0,00		0,00	0	0,00
Paraguayos		0,00		0,00	0	0,00
Uruguayos		0,00		0,00	0	0,00
Otros Países		0,00	1	0,88	1	0,16
Sin especificar		0,00		0,00	0	0,00
Total	521	82,18	113	17,82	634	100

Fuente: Oficina de Violencia Familiar (OVIF)

TIPOS DE VIOLENCIA EN DENUNCIAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Distrito Metán 01/01/2016 al 31/06/2016

Tipos de Violencia	Cantidad	%
Física	254	35,38
Psicológica	300	41,78
Sexual	3	0,42
Económica/Patrimonial	5	0,70
Simbólica		0,00
Sin especificar	156	21,73
Total	718	100,00

Fuente: Oficina de Violencia Familiar (OVIF)

POR TIPO DE VINCULO CON EL DENUNCIADO

Distrito Metán 01/01/2016 AL 31/03/2016

Tipo de Vínculo	Can.	%
Abuelo/a	4	0,63
Concubino/a	92	14,51
Conyuge	27	4,26
Cuñado/a	10	1,58
Ex Concubino/a	101	15,93
Ex Novio/a	6	0,95
Ex Pareja	103	16,25
Hermano/a	34	5,36
Hijastro/a	4	0,63
Hijo/a	52	8,20
Medio Hermano/a		0,00
Nieto/a	4	0,63
Ninguno	14	2,21
Novio/a	2	0,32
Nuera/Yerno	3	0,47
Otro	31	4,89
Padrastro/Madrastra	1	0,16
Padre/Madre	43	6,78
Pareja	34	5,36
Pareja mismo sexo varones		0,00
Pareja mismo sexo mujeres		0,00
Primo/A	5	0,79
Sobrino/a	12	1,89
Suegro/a	7	1,10
Tío/a	6	0,95
Sin Especificar	39	6,15
Total	634	100

Fuente: Oficina de Violencia Familiar (OVIF)



POR SEXO Y EDAD

Distrito Tartagal - Período: 01/01/2016 al 30/06/2016

Edad	Mujeres		Varones		Total	
	Can.	%	Can.	%	Can.	%
0 a 18 años	35	2,70	16	4,52	51	3,09
19 a 21 años	2	0,15	1	0,28	3	0,18
22 a 29 años	7	0,54	1	0,28	8	0,49
30 a 39 años	9	0,69		0,00	9	0,55
40 a 49 años	7	0,54	2	0,56	9	0,55
50 a 59 años	3	0,23	1	0,28	4	0,24
60 a 74 años	4	0,31	1	0,28	5	0,30
> 74 años	1	0,08		0,00	1	0,06
Sin especificar	1.227	94,75	332	93,79	1.559	94,54
Total	1.295	78,53	354	21,47	1.649	100,00

Fuente: Oficina de Violencia Familiar (OVIF)

CANTIDAD DE VICTIMAS POR VIOLENCIA FAMILIAR POR SEXO Y NACIONALIDAD

Distrito Tartagal - Período: 01/01/2016 al 30/06/2016

Edad	Mujeres		Varones		Total	
	Can.	%	Can.	%	Can.	%
Argentinos	1.295	100,00	354	100,00	1.649	100,00
Chilenos		0,00		0,00	0	0,00
Bolivianos		0,00		0,00	0	0,00
Brasileños		0,00		0,00	0	0,00
Paraguayos		0,00		0,00	0	0,00
Uruguayos		0,00		0,00	0	0,00
Otros Países		0,00		0,00	0	0,00
Sin especificar		0,00		0,00	0	0,00
Total	1.295	78,53	354	21,47	1.649	100

Fuente: Oficina de Violencia Familiar (OVIF)

**TIPOS DE VIOLENCIA EN DENUNCIAS DE VIOLENCIA
FAMILIAR**

Distrito Tartagal 01/01/2016 al 31/06/2016

Tipos de Violencia	Cantidad	%
Física		0,00
Psicológica	1	0,06
Sexual		0,00
Económica/Patrimonial	1	0,06
Simbólica		0,00
Sin especificar	1.647	99,88
Total	1.649	100,00

Fuente: Oficina de Violencia Familiar (OVIF)

POR TIPO DE VINCULO CON EL DENUNCIADO

Distrito Tartagal 01/01/2016 AL 31/03/2016

Tipo de Vínculo	Can.	%
Abuelo/a	8	0,49
Concubino/a	260	15,77
Conyuge	56	3,40
Cuñado/a	19	1,15
Ex Concubino/a	151	9,16
Ex Novio/a	2	0,12
Ex Pareja	392	23,77
Hermano/a	60	3,64
Hijastro/a	12	0,73
Hijo/a	164	9,95
Medio Hermano/a	1	0,06
Nieto/a	8	0,49
Ninguno	1	0,06
Novio/a	5	0,30
Nuera/Yerno	8	0,49
Otro	101	6,12
Padrastro/Madrastra	3	0,18
Padre/Madre	118	7,16
Pareja	105	6,37
Pareja mismo sexo varones		0,00
Pareja mismo sexo mujeres		0,00
Primo/A	11	0,67



Sobrino/a	10	0,61
Suegro/a	5	0,30
Tío/a	6	0,36
Sin Especificar	143	8,67
Total	1.649	100

Fuente: Oficina de Violencia Familiar (OVIF)

*El total de víctimas por vínculo con el denunciado puede no coincidir con el resto de las clasificaciones por víctima debido a que en algunos casos el/la compareciente concurrió en más de una oportunidad, registrándose en ese ítem como si fueran varios actores

VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO

DETALLE (2014)	FP VFG N° 1	FP VFG N° 2	FP VFG N° 3	FP VFG N° 4	PROMEDIO / TOTAL
Ingresos	1510	1177	1341	0	4028
Acusaciones 2014	188	260	196	0	644
Condenas 2014	23	20	16	0	59
Absoluciones 2014	4	3	3	0	10
Total Sentencias (Condenas + Absoluciones)	27	23	19	0	69
% Sentencias sobre Acusaciones	14,36%	8,85%	9,69%	0,00%	10,71%

DETALLE (2015)	FP VFG N° 1	FP VFG N° 2	FP VFG N° 3	FP VFG N° 4	PROMEDIO / TOTAL
Denuncias 2015	1105	956	1272	1175	4508
Decretos de Imputación 2015	293	198	322	299	1112
Acusaciones 2015	148	206	165	137	656
Condenas 2015	31	53	18	42	144
Absoluciones 2015	2	7	3	1	13
Total Sentencias (Condenas + Absoluciones)	33	60	21	43	157
% Sentencias sobre Acusaciones	22,30%	29,13%	12,73%	31,39%	23,93%

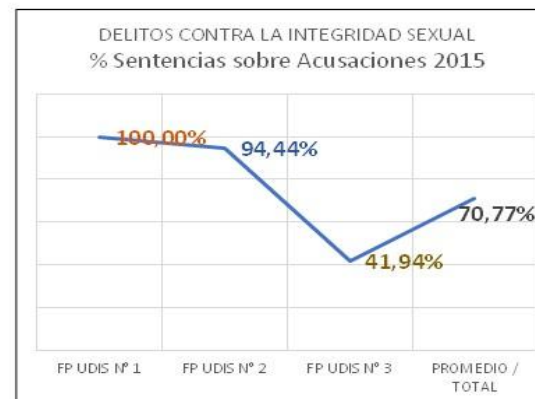


PROVINCIA DE SALTA

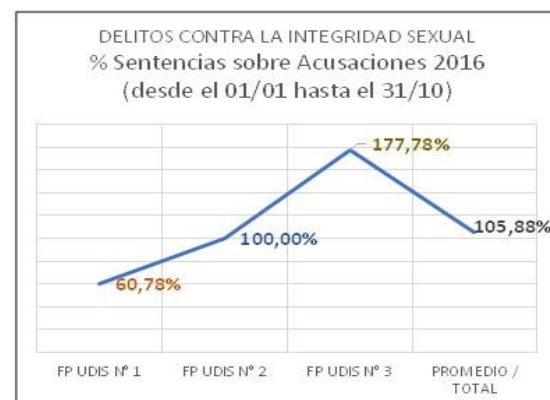
PROCURACION GENERAL

DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL

DETALLE (2015)	FP UDIS N° 1	FP UDIS N° 2	FP UDIS N° 3	PROMEDIO / TOTAL
Denuncias 2015	647	564	454	1665
Decretos de Imputación 2015	16	30	36	82
Acusaciones 2015	16	18	31	65
Condenas 2015	13	16	13	42
Absoluciones 2015	3	1	0	4
Total Sentencias (Condenas + Absoluciones)	16	17	13	46
% Sentencias sobre Acusaciones	100,00%	94,44%	41,94%	70,77%



DETALLE (2016 parcial)	FP UDIS N° 1	FP UDIS N° 2	FP UDIS N° 3	PROMEDIO / TOTAL
Denuncias 2016 (*)	223	234	206	663
Decretos de Imputación 2016 (*)	45	67	78	190
Acusaciones 2016 (*)	51	49	36	136
Condenas 2016 (*)	29	38	58	125
Absoluciones 2016 (*)	2	11	6	19
Total Sentencias (Condenas + Absoluciones)	31	49	64	144
% Resoluciones sobre Acusaciones	60,78%	100,00%	177,78%	105,88%



(*) Datos correspondientes al periodo 01/01/2016 hasta el 31/10/2016

Unidad de Analisis Estrategico del Delito

DETALLE (2015)	FP GAP N° 1	FP GAP N° 2	FP GAP N° 3	FP GAP N° 4	PROMEDIO / TOTAL
Legajos 2015	21	29	9	16	75
Decretos de Imputación 2015	19	24	7	12	62
Acusaciones 2015	18	19	7	11	55
Condenas 2015	5	6	7	5	23
Absoluciones 2015	1	0	0	0	1
Total Sentencias (Condenas + Absoluciones)	6	6	7	5	24
% Sentencias sobre Acusaciones	33,33%	31,58%	100,00%	45,45%	43,64%
Femicidios 2015	1	2	0	0	3



DETALLE (2016 parcial)	FP GAP N° 1	FP GAP N° 2	FP GAP N° 3	FP GAP N° 4	PROMEDIO / TOTAL
Legajos 2016 (*)	12	8	11	16	47
Decretos de Imputación 2016 (*)	9	8	8	13	38
Acusaciones 2016 (*)	5	4	7	9	25
Condenas 2016 (*)	16	19	15	20	70
Absoluciones 2016 (*)	0	0	0	0	0
Total Sentencias (Condenas + Absoluciones)	16	19	15	20	70
% Sentencias sobre Acusaciones	320,00%	475,00%	214,29%	222,22%	280,00%
Femicidios 2016 (*)	1	0	2	0	3

(*) Datos correspondientes al periodo 01/01/2016 hasta el 31/10/2016



ANEXO 2: Acordada VIF

0759 !

ACORDADA N° 31893

ANEXO I

**FORMULARIO DE DENUNCIA POR HECHOS DE VIOLENCIA FAMILIAR
PARA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO ENTRE
LA OVIF, LA POLICÍA DE LA PROVINCIA Y
LAS ASESORÍAS DE INCAPACES**

Denuncia VIF N°: _____
Dependencia Actuante: _____
Actuaciones de Prevención (AP) N°: _____
Lugar del hecho(*): _____
Fecha: _____
Hora: _____

(*) casa, calle, vía pública, hospital, comercio, sitio, etc.

DATOS DEL/A DENUNCIANTE

Apellido y Nombre: _____
D.N.I. N° _____ Nacionalidad: _____
¿Es la víctima? SI NO
Edad: _____ Estado Civil: _____
Domicilio: _____

0780

-Si no es la victima, diga qué vínculo de parentesco o relación tiene con ella: _____

Teléfono del denunciante: N° Fijo: _____

N° Celular: _____

DATOS DE LA VÍCTIMA

Apellido y nombre: _____

Edad: _____ Menor: _____

Fecha Nacimiento: _____ Estado Civil: _____

D.N.I. N°: _____ Nacionalidad: _____

Parentesco o relación con el agresor: _____

Domicilio: _____

Teléfono: N° Fijo: _____

N° Celular: _____

¿Vive con el agresor?: SI NO

Ocupación o trabajo: _____

-Seleccionar en caso que corresponda:-

Persona con padecimientos mentales: _____

Persona con Discapacidad: _____

Adulto Mayor: _____



0761 !

DATOS DEL DENUNCIADO

Apellido y nombre: _____

D.N.I. N°: _____ Nacionalidad: _____

Domicilio: _____

Edad aproximada: _____

¿Vive con la víctima?: SI NO

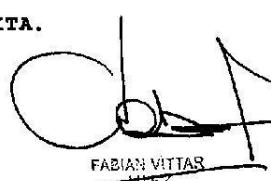
-En caso negativo: ¿Mantiene trato frecuente con las víctimas directas o indirectas menores de edad, personas con discapacidad o adultas mayores?

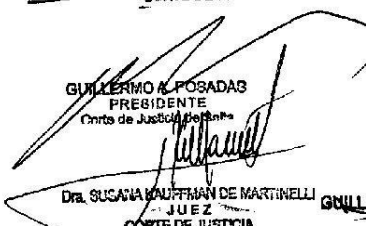
Ocupación o trabajo: _____

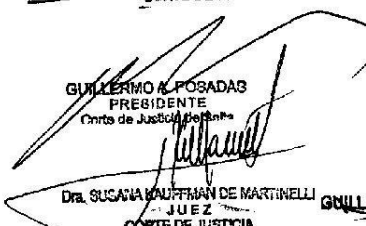
¿Consume alcohol?: SI NO ¿Consume drogas?: SI NO

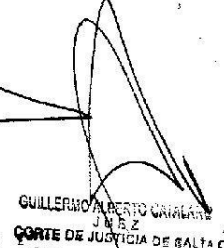
¿Tiene armas de fuego?: SI NO

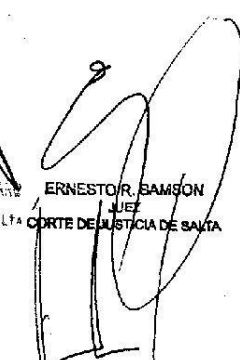
RELATE LOS HECHOS DE VIOLENCIA QUE DENUNCIA: FECHA, LUGAR, FORMA (física, psicológica, sexual, otras) y MEDIO EMPLEADO, PARTICIPES, TESTIGOS, SI HUBO EPISODIOS ANTERIORES DE VIOLENCIA, DE QUÉ CARACTERÍSTICAS, SI LOS DENUNCIÓ, SI ACUDIÓ POR AYUDA MÉDICA A ALGÚN CENTRO DE SALUD (ESPECIFIQUE CUÁL) . INDIQUE SI EL GRUPO ESTÁ INTEGRADO POR PERSONAS MENORES DE EDAD, ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD O PADECIMIENTOS MENTALES. AGREGUE OTROS ELEMENTOS QUE PUEDAN CONDUCIR A SU COMPROBACIÓN Y DIGA CONCRETAMENTE QUÉ MEDIDA JUDICIAL DE PROTECCIÓN SOLICITA.

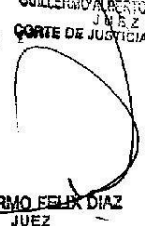

FABIAN VITTAS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

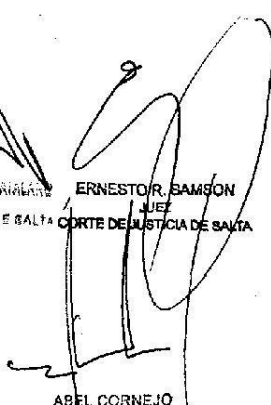

GUILLERMO A. POSADAS
PRESIDENTE
Corte de Justicia de Salta


Dra. SUSANA NAUFFMAN DE MARTINELLI
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA


GUILLERMO ALBERTO CAMARERO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


ERNESTO R. RAMON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


GUILLERMO FELIX DIAZ
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


ABEL CORNEJO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ANEXO 3: Modelo de Nota Denuncia Violencia Obstétrica

.....,..... de..... de 20...

A La CONSAVIG,

Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género

Av. Corrientes 327, piso 14, C1043AAD, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por medio de la presente, yo,....., con DNI N° y domiciliada en (indicar dirección, localidad, provincia y CP)....., siendo mi Obra Social/Prepaga , vengo, en virtud del derecho que me otorga la Ley N° 26.485 de “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales” a **poner en su conocimiento y denunciar los hechos de violencia perpetrada hacia mi persona** el día.....en la instituciónubicada en (indicar dirección, localidad, provincia).....

En tal oportunidad, sucedió lo que a continuación detallo:
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Estoy convencida que los sucesos narrados constituyen actos de violencia obstétrica y por tal motivo solicito su pronta intervención.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Firma:

Aclaración:

DNI:

Dirección de contacto:

Teléfono de contacto:

Dirección de mail:

Solicito que mi identidad se mantenga en reserva: SÍ / NO

ANEXO 4: Caso L. P.

Se trata de un caso de violencia de género donde los vecinos de la víctima solicitaron la intervención del OVcM. Dicho caso fue remitido al Instituto Jurídico con Perspectiva de Género – IJCPG –, conforme al acuerdo de Convenio y Cooperación con el Colegio de Abogados firmado el 20 de mayo de 2016.

L.P, madre de tres hijas menores, en situación de vulneración y contexto de violencia, solicitó la intervención de distintos organismos a fin de que cese la violencia de la cual era víctima. Su ex pareja y padre de sus hijas retiró a las menores mellizas, y las trasladó a otra provincia sin el consentimiento de la madre. A través de la denuncia penal realizada por L.P. comienza la búsqueda por las fuerzas de seguridad hasta que, a raíz de la importancia mediática (habiendo realizado la denuncia por distintas redes sociales) que adquiere el tema, el progenitor de las menores las retorna a Salta. Se presenta en la Asesoría de Incapaces y la titular de la Asesoría decide, sin más trámite, el cuidado de hecho de las niñas, porque el progenitor manifiesta agravios infundados como ser “la madre era alcohólica, mala madre, etc.”.

L.P. fue acompañada por la operadora de la Oficina de Cuidado y Lucha contra la Violencia de Género del municipio donde reside, el centro de salud y, en especial, por los directivos del colegio al que concurrían las niñas, pues estos últimos tenían conocimiento de las situaciones de violencia que vivían en su casa. El IJCPG interviene asesorando a la víctima y acompañando en los distintos procedimientos donde L.P. actuaba como actora, querellante, y en la defensa de otros por el mismo hecho.

En el proceso hubo un obstáculo de acceso a la Justicia por la falta de documentación probatoria respecto a las partidas de nacimiento de sus hijas mellizas que, debido a distintas circunstancias, una de las niñas nació en otra provincia. La dificultad radicaba en la distancia entre el municipio de residencia y la oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas que se encuentra en la ciudad de Salta.

L.P., seis meses antes de que su ex pareja y progenitor de las niñas se llevara de casa a sus hijas, había comenzado a entrevistarse con el personal de la Defensoría Oficial del Ministerio Público solicitando allí la demanda de cuidado personal, para ello había concurrido reiteradamente a las oficinas sito en la ciudad Judicial. En aquel momento el progenitor ya tenía una orden de prohibición de acercamiento a L.P y a su hija mayor. Las abogadas especialistas del IJCPG, a pedido de L.P., la acompañaron a la defensoría y constataron que no se había iniciado ninguna acción y, ante la inactividad de la

institución, intervinieron iniciando una demanda de cuidado personal.

Con posterioridad, por manifestaciones de L.P, se tomó conocimiento que el progenitor de sus hijas era su padrastro y que ella había sido víctima de violencia sexual por parte de éste y quien la dejara embarazada de su primera hija de 10 años. Ante ese hecho se realizó la denuncia correspondiente al SAVIC y pasaron a intervenir en el caso la Fiscalía de Género por desobediencia judicial, la UDIS por el delito de integridad sexual, el Juez de familia en el cuidado personal y el Juzgado de violencia familiar y género por la violencia.

Respecto al cuidado le otorgaron el cuidado personal unilateral provisorio de todas sus hijas. El Juzgado de Violencia Familiar y Género citó audiencia conjunta, “ambos progenitores, las niñas y el ministerio de derechos humanos”. Teniendo en cuenta la prohibición de acercamiento establecida por ley, el IJCPG solicita audiencia separada, aunque la Jueza no dio lugar.

En los pasillos de Tribunales en el día de la audiencia, previamente a la cita programada, el progenitor actuó con violencia amenazando a la Jueza, la Asesora de Incapaces, las funcionarias del Ministerio de Derechos Humanos, mientras tomaba fotos intimidatorias a todos los presentes. Ante ese acontecimiento la abogada del IJCPG solicitó ayuda llamando al 911, ya que nadie del Poder Judicial se declaró competente para solicitar la detención del agresor.

Estado actual de las causas

Por la intervención y a solicitud del IJCPG se dispuso otorgarle a L.P. las siguientes medidas de protección: botón antipático, consigna fija y guarda de sus tres hijas. A los dos días de la medida dictada por el Juez, el agresor incumplió la misma, se acercó al domicilio de L.P. y se llevó a su hija mayor, siendo denunciado penalmente de manera inmediata a este hecho. Hasta el momento ya se ha solicitado por tercera vez la restitución de la niña a L.P. en el Juzgado de Familia, sin haberse efectivizado la medida.

La Unidad del Delito Contra la Integridad Sexual está investigando si las afirmaciones de L.P “son mendaces”, mientras que él se niega a identificarse a la policía. La Fiscalía de Violencia de Género elevó a juicio la desobediencia judicial del progenitor. En el Juzgado de Violencia Familiar continúan las medidas a resolver. Hasta la fecha no se restituyó a la menor constituyendo una situación de total impunidad por parte del denunciado, ex pareja de L.P.

Durante el caso se detectaron distintas fallas en los organismos, ya sea dificultando la documentación para que las mujeres puedan ejercer sus derechos como no tener en



cuenta que ellas pueden formar parte de los procesos. Las distintas fallas en el sistema, podríamos decir, que van desde la falta de comunicación entre los organismos que reciben la denuncia y quienes investigan, entre quienes tienen la facultad de ordenar medidas, la falta de presupuesto para hacer efectiva las mismas, da lugar a que la responsabilidad recaiga en la víctima, siendo ella quien deba encargarse de su protección, velar por su seguridad personal; muchas veces tal situación se ve agravada por la vulnerabilidad material de las víctimas que ni siquiera cuentan con condiciones materiales ni trabajo remunerado conforme al mínimo, vital y móvil.

Este es un caso emblemático de violencia hacia las mujeres, tanto la ejercida por una ex pareja como por la Violencia Institucional de la que son víctimas muchas mujeres diariamente por la burocracia y desidia de algunos/as funcionarios/as del Poder Judicial y el Ministerio Público de Salta.

ANEXO 5: Modelo de Protocolo para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género.

Introducción

El presente Protocolo tiene por objeto pautar y reglamentar el accionar del personal del servicio ante hechos de violencia contra las mujeres que tengan lugar dentro de la institución o cuando la víctima sea una paciente de la institución.

La violencia de género es una problemática generalizada, caracterizada por la Organización Mundial de la Salud tanto como una pandemia así como un grave asunto de Salud Pública y de Derechos Humanos (2013). En este sentido, el rol del Estado cobra fundamental importancia, máxime teniendo en cuenta que tanto la normativa internacional como la interna establecen obligaciones de actuación muy concretas que deben respetarse. El ámbito de la Salud no está ajeno a estas normas, al contrario, ocupa un lugar central en la llamada “ruta crítica” de las víctimas, siendo importante destacar que una intervención oportuna y adecuada ante sospecha – cuando la persona asiste al servicio por otros motivos – o evidencia de violencia, puede generar cambios sustanciales en la asistencia, previniendo la revictimización.

Tanto el contacto directo con mujeres que pueden estar transitando violencia como la puesta en conocimiento concreta de un hecho, en cualquiera de sus modalidades, requiere contar con herramientas eficaces de detección, valoración e intervención de modo de brindar, dentro de las competencias propias del sistema de salud, la asistencia directa necesaria.

El Sistema de Salud es una parte dentro del sistema social, y en este sentido, las acciones aquí presentadas deberán ser coordinadas con el resto de operadores y organismos involucrados así como con las organizaciones de la sociedad civil.

Marco normativo

Como ya se dijo, la violencia contra las mujeres constituye una violación a los derechos humanos fundamentales. Así, puntualmente, y partiendo de la premisa que la discriminación constituye una de las formas primarias de ejercicio de la violencia, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (ONU, 1979) con respecto al ámbito sanitario, en su artículo 12 señala que:

Inc. 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica

a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

Por su parte, en el nivel regional, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres (OEA, 1994), además de establecer que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado (Artículo 3), dispone que los Estados Partes “deberán adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia” (Artículo 7).

En la esfera nacional, la Ley N° 26.485 (2009) define la violencia contra las mujeres como:

toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón” (Artículo 4).

En esta definición se plantea de manera muy clara el contenido de la violencia como una acción con sustento en una relación desigual de poder que es de carácter social y se manifiesta en todos los ámbitos en que las mujeres desarrollan sus relaciones interpersonales. El sistema social que expresa esta desigual distribución de poder se denomina patriarcado y ha sido definido por la Organización de Naciones Unidas como:

(...) un sistema de dominación masculina enraizado en las normas sociales, culturales, en las estructuras políticas y jurídicas, en las economías locales y globales que requiere de la violencia como dispositivo real y simbólico para el disciplinamiento de las mujeres. Tiene expresión particular en diferentes momentos históricos y en las diferentes culturas e intersecta con otros sistemas de subordinación y exclusión. (ONU, 2006 en Frías y Hurtado, 2010:14)

Entonces, tal como quedó expresado, la violencia lejos de manifestarse de manera lineal o unívoca, está presente en diversas facetas de la vida de las mujeres. Por otra parte, si bien se habla de lo determinante en su raíz de la desigualdad de género, es necesario tomar en cuenta otras desigualdades que complejizan aún más sus causas y efectos como son la edad, la etnicidad, la pobreza, la portación de VIH, entre muchas otras.

Es por ello que se impone una mirada que atienda este carácter multidimensional y evite

la comprensión de la problemática solamente como un asunto de ocurrencia dentro de la familia o en el ámbito doméstico. En cuanto al abordaje de la misma, también se debe evitar suponer que la judicialización es la única respuesta que desde el Estado resulte esperable. Sin perjuicio de que el acceso a justicia es un derecho que debe garantizarse a todas las mujeres, existen otras circunstancias en que es responsabilidad estatal una respuesta eficaz, como ocurre cuando una mujer víctima de violencia acude al servicio de Salud. De este modo, se mejora el sistema, entendido como un todo, y se impide la revictimización. El personal de Salud deberá, en este sentido, tener un rol proactivo, alerta y consustanciado con esta problemática.

En la provincia de Salta, del juego de las Leyes N° 7403 (2006) y 7888 (2015) surge el esquema normativo aplicable en la materia. La Ley N° 7403 se refiere a las víctimas de violencia familiar, con una definición amplia de familia³⁰ mientras que la ley N° 7888 agrega la protección a todos los tipos y modalidades de la Ley Nacional N° 26485 (2009), ya que instituye los principios, garantías y procedimientos judiciales para su aplicación.

En cuanto al personal de salud, la Ley N° 7403 establece que deberán denunciar los hechos de los que hubieren tomado conocimiento directo o indirecto en razón de su labor cuando las víctimas se traten de personas imposibilitadas para actuar por sí mismas, como menores de edad, discapacitados o ancianos (Artículo 2). Por su parte, la Ley N° 7888 es más estricta y establece:

Art. 6°. Los funcionarios públicos, agentes, profesionales y técnicos de las áreas de familia, salud y educación que presten servicios en establecimientos públicos o privados y que en relación al ejercicio de sus funciones hayan tomado conocimiento de hechos de violencia de manera directa o indirecta, están obligados a denunciar los mismos ante autoridad competente quedando liberados del secreto profesional a ese efecto. Además tienen la obligación de informar sobre los recursos legales con que cuentan las víctimas de violencia. En estos casos la denuncia debe concretarse en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas. Las personas que omitieren el deber de denunciar, incurrirán en incumplimiento a los deberes de funcionario público. En caso de denuncia de buena fe, el denunciante tiene inmunidad administrativa, civil y penal.

Si bien la ley es tajante en este aspecto, deben tomarse los recaudos necesarios para instrumentar este deber. Resulta comprensible que el legislador haya intentado evitar

³⁰ “Se considera como grupo familiar al originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, sean convivientes o no, persistan o hayan cesado, incluyendo a los ascendientes, descendientes, colaterales y afines, o a quienes cohabiten bajo el mismo techo en forma permanente o temporaria. La presente también se aplicará sobre la persona con quien tenga o haya tenido relación de pareja o noviazgo” (Artículo 1, Ley N° 7403).

con esta norma la indiferencia frente a hechos violentos, estableciendo una obligación de carácter legal aun cuando la víctima sea plenamente capaz. Sin embargo, y para esto está pensado el presente Protocolo, deben pautarse las formas, las circunstancias y los pormenores de cómo se actuará ante un hecho de estas características.

Además, deberá contemplarse como se dijo anteriormente, que la judicialización no es, ni debe ser el único mecanismo de intervención frente a la violencia. El sistema de salud tiene mandatos muy claros y específicos a cumplir³¹ contenidos en las normas reseñadas precedentemente y en directrices de organismos nacionales e internacionales de salud.

Objetivos generales y objetivos específicos

Objetivo General

Con el presente Protocolo se busca reglamentar el accionar de todo el personal del servicio frente a hechos de violencia contra las mujeres que tengan lugar dentro de la institución o cuando la víctima sea una paciente de la institución.

Objetivos Específicos:

- Aunar criterios conceptuales sobre la violencia contra las mujeres, sus causas, consecuencias y su vinculación con otros factores de vulnerabilidad social, desde una perspectiva de género y derechos humanos;
- Propender la instauración de un Servicio de Salud Amigable hacia las mujeres víctimas de violencia;
- Articular acciones con otros organismos públicos o privados de asistencia a las víctimas, tanto en el ámbito provincial, municipal y nacional desde una mirada intersectorial e interjurisdiccional;
- Contribuir a mejorar la “ruta crítica” de las mujeres que sufren violencia, englobando a las instituciones clave dentro del ámbito de Salud Pública.

Importancia del personal de Salud

Los centros asistenciales en salud ocupan un importante lugar en el recorrido institucional que realizan en general las mujeres a lo largo de sus vidas. En general, son

³¹ La Ley N° 26485 en su artículo 11, inciso 4, punto 4 contiene orientaciones concretas al Ministerio de Salud de la Nación que bien pueden ser pensados en relación a otros organismos sanitarios.

usualmente frecuentados por éstas tanto en su calidad de pacientes como en su calidad de madres o cuidadoras de terceros.

Su estructura física, recursos humanos y técnicos, presencia territorial hacen del Sistema de Salud uno de los pilares centrales en la ruta crítica de las mujeres que sufren alguna forma de violencia. De acuerdo a la OMS (2014), hay evidencias empíricas de que los proveedores de servicios de salud son los profesionales en quienes más confían las mujeres para revelar situaciones de abuso.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que debido a la vigencia del denominado Modelo Médico Hegemónico, muchas veces las prácticas desarrolladas en estos ámbitos pueden resultar perjudiciales para la asistencia de la violencia contra las mujeres. Según Menéndez, los principales rasgos estructurales de este paradigma son “biologicismo, individualismo, ahistoricidad, asociabilidad, mercantilismo, eficacia pragmática, asimetría, autoritarismo, participación subordinada y pasiva del paciente” (1988: 2).

En contraposición a este Modelo, la Ley N° 26.529 (2009) de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, significa un hito sustancial en el cambio de paradigma, pautando de manera clara los derechos de los/as pacientes que son, según el artículo 2, de asistencia, trato digno y respetuoso, intimidad, confidencialidad, autonomía de la voluntad, información sanitaria e interconsulta médica. Pues este nuevo paradigma constituye un cambio de signo en la orientación del sistema de salud, poniendo a las personas usuarias del sistema en el centro de la decisión, y protegiendo sus derechos.

Orientaciones para actuar ante hechos de violencia

1. A quiénes van dirigidas las orientaciones

Este Protocolo va dirigido a todo el personal que tenga contacto directo con usuarios/as del Hospital, así como al personal administrativo, técnico y de servicios generales (maestranza).

Cabe destacar que las responsabilidades de cada persona dependerán del rol que ocupan y también de la jerarquía que tienen dentro de la estructura del nosocomio. Es por ello que se establecerán las acciones teniendo en cuenta la función desempeñada.

2 Momentos a tener en cuenta

2.1. Detección

Este momento implica que el personal de salud toma conocimiento de que la mujer es víctima de violencia. No necesariamente la información será directamente proporcionada por la mujer. Lo importante es contar con las herramientas conceptuales necesarias para poder descubrir estas situaciones.

Se requiere la revisión, erradicación de mitos y/o estereotipos de género que operen contra la detección. Estos mitos predisponen al personal, impidiéndoles actuar de forma efectiva. Algunos de los más frecuentes son:

- Creer que la mujer tiene parte de la responsabilidad por lo que está sufriendo;
- Minimizar la violencia;
- Privatizar los hechos de violencia, no considerándolos como asuntos de incumbencia institucional;
- Suponer que la mujer “acuerda” o “consiente” la violencia y, por lo tanto, no se debe intervenir.

Por otra parte, la falta de información acerca de la normativa vigente y de los mecanismos institucionales (fuera o dentro del ámbito de salud) o simplemente la desidia, negligencia – tanto en la acción como en la omisión – también puede implicar una incorrecta intervención, llegando a la posible configuración de violencia institucional, la que de acuerdo al artículo 6, inciso b, Ley Nacional N° 26.485 se define como:

Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley.”

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (2014):

- 1) se debe dar apoyo inmediato a las mujeres que revelen haber sufrido agresión sexual por parte de algún perpetrador o bien alguna otra forma de violencia por parte de un compañero íntimo u otro miembro de la familia. Como mínimo los proveedores de servicios de salud deben ofrecer apoyo de primera línea cuando las mujeres revelen actos de violencia.
- 2) No se debe aplicar el método de detección universal o de indagación sistemática (consistente en formular preguntas a las mujeres en todos los encuentros de atención de

salud).

3) Los proveedores de servicios de salud deben preguntar acerca de la posibilidad de exposición a la violencia de pareja al evaluar en la mujer afecciones que pudieran haber sido causadas por violencia en la pareja o que pudieran haberse complicado por esta razón a fin de mejorar el diagnóstico, la identificación y la posterior atención. (Ver Figura 1).

- Síntomas de depresión, ansiedad, trastorno por estrés postraumático (TEPT), trastornos del sueño;
- propensión al suicidio o autoagresión;
- consumo de alcohol o de otras sustancias psicotrópicas;
- dolores crónicos (idiopáticos);
- síntomas digestivos crónicos idiopáticos;
- síntomas genitourinarios idiopáticos, incluidas las infecciones urinarias o renales frecuentes;
- resultados reproductivos adversos, incluidos múltiples embarazos no intencionales o abortos, retraso en la atención al embarazo y nacimientos con resultados adversos;
- síntomas reproductivos idiopáticos, incluidos el dolor pelviano y la disfunción sexual;
- hemorragias vaginales reiteradas e infecciones de transmisión sexual (ITS);
- lesiones traumáticas, en particular si son reiteradas y la mujer proporciona explicaciones vagas o inverosímiles al respecto;
- problemas relacionados con el sistema nervioso central, por ejemplo, cefaleas, problemas cognoscitivos, hipoacusia;
- consultas reiteradas por problemas de salud sin diagnóstico claro;
- intrusión del compañero íntimo o del esposo en las consultas.

Figura 1: Ejemplos de afecciones clínicas asociadas a violencia en la pareja (OMS, 2014: 9).

Como se dijo antes, la mujer puede expresamente informar que es una víctima de violencia, o puede no hacerlo, en cuyo caso, el personal de salud deberá descartar la sospecha de esta situación. Para ello, deberá guiarse por la presencia de uno o más indicadores de sospecha (Figura 2).

Si contrariamente, tal sospecha existe, deberá confirmar o descartar la situación de violencia mediante una entrevista clínica específica.

A. Indicadores de sospecha en los antecedentes y características de la mujer
A.1. Antecedentes de violencia
Haber vivido otras relaciones de maltrato en la pareja
Haber sufrido o presenciado maltrato en la infancia, abusos y/o agresiones sexuales
A2. Antecedentes personales y hábitos de vida

Lesiones frecuentes
Otros problemas de salud frecuentes: dolores, trastornos del sueño y la alimentación
Abuso de alcohol, psicofármacos y otras drogas
A 3. Problemas gineco-obstétricos
Ausencia de control de fecundidad (muchos embarazos, embarazos no deseados o no aceptados)
Presencia de lesiones en genitales, abdomen, o mamas durante los embarazos
Dispareunia, dolor pélvico, infecciones ginecológicas de repetición, anorgasmia, dismenorrea.
Historia de abortos repetidos
Hijos con bajo peso al nacer
Retraso en la solicitud de atención parental
A 4. Síntomas psicológicos
Insomnio
Depresión
Ansiedad
Trastorno de estrés postraumático
Intentos de suicidio
Baja autoestima
Agotamiento psíquico
Irritabilidad
Trastornos de la conducta alimentaria
Labilidad emocional
A 5. Aspectos Sociales
Aislamiento, escasas relaciones y actividades fuera de la familia, bajas laborales
A 6. Síntomas físicos frecuentes
Cefalea
Cervicalgia
Dolor Crónico en general
Mareos
Molestias gastrointestinales (diarrea, estreñimiento, dispepsia, vómitos, dolor abdominal)
Molestias pélvicas
Dificultades respiratorias
A 7. Utilización de servicios sanitarios
Existencia de periodos de hiperfrecuentación y otros de abandono (largas ausencias)
Incumplimiento de citas o tratamientos
Uso repetitivo de los servicios de urgencias
Frecuentes hospitalizaciones
Acudir con la pareja cuando antes no lo hacía
A 8. Situaciones de mayor vulnerabilidad
Situaciones de cambio vital: - Embarazo y puerperio - Noviazgo - Separación - Jubilación propia o de la pareja

Situaciones que aumentan la vulnerabilidad:
- Tener hijas o hijos y personas dependientes a su cargo - Aislamiento tanto familiar como social - Migración, tanto interna o nacional como extranjera - Enfermedad discapacitante - Dependencia física o económica - Dificultades laborales y desempleo - Ausencia de habilidades sociales
Situaciones de exclusión social (prisión, prostitución, pobreza)
Infección por el VIH
A 9. Información de que la mujer está siendo víctima de malos tratos a través de:
Familiares
Amistades
Profesionales del sistema sanitario u otras instituciones

Figura 2. Indicadores de sospecha (Fuente Protocolo común para la actuación sanitaria ante Violencia de Género, 2012)

2.2. Valoración.

La valoración consiste en la ponderación del riesgo en que se encuentra la mujer así como un diagnóstico sobre su salud psico-bio-social. En este punto, cobra importancia el accionar de los equipos interdisciplinarios del centro que intervendrán frente a un caso explicitado, ya sea porque la mujer así lo expresó o por la presencia de uno o varios indicadores de sospecha.

Quien/es realice(n) la valoración del caso deberán indispensablemente tener formación específica en violencia de género.

2.3. Intervención

Como ya se expresó, la OMS recomienda brindar apoyo de carácter inmediato a las mujeres que revelen haber sufrido alguna agresión sexual o alguna forma de violencia.

Una vez que el hecho o los hechos hayan sido confirmados o la sospecha haya sido confirmada, se iniciará el dispositivo de intervención dentro del establecimiento.

Esta intervención tendrá dos aspectos:

- Información: deberá brindar a la mujer información clara, suficiente y oportuna sobre los mecanismos existentes de asistencia a la víctima de violencia. Es fundamental aclarar que la vía de la denuncia (proceso judicial) no es el único camino a seguir, pero en caso de que la mujer así lo decida podrá radicarla.
- Derivación: cuando las circunstancias así lo ameriten, deberá derivarse el caso a los equipos especializados dentro del establecimiento o fuera de él (tomando como criterio el acceso de la mujer por razones geográficas o de cercanía afectiva).

A partir de aquí deberán establecerse los lineamientos teniendo en cuenta el organigrama de cada institución y sus funciones propias.

Bibliografía

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2013). *Responding to intimate partner violence and sexual violence against women: WHO clinical and policy guidelines*. Disponible en:

http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/85240/1/9789241548595_eng.pdf?ua=1

OMS (2014). *Respuesta a la violencia de pareja y a la violencia sexual contra las mujeres. Directrices de la OMS para la práctica clínica y las políticas (RESUMEN)*.

FRIES L. y HURTADO V. (2010) *Estudio de la información sobre la violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe*. Disponible en:

http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5826/S0900880_es.pdf;jsessionid=4811C4DD33A5C4FE8421068428189DBE?sequence=1

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

MENENDEZ, E.L. (1988). “Modelo Médico Hegemónico y Atención Primaria. Segundas Jornadas de Atención primaria de la Salud, 1988, 30 de abril al 7 de mayo”. Buenos Aires; pp. 451-464.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD (2012). *Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género*. Madrid: CENTRO DE PUBLICACIONES Paseo del Prado.

ANEXO 6: Convenios

El Observatorio de Violencia contra las Mujeres (Ley Provincial N° 7863), conforme al artículo 3°, inciso c) que prescribe: “Celebrar Convenios de Cooperación con organismos públicos o privados, municipales, provinciales, regionales, nacionales o internacionales, con la finalidad de articular interdisciplinariamente el desarrollo de estudios e investigaciones”, realizó los siguientes Convenios de Cooperación durante el presente año con distintos Organismos e Instituciones.

Fecha	Organismo
07-03-16	Convenio de Cooperación entre la Oficina de la Mujer de la Corte de la Provincia de Salta y el Observatorio de Violencia contra las Mujeres – “Rosana Alderete”.
11-03-16	Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de la Provincia de Salta y el Observatorio de Violencia contra las Mujeres- “Rosana Alderete”.
15-03-16	Convenio de Cooperación entre la Dirección de Estadísticas de Salta y el Observatorio de Violencia contra las Mujeres – “Rosana Alderete”.
15-03-16	Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de Salta y el Observatorio de Violencia contra las Mujeres – “Rosana Alderete”.
15-03-16	Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta y el Observatorio de Violencia contra las Mujeres – “Rosana Alderete”.
20-05-16	Convenio de Cooperación entre el Colegio de Abogados y Procuradores de Salta y el Observatorio de Violencia contra las mujeres – “Rosana Alderete”
22-06-16	Convenio de Cooperación entre el Observatorio de Violencia Obstétrica Las Casildas, y el Observatorio de Violencia contra las Mujeres – “Rosana Alderete”



Observatorio
de Violencia contra las Mujeres
